# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 7 de Enero de 1964

| TOMO 234 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 16798 |
|---|---|---|---|




## S U M A R I O


### Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se eleva el capital del Banco Hipotecario del Uruguay y se introducen reformas en la Carta Orgánica.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se ponen a disposición de la Corte Electoral los fondos necesarios para la confección del Padrón Electoral y para la intensificación de la inscripción cívica.

3

Decreto. Se libra orden de transferencia de suma a favor del Servicio Oceanográfico y de Pesca.

### Ministerio de Obras Públicas

4

Resolución. Se modifica una disposición y se aclara una designación de Ayudante de 3.a en la Dirección de Vialidad.

5

Resolución. Se designa Arquitecto Inspector General y Asesor Técnico del Ministerio.

### Ministerio de Industrias y Trabajo

6

Decreto. Se autoriza un horario especial para el comercio de todo el país durante el día 5 de enero de 1964 y se dan normas sobre descansos y compensaciones para el personal.

Legislación Laboral

7

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el Grupo 54, Prensa, Empresas periodísticas, etc. de la Capital y se convoca para la elección de Delegados.


# PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se eleva el capital del Banco Hipotecario del Uruguay y se introducen reformas en la Carta Orgánica.**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de diciembre de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, propiciando la sanción del adjunto proyecto de ley, por el cual se eleva a 555 millones de pesos el capital del Banco Hipotecario del Uruguay y se introducen sustanciales reformas a su Carta Orgánica, con vistas a dotar a ese organismo de un sistema normativo legal acorde con las necesidades del momento.

El nuevo monto de capital que se proyectá asignar al Banco Hipotecario está impuesto por distintos factores económicos que han incidido en la vida de la institución, deteriorando tanto su incidencia en el mercado del crédito inmobiliario como su función promotora en la industria de la construcción.

El aumento del costo de la construcción ha provocado un mayor requerimiento de disponibilidades para su financiación. El Banco Hipotecario no ha contado hasta el presente con recursos propios, capitalzación, para afrontar ese fenómeno, y, paralelamente, ha visto disminuído sus ingresos por colocación de valores, en virtud de los altos intereses que reditúan otros sectores del mercado financiero. De ahí la actual crisis del organismo en el cumplimiento de los fines que el legislador le asignara.

El Poder Ejecutivo tiene la firme convicción que el proyecto que somete a la Asamblea General operará una radical revitalización del Banco Hipotecario.

Ello se logrará, en primer término, por la capitalización proyectada.

Por otra parte se bifurcan las líneas operativas del Banco, acudiendo a préstamos en efectivo, tendientes a regularizar el mercado del crédito inmobiliario, hoy sometido a la presión de intereses usurarios, sin perder por ello de vista los objetivos sociales que deben tenerse presente para la orientación de las colocaciones. Recogiendo la experiencia de otros países donde también se han operado procesos de devaluación monetaria, se ha estructurado un sistema de vitalización del título hipotecario, asignándole un valor móvil a fin de ajustarlo a los índices de depreciación monetaria. Paralelamente el Banco queda autorizado para introducir, en los contratos de préstamos, cláusulas que lo habiliten para reajustar periódicamente el monto nominal de los créditos que en el futuro otorgue.

Se acude por último al arbitrio fiscal de gravar los saldos de créditos del Banco, otorgados de acuerdo al régimen vigente, y cuyos beneficiarios han disfrutado al mismo tiempo del deterioramiento monetario y de la valorización de los bienes que construyeron o adquirieron con el apoyo crediticio del Banco.

Estas y otras medidas que se insertan en el Proyecto, reclaman urgente aprobación legislativa, para lograr una pronta consecución de los propósitos expuestos en este Mensaje.

Saludan al señor Presidente con la consideración más distinguida.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Deróganse los artículos 15, 16 y el inciso G del artículo 52 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario actualmente vigente.

Art. 2.o Los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, inc. 6.o y 16, 43, 58, 59, 60, 71, 73, 74, 77 y 81 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 13. Su capital queda fijado en quinientos cincuenta y cinco millones de pesos ($ 555:000.000.00).

Artículo 14. Dicho capital se integrará:

A) Con el actual capital del Instituto de cincuenta y cinco millones de pesos ($ 55:000.000.00) y

B) Con el importe de quinientos millones de pesos ($ 500:000.000.00) en efectivo que el Banco de la República entregará de los beneficios emergentes de la nueva paridad monetaria fijada por la ley N.o de de de 1963.

Artículo 15. La única contribución anual y permanente que el Banco Hipotecario deberá verter a Rentas Generales será la que, en cada caso, se determine en la ley de recursos cuadrienal a que se refiere el artículo 214 de la Constitución de la República.

Artículo 16. Se destinarán a reservas los beneficios líquidos anuales que resulten después de pagas las sumas con que el Banco deba contribuir al Tesoro Público y de establecer las provisiones y previsiones especiales que demande la naturaleza y situación de las operaciones realizadas.

Artículo 17. Los fondos disponibles, correspondientes al capital, fondos de reservas, provisiones y previsiones podrán colocarse en la oportunidad y monto que fije el Directorio, en:

A) Inmuebles destinados para el establecimiento del Banco y de sus sucursales.

B) Cauciones de títulos de deuda pública y cauciones y adelantos sobre los títulos que emite por plazos que no excedan de noventa (90) días.

C) Préstamos hipotecarios ordinarios, con amortizaciones o sin ellas.

D) Préstamos en cuenta corriente hipotecarios o comunes, con amortizaciones o sin ellas; y

E) El descuento de sus cupones.

Artículo 18.

Inc. 6) Acordar préstamos hipotecarios ordinarios y abrir créditos en cuenta corriente hipotecarios o comunes unos y otros en dinero efectivo;

Inc. 16) Construir edificios para sus oficinas centrales y/o sucursales en los que podrán reservar locales o espacios para ampliaciones futuras de sus servicios, quedando facultado para arrendar eventualmente estos últimos locales o espacios.

Artículo 43. Los préstamos se harán en títulos, en bonos o en dinero efectivo.

Los que se realicen en títulos serán reembolsados en plazos que no excedan de treinta y un años, según tablas que formará el Banco, mediante el pago de anualidades, calculadas de manera a cancelar totalmente la deuda, en el plazo estipulado en el respectivo contrato de préstamo hipotecario. Sin embargo, el plazo máximo podrá sobrepasarse, en los casos en que se otorgue ampliación del préstamo originario con destino a construcción, debiéndose inscribir nuevamente en este caso, la respectiva hipoteca. Los que se acuerden en bonos, deberán ser rembolsados dentro del plazo máximo de tres años.

Por último, los préstamos que se verifiquen en numerario se harán así:

a) Cuando se trate de los préstamos ordinarios en efectivo a que se refieren los artículos 17 apartado c) y 18 incisos 3.o y 6.o, los plazos serán variables, acordes con la capacidad de reintegro de los prestatarios, los que no excederán en ningún caso de 20 años y se rembolsarán a su vencimiento o mediante anualidades.

b) Cuando se trate de los préstamos en cuenta corriente, hipotecarios o comunes, a que se refieren los artículos 17, apartado d) y 18 inciso 6.o, los plazos no excederán de dos años y se rembolsarán a su vencimiento o mediante anualidades.

c) A plazos mayores, que no excederán sin embargo de treinta y un años, si se trata de los capitales provenientes de la emisión de obligaciones rembolsables por medio de anualidades, abonadas durante el número de años del contrato hipotecario, en forma de extinguir, con ellas totalmente la deuda, dentro del mismo término fijado para la duración de las obligaciones.

Artículo 58. El Banco no podrá hacer préstamos por cantidad menor de trescientos pesos ($ 300.00). A una misma persona natural o jurídica, aún cuando sea por medio de distintas operaciones, no podrá acordársele en préstamo una suma superior a un millón de pesos (pesos 1:000.000.00). No obstante, esta suma podrá ser elevada a dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), exclusivamente para construcción, y siempre que la principal superficie de solado del nuevo edificio se destine a vivienda y que el mismo se encuentre ubicado en zonas donde existan todos los servicios de urbanización.

Al solo efecto de calcular los topes establecidos, y sin que ello implique admitir la divisibilidad de la hipoteca, cuando se trate de propiedades en condominio, la parte del préstamo que corresponda a cada condómino, se determinará tomando como equivalentes entre sí las partes de cada uno de ellos, salvo que otra proporción resulte del título de propiedad o de la escritura del préstamo hipotecario.

Cuando, por herencia o compra de los bienes hipotecados, se excedieran los límites previstos, el deudor tendrá un año de plazo para ponerse en las condiciones de la ley.

No regirán las limitaciones en el momento del préstamo establecidas en este artículo, cuando se trate de préstamos urbanos destinados a la construcción de edificios para ser enajenados conforme a la ley N.o 10.751 de 25 de junio de 1946.

Los mutuarios deberán, dentro del plazo de dos años a contar de la habilitación municipal del edificio, reducir el saldo de la totalidad de sus préstamos hasta el límite de dos millones a que se refiere el inciso 2.o de este artículo. El Directorio podrá ampliar ese plazo en casos especiales y siempre que los interesados demuestren fehacientemente, a juicio del Banco, la incidencia de factores imprevistos y graves, en la enajenación de las unidades del edificio.

Los mutuarios que dentro de los plazos establecidos en los incisos 4.o y 5.o de este artículo no hubieren cumplido con las exigencias en ellos establecidas, o que hayan terminado las obras en el plazo convenido en el contrato hipotecario, no podrán volver a operar en el Banco hasta tanto regularicen su situación sin perjuicio del derecho de la Institución para proceder de acuerdo con las facultades que su ley Orgánica le otorga, para el caso de mora.

Artículo 59. Los préstamos en cuenta corriente hipotecarios o comunes, acordados ambos en efectivo, con los fondos a que se refiere el artículo 17 apartado d) y el artículo 18 inciso 6.o, no podrán exceder de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) por cada préstamo.

Artículo 60. Sobre propiedades ubicadas fuera de los radios urbanos de las ciudades, villas o pueblos de la República, sólo podrá prestarse hasta el 40 o|o del respectivo valor del inmueble.

Sin embargo estos préstamos podrán elevarse con cinco votos conformes en el Directorio, hasta el 50 o|o del valor venal del inmueble, siempre que esté dotado de pavimento, caño maestro, obras domiciliarias de saneamiento y luz eléctrica.

Sobre los terrenos no edificados, en las ciudades, villas y pueblos, sólo se harán préstamos destinados a edificación.

Las cuotas que el Banco fijará, serán entregadas al mutuario, a medida que avance la construcción y siempre que un técnico de la Institución considere que las obras realizadas corresponden a la respectiva cuota, siendo de cargo de los deudores el honorario y gastos de inspección.

Artículo 71. Los deudores tienen derecho de anticipar en cualquier momento, el remboiso de todo o parte del capital prestado.

El remboiso de los préstamos en efectivo, deberá ser hecho en numerario; el de los préstamos en títulos podrá ser hecho en numerario o en títulos hipotecarios correspondientes a cualquiera de las series en vigor, siempre que éstas no sean de un interés escrito inferior al de la serie de la deuda que se amortiza.

Estos títulos se recibirán por su valor nominal, sea cual fuere su cotización y deberán entregarse con los cupones no vencidos.

El remboiso parcial anticipado no podrá, sin embargo, ser menor del cinco por ciento (5 o|o) del capital por el cual se realizó el préstamo.

Los deudores pueden pedir que a su costa se extienda escritura pública haciendo constar cada una de las entregas que hagan a cuenta del préstamo y que se anoten en el Registro respectivo esas cancelaciones parciales.

El Banco podrá percibir, por concepto de indemnización, hasta el tres por ciento (3 o|o) en efectivo sobre la suma que se anticipe, cuando el remboiso total o parcial se verifique en títulos o cuando se trate de operaciones de préstamo en efectivo. Esta indemnización, no se hará efectiva, sin embargo, en el caso de que la cancelación vaya acompañada de un nuevo contrato hipotecario con el Banco sobre la misma propiedad.

Si el remboiso de un préstamo en títulos se realizara en efectivo, el Banco podrá cobrar al deudor, hasta el monto del interés convenido en la hipoteca, por todo el tiempo que medie entre la fecha del pago y la que corresponda a cinco días después de la fijada para la próxima amortización de los títulos hipotecarios de la serie en que se realizó la operación.

La nueva cuota que debe abonar el prestatario se calculará en los casos de rembolsos parciales, de forma que el saldo de la deuda quede amortizado dentro del plazo establecido en el contrato hipotecario.

El Banco se reserva el derecho, si a su juicio resultara así conveniente, de disponer de las sumas retenidas por cualquier concepto en el otorgamiento de los préstamos, siempre que, transcurrido un año, a partir de la fecha de retención o depósito, el deudor no hubiera dado cumplimiento a lo exigido.

El Banco dispondrá de dichas sumas, dándoles el destino que motivó la retención, o bien aplicándolas al pago de servicios atrasados, amortizaciones extraordinarias, contribución inmobiliaria, seguro contra incendio, pavimento, saneamiento o cualquier otra deuda o pago que se traduzca en un beneficio para la propiedad, a cuyo efecto procederá a la liquidación de los saldos depositados, vendiendo los títulos si fuere necesario.

Este procedimiento podrá ser seguido por el Banco sin necesidad de ninguna gestión judicial.

Las facultades que se le acuerdan al Banco por este artículo, alcanzarán también a los préstamos hipotecarios celebrados con anterioridad a la promulgación de esta ley.

Artículo 73. Si los inmuebles hipotecados experimentaren desmejoramiento o sufrieran daños en forma tal que no ofrezcan suficiente garantía para la seguridad del crédito del Banco, tiene éste el derecho de exigir judicialmente o rembolso o cancelación de su préstamo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o criminales en que puedan haber incurrido los deudores respectivos. El Banco queda facultado para realizar visitas de inspección en los inmuebles hipotecados y en los que se le ofrezcan en garantía, con simple orden del Juez de Paz de la Sección donde aquéllos estén ubicados y aún contra la voluntad de los prestatarios, arrendatarios u ocupantes a cualquier título pudiendo requerir, a ese efecto, el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 74. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80, el Banco tiene la facultad de proceder en la forma establecida en el inciso 7.o del artículo 81, a la toma de posesión de la propiedad hipotecada y al embargo y percepción inmediata de su renta para aplicarla al pago de los servicios, gastos de administración y conservación de la propiedad, si el deudor dejase pasar noventa días desde la fecha en que debió pagar el servicio respectivo.

El Banco percibirá por cobranza y administración de la propiedad una comisión mínima de tres por ciento (3 o|o).

En cualquier momento en que el deudor se ponga al día en el servicio de su hipoteca se le devolverá la posesión del inmueble y se levantará el embargo de la renta, sin perjuicio de la subsistencia de los contratos que por vía de administración haya celebrado el Banco, no pudiendo los arrendamientos exceder de cuatro años, si se tratase de predios rurales, y de dos años si fuesen urbanos.

Artículo 77. Ningún deudor atrasado en el servicio de hipoteca constituída a favor del Banco podrá celebrar con éste nuevo contrato hipotecario, sin que previamente regularice su situación.

En los casos de préstamos de edificación las cesiones de cuotas sólo serán válidas con respecto al Banco, siempre que el mutuario, esté al día en los servicios del préstamo, en el momento de ser entregada la cuota.

El Banco podrá en cualquier momento, ordenar la venta de los títulos depositados o disponer del efectivo también depositado para entregarse por cuenta en los préstamos de construcción y cubrir con su importe los servicios atrasados que se adeuden, siempre que las cuotas estén garantidas por las construcciones efectuadas según inspección del Banco. Los embargos que se traben en las cuotas no impedirán al Banco el cobro de sus créditos estando sólo obligado a rendir cuenta de las operaciones efectuadas, si los acreedores lo solicitan.

Artículo 81. En los casos de venta a que se refiere el artículo anterior, el Banco, con prescindencia absoluta del deudor, tendrá especialmente, facultades para:

1º) Hacer rematar, por el martillero que designe, sin necesidad de intervención judicial, los inmuebles hipotecados, anunciando la venta durante veinte días consecutivos; los diez primeros en sección especial del "Diario Oficial", y los diez restantes, en un diario de la capital, si se trata de inmuebles ubicados en el Departamento de Montevideo, o en un diario de la capital y en un diario o periódico de la ciudad, villa o pueblo, cabeza del Departamento donde esté ubicada la propiedad, y en donde no los hubiere, por carteles fijados en los parajes públicos.

2º) Disponer que la venta se haga en el paraje que indique, al mejor postor, y sobre la base de lo que importe la deuda o intereses punitorios líquidos, exigiendo al comprador, como seña, una suma prudencial que no exceda del diez por ciento, y debiendo mencionarse esas circunstancias en los avisos respectivos, así como el nombre del deudor, cantidad adeudada e indicación de si la finca está o no arrendada por contrato inscripto en el Registro de Locaciones, y en caso afirmativo, por cuánto tiempo, renta que produce y forma de pago; los honorarios del rematador, que no excederán del uno por ciento y los honorarios y gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador.

3º) Al vender las propiedades, poder recibir hasta el importe del saldo del préstamo, si éste hubiese sido otorgado en títulos en cédulas y títulos hipotecarios de la serie correspondiente al préstamo ejecutado, todo por su valor nominal, y el excedente sobre el importe del préstamo en moneda nacional de curso legal.

4º) Acordar al comprador en el caso de tratarse de hipotecas constituídas en efectivo, o en títulos, el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca.

5º) Exigir ejecutivamente, en cualquier momento y contra cualquiera de los deudores, en caso de ser dos o más, el pago del saldo que le queden debiendo por capital, intereses, servicios, gastos de reparaciones de los edificios, seguro, etc., cuando el producto de la venta de los inmuebles, hipotecados, no alcance a cubrir totalmente lo adeudado.

6º) Entregar y escriturar al comprador los bienes vendidos; y

7º) Pedir por medio del Juez respectivo el auxilio de la fuerza pública para ocupar o tomar posesión de los bienes hipotecados, para colocar en ellos banderas o carteles de remates; para hacer que los interesados o rematadores los examinen, y para dar, en caso de venta, la posesión a los compradores, no obstante la oposición de los dueños o de los ocupantes, si se produjera tal oposición.

Los Jueces procederán en estos casos como en aquellos en que se hubiera renunciado a los trámites del juicio ejecutivo.

**Art. 3.o** El Banco Hipotecario podrá incluir en los contratos de préstamos otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley, cláusulas que lo habiliten para proceder al periódico reajuste de la deuda y por consiguiente de los servicios hipotecarios.

**Art. 4.o** El reajuste se efectuará anualmente, de acuerdo al índice constituído por el porcentaje de las variaciones experimentadas en la cotización internacional del peso, al 31 de diciembre de cada año, lo que será determinado por el Banco de la República.

El Banco Hipotecario aplicará, entre un mínimo del 70 o|o y un máximo del 100 o|o, este índice para el reajuste de los saldos de los préstamos y de los servicios. Si se produjeran descensos en dicho índice, procederá la disminución de la deuda y de los servicios hipotecarios, hasta igualar el monto de la cuota que se le hubiese fijado al préstamo en oportunidad de la constitución de la hipoteca.

**Art. 5.o** Créase un impuesto a aplicarse sobre los saldos de los préstamos hipotecarios otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay, vigentes al 31 de diciembre de

1963 y hasta la cancelación de los respectivos montos que se determinará de la siguiente manera:

a) El monto total del impuesto se calculará aplicando anualmente a los saldos totales vigentes al 31 de diciembre de cada año, el índice de reajuste que efectivamente se utilice según lo dispuesto en el artículo 4.o. Sólo se considerarán las variaciones en la cotización internacional del peso posteriores al 31 de diciembre de 1963.

b) El monto total del impuesto a que se refiere el inciso anterior, se prorrateará entre los saldos individuales de los préstamos, en función a la antigüedad de cada uno de ellos. A estos efectos las novaciones se considerarán préstamos nuevos.

c) El monto individual calculado se adicionará al saldo adeudado, asimilándose a todos los efectos al préstamo hipotecario, modificándose el correspondiente servicio hipotecario.

d) El impulso será recaudado conjuntamente con los servicios hipotecarios, por el Banco Hipotecario del Uruguay quien tendrá para su cobro las facultades que le otorga su Carta Orgánica en caso de incumplimiento o mora del deudor.

e) Es aplicable al impuesto creado por este artículo la disposición del inciso 3.o del artículo 4.o.

Art. 6.o Los fondos netos emergentes del reajuste de los préstamos en efectivo, a que se refieren los artículos 17 apartado c) y 18, incisos 2.o, 3.o y 5.o de la Carta Orgánica, se destinarán a incrementar las reservas del Instituto; los fondos que provengan del reajuste de los préstamos en títulos y el producido del impuesto establecido en el artículo 5.o de esta ley, se destinarán en su totalidad a incrementar el valor de los títulos hipotecarios en circulación.

Art. 7.o Las disposiciones de los artículos 3.o y siguientes de la presente ley se aplicarán a las operaciones del Departamento Financiero de la Habitación.

Art. 8.o El Banco Hipotecario del Uruguay reglamentará el funcionamiento de este sistema.

Art. 9.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para utilizar parcialmente el capital, fondos de reservas, provisiones y previsiones como aportación de fondos nacionales en el cumplimiento de los planes de construcción de viviendas concertados con otras instituciones Nacionales o Extranjeras.

Art. 10. Comuníquese, etc.

YBARRA SAN MARTIN.

---

2

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se ponen a disposición de la Corte Electoral los fondos necesarios para la confección del Padrón Electoral y para la intensificación de la inscripción cívica.**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de diciembre de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, propiciando la sanción del adjunto proyecto de ley, por el que se ponen a disposición de la Corte Electoral los fondos necesarios para la confección del Padrón Electoral y para la intensificación de la inscripción cívica.

Los recursos que por este proyecto se le asignan a la Corte Electoral tienen en cuenta la adquisición de los materiales y útiles necesarios para 280.000 nuevas inscripciones al Registro, —cifra superior a la estimada para el período anterior,— como también inutilización y renovación de credenciales.

Además se ha tenido también en cuenta la necesidad de instalar oficinas Inscriptoras en el Interior a fin de incrementar la inscripción ya que un considerable número de ciudadanos aptos para inscribirse, encuentran dificultades para hacerlo, debido a las enormes distancias que median entre sus domicilios y la Oficina Inscriptora.

Finalmente debe señalarse que con la aprobación del presente proyecto se posibilitará a la Corte Electoral la aplicación integral de un plan inscripcional.

Reiterando al señor Presidente las seguridades de su mayor consideración, lo saludan atentamente.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Pónese a disposición de la Corte Electoral, a los efectos de adquirir materiales y útiles, atender la inscripción y para la confección del Padrón Electoral, la cantidad de dos millones doscientos cincuenta mil pesos ($ 2:250.000.00).

Art. 2.o En la misma forma y a órdenes del mencionado organismo, se autoriza la suma de cinco millones novecientos mil pesos ($ 5:900.000.00) para intensificar la inscripción cívica.

Art. 3.o Las sumas mencionadas serán atendidas por Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

YBARRA SAN MARTIN.

---

3

**Decreto. Se libra orden de transferencia de suma a favor del Servicio Oceanográfico y de Pesca.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de diciembre de 1963.

Visto: la nota remitida por el Servicio Oceanográfico y de Pesca en la que expone la difícil situación financiera por la que atraviesa dicho Organismo, lo que le impide desenvolverse en forma normal para atender eficazmente los servicios que le competen.

Considerando: que oportunamente por ley habrá de sancionarse la financiación de los déficit totales del Servicio Oceanográfico y de Pesca, correspondiente a los ejercicios 1961 y 1962.

Considerando: que los fondos creados por la ley de fecha 17 de diciembre de 1959 "Fondo Detracciones y Recargos" permiten efectuar una entrega a dicho Organismo, con carácter de oportuno reintegro para atender las urgentes necesidades económico-financieras a que se ve abocado.

Atento: a que un préstamo con las características anotadas no tiene consecuencias económicas sobre el Fondo Detracciones y Recargos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Por el Ministerio de Hacienda, líbrense órdenes de transferencia a favor del Servicio Oceanográfico y de Pesca, por la suma de $ 962.000.00, con carácter de oportuno reintegro y con cargo a la ley del 17 de diciembre de 1959 —Fondo Detracciones y Recargos— Partida a Reintegrar.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

**Resolución. Se modifica una disposición y se aclara una designación de Ayudante de 3.a en la Dirección de Vialidad.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de diciembre de 1963.

Visto: la resolución de fecha 10 de setiembre de 1963 por la cual se efectuaron promociones dentro del Escalafón Secundario de Servicio (Ad) del Item 8-01 (Ministerio de Obras Públicas).

Resultando: que la Contaduría General de la Nación eleva dicha resolución, sin intervenir, en razón de que, por la misma, se promueve al Jornalero de la Dirección de Vialidad, señor José Nestor Samurio a un cargo de Ayudante de 3.a (Cat. III, Grado 3).

Considerando: que, si bien en el preámbulo de la citada resolución se dan las razones por las cuales se proponía al señor Samurio para desempeñar el referido cargo, cuyo titular era promovido, en la parte dispositiva de la misma se omitió establecer que se le designaba para ocupar dicho cargo.

Considerando: Que corresponde salvar la omisión padecida,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Modificar la última parte de la resolución de fecha 10 de setiembre de 1963, a que se ha hecho referencia en el preámbulo de la presente resolución, estableciéndose que el señor José Nestor Samurio, actual Jornalero de la Dirección de Vialidad, para ocupar el cargo de Ayudante de 3.a (Cod. Ad, Cat. III, Grado 3) del Item 8.01 "Ministerio de Obras Públicas" por designación y no por promoción como, por error, se estableció.

Comuníquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

---

5

**Resolución. Se designa Arquitecto Inspector General y Asesor Técnico del Ministerio.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de diciembre de 1963.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Arquitecto Inspector General y Asesor Técnico (AaA), Cat. 1, Grado 8, del Ministerio de Obras Públicas, Item 8.01 desde el 31 de octubre próximo pasado, por jubilación de su titular.

Atento: a la imprescindible necesidad de proveer dicha vacante y a lo establecido en el artículo 136 inciso 8 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Promover para ocupar un cargo de Arquitecto Inspector General y Asesor Técnico (AaA), Cat. 1, Grado 8, del Ministerio de Obras Públicas, Item 8.01, al Arquitecto señor Martin Boada, actual Asesor Técnico, (AaA), Cat. 1, Grado 7.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

**Decreto. Se autoriza un horario especial para el comercio de todo el país durante el d'a 5 de enero de 1934 y se dan normas sobre descansos y compensaciones para el personal.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de diciembre de 1963.

Vistos: El decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de diciembre de 1963, estableciendo horarios extraordinarios, apertura, cierre, descansos y compensaciones para el personal respectivo del comercio, con motivo de las festividades tradicionales de 24 y 31 de diciembre de 1963 y 6 de enero de 1964;

Resultando: La gestión promovida por la Asociación de Ferreteros, Bazaristas y Anexos y otras entidades patronales de la Capital e Interior del país, solicitando ampliación de horarios de apertura y cierre para el día 5 de enero de 1964, víspera de Reyes, aduciendo como razon del petitorio la circunstancia de que se ha operado una sensible disminución en el volumen de ventas los días 23 y 24 del corriente, debido a la paralización del transporte de pasajeros, y máxime teniendo en cuenta que el día 5 de enero próximo se produce la mayor intensificación de ventas de mercaderías en los distintos ramos comerciales;

Considerando: Que la situación planteada está prevista en los artículos 13 y siguientes del Decreto del Poder Ejecutivo del 29 de octubre de 1957, reglamentario de distintas leyes de horarios y Convenios Internacionales ratificados por la República. Que es conveniente para la economía de país, propender a la incentivación de las actividades de referencia, a la vez que se favorece el incremento del turismo; siendo en consecuencia atendibles las peticiones formuladas por varias asociaciones comerciales representativas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

**Artículo primero.** Durante el día 5 de enero de 1964, los comercios de la Capital e Interior de la República incluídos en el régimen de semana inglesa podrán permanecer abiertos cumpliendo el siguiente horario: de 8 y 30 a 12 y 30 y de 17 a 22 horas.

**Art. segundo.** Los comercios que se acojan al artículo primero del presente decreto, podrán abrir una, varias o todas las secciones del establecimiento comercial, debiendo éste clausurar las actividades de la sección o secciones afectadas, durante todo el día 7 de enero de 1964.

**Art. tercero.** Los establecimientos comerciales que abran en el horario extraordinario el día 5 de enero de 1964 deberán abonar los salarios especiales de acuerdo al artículo 13, inc. B) del decreto de 29 de octubre de 1957.

**Art. cuarto.** Los comercios que se acojan a los términos de este decreto, deberán hacerlo saber al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por medio de comunicaciones cuadruplicadas, en papel común, una copia debidamente autorizada por dicho Instituto, será devuelta al comerciante quien estará obligado a colocarla a la vista del público y personal y exhibirla o entregarla a los Inspectores de aquel Instituto, cuando así lo solicitaren. En el caso de establecimientos que se hubieren amparado a la apertura parcial autorizada por el artículo segundo del presente decreto, las citadas comunicaciones deberán contener, además, la indicación expresa de las secciones que trabajarán, adjuntando también en cuadruplicado la nómina del personal afectado a dichas secciones, con especificación de su categoría laborable y salario.

**Art. quinto.** El incumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto será considerado infracción, sancionándose con multa de $ 20.00 a $ 1.000.00 por persona e infracción, conforme a lo establecido en la ley N.o 12.030 de 27 de noviembre de 1953 y normas legales concordantes.

**Art. sexto.** Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

# LEGISLACION LABORAL

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el Grupo 54, Prensa, Empresas periodísticas, etc. de la Capital y se convoca para la elección de Delegados.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de diciembre de 1963.

Visto: Estos antecedentes relativos a la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 45 (Prensa) de la Clase IV, con jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia, puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los decretos de 26 de julio de 1962.

Atento a lo previsto en la ley número 10.449 de 12 de octubre de 1943 (artículo 5.o) y decretos citados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyase un Consejo de Salarios con jurisdicción para el Departamento de Montevideo para fijar retribuciones mínimas del personal de las actividades comprendidas en el Grupo 45 (Prensa) de la Clase IV. Dichas actividades son las siguientes: servicios de redacción y periodismo gráfico de las empresas periodísticas, revistas y periódicos, agencias noticiosas, corresponsalías de diarios y revistas extranjeras, periodismo gráfico fotógrafos, etc.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores; una elección para el personal de dirección, otra para el personal de redacción fotografía, otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio.

Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quienes firmarán el laudo en representación de su sector.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial" para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimiento electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. Posadas Montero, Secretario.

# SECRETARIAS DE ESTADO

**La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)**

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL

Montevideo, 26 de noviembre de 1963.

**Visto: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,**

RESUELVE:

**1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las pasividades que a continuación se expresa, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:**

Jubilación

**1—Alcides Ginés Latorre Fernández, con $ 13.613.88.**

Pensión

**2—Fulvia Basso Giámagli de López, (usual: Anita Fulvia), con $ 8.170.22.**

Reformas de cédulas

**3|5—Pablo Alfredo Pedro Minetti Bugna, con $ 20.164.87; Juan Bautista Muñoz Ballestero, con $ 2.620.80; del 1.o de enero de 1962 con $ 2.908.80 y del 1.o de julio de 1962 con $ 4.060.80; Luis Antonio Manzoni Cola, con pesos 34.560.00.**

Jubilaciónes

**6|8—Miguel Conrado Milar Rodríguez, con $ 14.400.00; Polonia Morlino Romano, con $ 12.907.21; Azucena Loreta Medero Balín de González, con $ 1.984.50 mensuales.**

Pensión

**9—Nélida Esther Graña Correa de Mojica, con $ 7.980.00.**

Reforma de cédula

**10—Juan Antonio Martínez Sánchez, con $ 23.754.48.**

Pensión

**11—Mercedes Aguirre Kelly de Morales y Nora Alicia, Mirta Susana, Francisco Alberto y Hugo Leonel Morales Aguirre, con $ 4.965.34.**

Reforma de cédula

**12—Carlos María Gómez Correa, con $ 9.072.00, del 1.o de enero de 1962 con $ 11.376.00 y del 1.o de julio de 1962 con $ 14.256.00.**

Jubilación

**13—Delmiro Mariano González Feraza, con $ 10.068.90.**

Reformas de cédulas

**14|15—Corina Gutiérrez Viñas, con $ 2.680.00 mensuales; Elena Kakanauskaite, con $ 11.047.96.**

Jubilación

**16—José Concepción Jaureguibar Reyes, con $ 33.264.00.**

Pensiones

**17|18—María Dolores Urruspil de Lamela y María Zulma Lamela Urruspil de Lamela y María Zulma Lamela Urruspil, con $ 10.850.40; Agustina Vignolo Mancero de Guerra, con $ 13.036.67.**

Reforma de cédula

**19—María Benejam de Olivera (usual: María Luisa Benejam de Olivera) con $ 2.172.50.**

Jubilaciones

**20|22—María Esther Gutiérrez Olivera, con $ 19.439.20; María Dina Irene Gandos Vallega de Gutiérrez, con pesos 14.151.95; Tomás Hermógenes Gadea, con $ 16.581.25.**

Pensiones

**23|24—María del Carmen Nesci Ferrari de Galvez y Raúl Eduardo Galvez Nessi, con $ 17.051.70; Petrona Latorre Curbelo de Sima, con $ 3.720.00.**

Reformas de cédulas

**25|26—Concepción Arrien Jaureguiberry, con $ 31.484.00; Juan Dulcineo Tarragona Díaz, con $ 10.532.32.**

Jubilación

**27—Manuel Meneses Moreira, con pesos 13.689.26.**

Reformas de cédulas

**28|31—Angel Minetti Siuta, con pesos 22.724.62; Lucía Bernard Olivera de Medeiros con $ 6.123.33; Elida Magdalena Pía Negri Giusti, con $ 17.934.58; Baldomera Julia Izurce de Moreno, con $ 1.651.11 mensuales.**

Pensiones

**32|33—Laura Esther Tehaldo de Ortiz y señorita Vilda María Ortiz Tehaldo, con $ 7.761.60; María Rosa Braga de Olivera, con $ 6.120.00.**

Jubilación

**34—Roque Occhi Occhi, con pesos 10.051.83.**

Reforma de cédula

**35—Aurora Salustiana Mendaro Saavedra de Zanetti, con $ 12.835.00.**

Jubilación

**36—Alberto Krai Pereyra, con pesos 12.960.00.**

Reformas de cédulas

**37|38—Ricardo José Risso Carvalho, con $ 23.310.00; Edmundo Reggiardo Monteverde, con $ 22.530.04.**

Jubilación

39—María Angélica Triac Pérez, con $ 10.199.95.

Pensiones

40|41—Máxima Ledesma Camojo de Pereira, con $ 4.500.00; María Haidée Acosta Gómez de Pereira, con $ 5.500.00.

Jubilaciones

42|44—María Elena Trujillo, con pesos 15.561.00; Polonia Altamiranda Cerrudo de Quintana, con $ 5.350.00; José Vidal Lanzani, con $ 22.308.00.

Reforma de Cédula

45—Anelio Capadocio Pereira Domínguez, con $ 9.296.00 del 1.o de enero de 1962 con $ 11.536.00 y del 1.o de julio de 1962 con $ 13.956.00.

Jubilación

46—Clara Virgen Varela Castro, con $ 15.120.00.

Reforma de Cédula

47—María Victoria Rossi Bueno de Doria y Blanca Doria Ramos de Zás, con $ 17.424.00 del 7 de diciembre de 1961, $ 20.498.86 y del 15 de febrero de 1963 con $ 95.421.66.

Jubilaciones

48|51—Mirta Tommasino, con pesos 1.735.86 mensuales; Plácido Toledo, con $ 18.480.00; Pedro Olmos, con $ 34.721.35; Ubaldo Ciriaco Techera, con $ 12.122.22.

Reforma de Cédulas

52|56—Juan Ramón Techera Suárez, con $ 16.318.005; Rosalío Sanabria Fernández, con $ 13.229.98; Juana Cabrera More de Soto, con $ 9.725.59; Rufino Marquez Baez, con $ 8.953.41; Juan Pedro Morosini Noria, con pesos 34.118.62.

Pensión

57—Bernardina Pendas Felix de Montero y Gloria Elena, Selva Esther, Mary Nélida y Elida Lila Montero Pendas, con $ 4.076.41.

Reforma de Cédula

58—Fructuoso Maurente Freire, con $ 20.380.18.

Jubilaciones

59|60—María Electa Acedo Muñoz de Guillama, con $ 14.364.00; María Mareque, con $ 10.661.00.

Reforma de Cédula

61—Esther Luisa Sommaruga de Queirolo, con $ 1.942.85 mensuales.

Jubilaciones

62|66—Eulogio Pío Horta Hernández, con $ 11.128.98; Patricia Ruiz, con $ 4.626.67; Froilana Herrera Abalo de Goudschaal, con $ 960.00; Carmen Avelleyra de Puig, con $ 914.37 mensuales; Florinda Amada Dacravigini Chivano, con $ 20.160.00.

Reforma de Cédula

67|68—Clorinto Bonifacio Monfort Viñas, con $ 17.320.00; Francisco Fagnani Fabbi, con $ 18.552.62.

Pensión

69—Celeste Amabelia de León de Guerrero y María Luisa y Elbio Guerrero de León, con $ 11.520.00.

Reforma de Cédula

70—María Elena Pérez de Giner, con $ 4.380.00.

Jubilación

71—Sabino González Moreno, con pesos 37.664.49.

Reforma de Cédula

72—Justo Godoy, con $ 13.072.50.

Jubilaciones

73|74—Fermina Alvez de Escobar, con $ 10.200.00; Gabriel Luiz Pfaff, con $ 27.460.27.

Reforma de Cédulas

75|76—Juan Ibáñez Acosta, con pesos 4.200.00 del 7 de diciembre de 1961 con $ 5.544.00 y del 1.o de enero de 1962 con $ 5.992.00 y del 1.o de julio de 1962 con $ 7.336.00; Luis Alberto Castagnola, con $ 41.204.41 del 1.o de enero de 1963 con $ 62.970.50.

Jubilación

77—Santa Eney Jackson de Esana, con $ 24.768.78.

Reforma de Cédulas

78|79—María Trinidad Platero de Curbelo y María Susana María del Carmen y Miguel Horacio Curbelo Platero, con $ 11.625.39; Rudecindo Eudoxio Díaz Romera, con $ 9.244.85.

Jubilaciones

80|81—Edeli Ribeiro de Pinto, con $ 919.22 mensuales; Juan Recine Silvestri, con $ 22.182.25.

Pensión

82—Juana Teresa Reyes Logullo de Ríos y Sylvia Estrella y Brenda Teresa Ríos Reyes, con $ 6.046.13.

Jubilación

83—Eduardo Romero Fernández, con $ 33.150.08.

Reformas de cédulas

84|86—María Antonia García Preve de Román, (jub.) con $ 16.594.30; María Paseyro, con $ 1.311.99 mensuales; Sara Isidora Blanco Acevedo de Urtubey con $ 3.147.39 desde el 1|I|61; la que desde el 7|XII|61 se abonará a razón de $ 24.075.15, la que a partir del 1|I|62 importará $ 28.207.73, desde el 1|VII|62 con $ 29.049.46, y desde el 15|II|63 con $ 46.190.31.

Jubilaciones

87|89—Armenia Amelia de los Santos de De Mattos, con $ 300.00; María Valentina Denis de González, con pesos 1.445.38 mensuales; Serapia Castiglioni (usual: Aurora Castiglioni), con pesos 19.700.00; Celestina Margarita Peri de Berriel, con $ 11.780.41.

Reforma de cédula

90—Adelaide Rosa Bragaoni Arrigone, con $ 21.528.70.

Jubilaciones

92|94—Duberlín Díaz Pérez, con pesos 3.593.11 desde el 7|XII|61 con pesos 7.513.07; desde el 1|I|62 con pesos 8.818.67 y desde el 1|VII|62 con pesos 10.450.67; Atila Julia Zanotta Vaghi de Bigot, con $ 7.700.00; Francisco Días Días, con $ 16.221.45.

Reformas de Cédulas

95|96—Amabilia Adelina Suárez Fernández de Ubal, con $ 13.240.98; Isidoro Próspero Villa Pintos, con pesos 3.414.86; la que a partir del 1|I|62 con $ 4.502.86 y desde el 1|VII|62 con pesos 6.134.86.

Jubilación

97—Joaquín Vibeiro Aires, con pesos 14.512.55.

Reformas de cédulas

98|99—Mario Flores Vitabares Abreu, con $ 1.660.00 desde el 1|I|62 con pesos 2.060.00 y desde el 1|VII|62 con pesos 3.660.00; Ramón Vigliante Trezza, con $ 15.120.00.

Jubilaciones

100|101—Anuncio Eufemio Uriarte Cabrera, con $ 11.520.00; Alejandro Protasio Acosta Moreno, con $ 9.936.90.

Pensiones

102|104—María Gladys Aguiar, con $ 4.260.00; Rosario Zamora Zamora de Acquarone, con $ 4.260.00; María del Carmen Cardozo de Acebedo y Marta Ester, Rubén Marcelo, Carlos Hugo y Nelson Acebedo Cardozo, con $ 445.94 del 1|I|50 con $ 550.47.

Jubilación

105—Ramón Braulio Rodríguez Dolmón, con $ 6.493.00.

Reforma de Cédulas

106|107—Eitel Rodríguez Cardozo, con $ 17.715.18; Alejo Nuñes Paredes, con $ 48.530.25.

Pensiones

108|109—Frisolina Chiappa de Repetto con $ 3.300.00; Neris Rosa Cabrera Cedrés de Moreira y Marrosa Mariana y Raquel Neris Moreira Cabrera, con pesos 9.357.10.

Jubilaciones

110|113—Genaro Teodoro Celdas, con $ 28.740.30; Emilio Umberto Butrigo, con $ 37.191.00; Alcibíades Máximo Tiscornia Montaldo, con $ 56.400.00; Cataldo Bernardo Ballesteros Hernández, con $ 7.848.00.

Pensión

114—Hermenegilda Leonor Rodríguez de Piñeiro, con $ 3.766.90.

Reforma de Cédula

115—Carlos Andrés Studoli Flart, con $ 7.897.62.

Jubilación

116—Eulises Germán Saez Casamayou, con $ 10.671.56.

Reforma de cédula

117—Isabelino Alberto Rosano, con pesos 23.63.18.

Jubilación

118—Alberto Perichón Rodríguez, con $ 24.480.00.

Reforma de cédula

119—Narciso Rivero Rodríguez, con $ 9.005.61.

Jubilaciones

120|121—Isabel Francisca Pazos Abelenda do Rivello, con $ 41.700.00; Washington Alberto Zorrilla Rachetti, con pesos 32.130.00.

Pensión

122—Clara Ursula Arteta Tejera de Acosta, con $ 18.920 00.

123—Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de 5|XII|61 por la que se declaró que las señoritas Angela María y Celia Paolino, no tienen derecho a la pensión que solicitan.

124—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 23|X|46 por la que se concedió jubilación civil a cargo de Rentas Generales al señor Javier Rivero Casavieja a efectos de traspasar sus servicios a la Caja de Jubilaciones Bancarias, debiendo quedar cancelada dicha cédula a partir de la fecha de la presente resolución.

125—Declarar que la señora María Medina de Ramos no tiene derecho a la pensión que solicita.

126—Dejar sin efecto las resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 4|V|43, 18|IX|46 y 30|IV|54 por la que se concedió jubilación civil y reformas de cédulas respectivamente al señor Pascual Novelli Ricci, a fin de traspasar dichos servicios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio debiendo quedar cancelada dicha cédula a partir de la fecha de la presente resolución.

127—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Antonio Sosa tuvo derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 3.347.89, desde el 30|XI|57 y declarar que la señora pensionista civil Esperanza Romero Acosta de Sosa, tiene derecho a reforma de cédula con $ 3.113.94.

128—Declarar que el jubilado civil Sr. Luis Alberto Torres Maisterra tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios posteriores, no variando el monto de pasividad establecido en la S|R de 14 de mayo de 1963.

129—Declarar que el señor Carlos Arturo Sartori Agra, tuvo derecho al beneficio de casa habitación establecido por el artículo 81 de la ley N.o 9940 de 2 de julio de 1940, y modificar la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de diciembre de 1962 por la que se concedió reforma de cédula a dicho jubilado civil en el sentido de establecer que la verdadera asignación que le corresponde percibir es de $ 22.231.20 anuales.

130—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el ex jubilado civil señor Antonio María Longueira, (fallecido el 23 de marzo de 1961) tuvo derecho a reforma de cédula con $ 1.802.00 y declarar asimismo que la señora Dolores López de Longueira, pensionista civil tiene derecho a reforma de cédula con $ 2.521.00 anuales.

131—Declarar que el jubilado civil señor Francisco León González López, tiene derecho al beneficio de casa habitación que acuerda el artículo 81 de la ley N.o 9940 de 2 de julio de 1940 como ex eJfe de la Sucursal Rivera de la Dirección General de Impuestos Directos, y Declarar asimismo que dicho señor tienen derecho a reforma de cédula con $ 39.021.37 anuales.

132—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de agosto de 1963 que concedió jubilación civil al señor José Cleto Cantor Silla, en el solo sentido de establecer que el verdadero nombre del titular es José Cleto Cantor Silla (usual: Cantore y que es funcionario de la Dirección General de Institutos Penales y no de la Jefatura de Policía de Montevideo.

133—Declarar que el señor Ruben Luis Motz Trapanese, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

2.o Dejar sin efecto en razón del desistimiento formulado por los interesados las resoluciones del Poder Ejecutivo que en cada caso se indican por las que se concedió jubilación civil a las siguientes personas:

134|145—Luis Wenceslao Godiño Noble; Esteban Sexto Mainardi Manerí; Florencio Paulino Martínez Bula; Pedro Omar Machado Bonetti; Pedro López; María Angélica Metelico Rodino de Aldacur; Julio José Antonino Arroyo Maldonado; Julia Nicolasa Barrios de Gastelú; Casimiro Kosciuch Wojciechowska; Pedro Recchi Grillie; Diego Estanislao Roca Esteves; Angel Domingo Traverso Traverso.

146|159—Cipriano Victoriano Silveira Teixeira; José Darío Terra Ramos; Luis Saragosa; José Mesías Saráchaga; Julio Ures Lois; José Zaglio Delfature; María Mercedes Poggi de Fariña; Felipe González Hernández; Raúl Iriarte Córdoba; Buenaventura Leite Correa; Ana Victoria Carvalho Miranda; Alejandro Benítez; María Luisa Ruiz de Nu-ñes; Fidel Montiel.

160|167—María Carolina Martínez de Ocampo; Eduardo Cesar Conte; María Antonieta Bordato de Cerda; Isabel Ercilia Cassani; Victorio Rafael Duque; Anselmo Pedrozo; Roberto Ricardo Ríos Rodríguez; Juan José Nande Fernández.

168—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Adrian Eusebio Hutton, (fallecido el 25 de noviembre de 1961), tuvo derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios traspasados por la Caja Rural, no variando el monto de la pasividad acordada por S|R de 1o. de noviembre de 1961 y Declarar asimismo pensionistas civiles a las Srtas. a Olga, Eulalia Luz Berta Hutton Fernández y María Angélica Hutton Bossi, con $ 3.305.28 anuales.

169—Declarar pensionista civil a la Sra. María Pérez de Mozo, con $ 308.64 anuales, desde el 28 de mayo de 1950 hasta el 22 de junio de 1957.

3o. Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas,

170|184—Blanca Varela de Perdomo, $ 3.028.00; Sonia Focaccio Villarino, con $ 1.306.00; Luisa de Urtubey, con $ 1.040.00; Angela D'Avanzo de De Leone, con $ 2.610.00; Miryan D'Avila Focco de Alvarez, con $ 1.652.00; Alvaro Azzarini, con $ 3.855.00; Elsa Torrado de Caamaño, con $ 1.364.00; Virginia Lanza de Dos Santos, con pesos 1.760.00; María Mercedes Méndez de García, con $ 1.698.00; Raúl Canepa Wick, con $ 3.584.00; Judith Varela de Rodríguez, con $ 1.290.00; Elson Giannantonio, con $ 960.00; Raquel Pintos de Mora, con $ 1.334.00; Marcelo Luis Brovia, con $ 1.212.00; Adam Silva Menezes, con $ 3.454.00.

185|199—Héctor Giorgi, con pesos 5.665.00; Olando Rodolfo Mendivil con $ 2.684.00; Miguel A. Banchieri, con $ 2.865.00; Lirio Franzoni, con pesos 3.695.00; Jorge José Bejar, con pesos 1.965.00; Carlos Facio, con pesos 2.046.00; Jorge Lewowicz, con pesos 3.555.00; Jorge José Bejar, con pesos 1.140.00; Lucia Fournie de Seade, con $ 772.00; Isabel Fernández Medoc de Guido, con $ 1.734.00; Santa Di Lorenzo, con $ 1.818.00; Raquel Ballabio, con $ 1.575.00; Héctor Girardi Allegro, con $ 3.548.00; Gaetano Alberto Teti, con $ 2.230.00; Josefina Parker de Bercianos, con $ 1.770.00.

200—Declarar jubilado civil al señor Carlos María Bustamante, con una asignación de $ 15.286.25.

201—Declarar jubilado civil al señor Constantino Roque Turturiello (usual: Constante) con una asignación de pesos 2.360.83 y del 7 de diciembre de 1961 con $ 27.296.08 y del 1o. de enero de 1962 con $ 44.108.00, anuales.

4o. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

---

## SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

### OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general. estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".



# DIARIO DE SESIONES

## — DE LA —

# CAMARA DE SENADORES

### PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

## 51.a SESION ORDINARIA

## Setiembre 3 de 1963

**PRESIDEN: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN**
(PRESIDENTE)
**EL SEÑOR SENADOR CARLOS L. FISCHER**
(PRIMER VICEPRESIDENTE)
**Y EL SEÑOR SENADOR Dr. LUIS A. BRAUSE**
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

### SUMARIO


1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto de resolución presentado por varios señores senadores sobre funciones de un funcionario de la Secretaría del Cuerpo.
—A Comisión de Presupuesto. — Carp. 392.

4—Solicitud de licencia.
—La formula el señor senador Don Venancio Flores por el día de hoy.
—Concedida.

5—Homenajes tributados al Dr. Eduardo Acevedo.
—Manifestaciones del señor senador Haedo. Mociona para que se autorice a la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social a editar un folleto con los discursos pronunciados con ese motivo.

6—Proyecto de ley por el que se establece la obligatoriedad de proceder a la clasificación y desborde de lana destinada a exportación.
—Moción del señor senador Bordaberry para que se reconsidere la resolución anterior del Cuerpo y se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo, en primer término, con o sin informe.
—Intervención de varios señores senadores.
—Se procede de conformidad a lo solicitado.

7—Problemas sociales vinculados con la tenencia y explotación de la tierra.
—Exposición de la señora senadora Roballo comentando el libro "Uruguay y su sombra" de que es autor el Profesor Walter González Penella.
—Intervención de varios señores senadores.
—(9) Continúa la deliberación.

8—Prórroga del término de la hora previa.
—Moción del señor senador Grauert, complementada por el señor senador Tejera.
—Se vota afirmativamente.

10—Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 19 y 55 minutos.


(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 2 de setiembre de 1963.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana, martes 3, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1o. — Se designa con el nombre de "José Aldunate Ferreira" al Liceo de Castillos, Depto. Rocha. — Carp. 601|955. — Rep. 477|963.

2o. — Se acuerdan a determinadas Comisiones Investigadoras las facultades contenidas en la Ley No. 12.294, de 5 de julio de 1956. — Carp. 302. — Rep. 492.

3o. — Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos integrada sobre el envío, por parte del Poder Ejecutivo, de propuestas fragmentarias para la integración de los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. — Carp. 199. — Reps. 193, 200. 215, 226 y 240.

4o. Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución relacionado con la acusación formulada por un tercio de los integrantes de la Junta Departamental de Artigas, contra el Presidente del Concejo Deptal. de dicho departamento. — Carp. 185. — Rep. 210.

5o. — Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución por el que se constituye el Grupo Nacional Uruguayo de la Unión Interparlamentaria y se aprueba el Reglamento Interno que regirá las actividades del mismo. — Carp. 487|959. — Rep. 402|963.

6o. — Continúa la primera discusión general y particular del Proyecto de Decreto por el que se concede venia al Poder Ejecutivo para designar titulares de las Fiscalías de la República actualmente acéfalas. — Carp. 204. — Reps. 212 y 2[illegible]. — (Mayoría especial. — Art. 168, numeral 13 de la Constitución).

Primera discusión general y particular de los siguientes Proyectos de Decreto:

7o. — Venia al Poder Ejecutivo para destituír:

a) Ayudante Técnico de 2da. de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. — (El plazo constitucional vence el 3 de setiembre de 1963). — Carp. 254. — Rep. 404.

b) Auxiliar 1ro. del Servicio de Asistencia Externa del Ministerio de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 12 de setiembre de 1963). — Carp. 94. — Rep. 424.

c) Encargada de Pabellón de la Comisión Nacional de Educacin Física. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1963). — Carp. 265. — Rep. 478.

ch) Oficial 2do. de la Intendencia General de Policías del Ministerio del Interior. — (El plazo constitucional vence el 18 de setiembre de 1963). — Carp. 240. — Rep. 479.

d) Auxiliar 2do. de la Inspección Departamental de Trabajo de Tacuarembó. — (El plazo constitucional vence el 24 de setiembre de 1963). — Carp. 1983|962. — Rep. 480 de 1963.

e) Auxiliar 1ro. del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha. — (El plazo constitucional vence el 25 de setiembre de 1963) — Carp. 2018|962. — Rep. 481|963.

f) Auxiliar de Servicio del Hosp. Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 25 de setiembre de 1963). — Carp. 124. — Rep. 432.

g) Auxiliar 2do. de Farmacia del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 25 de setiembre de 1963). — Carp. 131. — Rep. 483.

h) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 26 de setiembre de 1963). — Carp. 93. — Rep. 484.

i) Auxiliar 2do. de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 26 de setiembre de 1963). — Carp. 289. — Rep. 485.

j) Capataz de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado .(El plazo constitucional vence el 26 de setiembre de 1963.) Carp. 290. — Rep. 486.

k) Cartero presupuestado de la Dirección General de Correos (El plazo constitucional vence el 29 de setiembre de 1963). — Carp. 295 Rep. 487.

l) Encuadernador de 2da. Categoría de la Imprenta Nacional. (El plazo contitucional vence el 29 de setiembre de 1963). — Carp. 296. — Rep. 488.

ll) Funcionario de la Dirección de Agronomía. (El plazo constitucional vence el 30 de setiembre de 1963). — Carp. 297. — Rep. 489.

m) Peón especializado de la Comisión Nacional de Educación Física (El plazo constitucional vence el 30 de setiembre de 1963.) — Carp. 298. — Rep. 490.

n) Guarda hilos de la Dirección General de Telecomunicaciones, (El plazo constitucional vence el 3 de octubre de 1963). — Carp. 308. — Rep. 491.

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 42 minutos entran a Sala los señores senadores Blixen, Bordaberry, Bruno, De Brum Carbajal, Carrere Sapriza, Collazo, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauert, Haedo, Ortíz, Pineda, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Segovia, Seoane, Tejera, Tróccoli y Ubillos

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Acchelli Gálvez, Batlle Pacheco, Flores y López Toledo.

Sin aviso, los señores senadores Batlle Berres, Lanza y Payssé Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

La Presidencia de la Asamblea General remite las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas a planillas liquidación y órdenes de pago que en las mismas se detallan. — Carp. 146.

—Repártanse.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, señor Fernando Lima. — Carp. 382.

Valijero de la Administración Departamental de Correos de Colonia, señor José Luis Juele. — Carp. 386.

Correísta de la Administración Departamental de Correos de Cerro Largo, señor Milton Ferreira. — Carp. 385.

Funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación, señora Gladys Cal de Pereyra. — Carp. 384.

Funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura señores Marcos Ramos y Visitación Sosa. — Carps. 335 y 383.

Y remite los expedientes relacionados con las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos, a un funcionario del Consejo del Niño, a un Auxiliar del Hospital Pereira Rossell, a un Auxiliar de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, y a una enfermera del Hospital Dr. Pedro Visca, que le fueran devueltos a fin de completar antecedentes. — Carps. 1102, 163, 158 y 160.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Industrias y Trabajo remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Pineda, sobre extracción de arena en el Departamento de Colonia. — Carp. 66.

—A disposición del señor senador Pineda.

El mismo Ministerio acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Frías Pérez, sobre los productores de remolacha del Departamento de Canelones. — Carp. 68.

—A disposición del señor senador Frías Pérez.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva un proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable a la señora Dora Revello de Migliaro e hijos menores. — Carp. 283.

—Repártase.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que de conformidad con lo que dispone el artículo 168, inciso 12 de la Constitución de la República solicita los acuerdos necesarios para proceder a la designación del señor Marcos Brondi, como Jefe de Misión ante el Gobierno de Checoeslovaquia. — Carp. 388.

Del señor Carlos de Yeregui Lerena, como Jefe de Misión ante el Gobierno de Ecuador. — Carp. 390.

Y para proceder a la presentación del señor Juan Carlos Aristi, como Jefe de Misión ante el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas. — Carp. 389.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales

3

Varios señores senadores presentan con exposición de motivos, un proyecto de resolución, por el que se faculta al Oficial 2do. de la Secretaría de este Cuerpo, señor Rafael J. Perdomo, a desempeñar las funciones de Despachante de Aduana del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Carp. 392.

—A la Comisión de presupuesto.

(Texto del Proyecto y Exposición de Motivos presentados)

(Carpeta N.o 392 de 1963).

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o — Facúltase a desempeñar las funciones de Despachante de Aduana de la Cámara de Senadores y

de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 30 del decreto de 27 de abril de 1936, al Oficial 2.o, de la Cámara de Senadores, señor Raúl J. Perdomo.

Art. 2.o — El funcionario designado percibirá además de su sueldo, por concepto de Viático por Locomoción, la suma de $ 400.00, durante el tiempo que desempeñe sus funciones de Despachante.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de resolución, que se estructura al amparo del decreto de 27 de abril de 1936, que reglamenta la profesión de Despachante de Aduana, encuentra su fundamentación en las siguientes consideraciones:

a) El citado decreto autoriza a las Instituciones del Estado, a confiar la tramitación de las operaciones aduaneras relativas a la importación de artículos necesarios para la explotación de sus servicios, a empleados de su dependencia.

b) La Cámara de Senadores y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo en reiteradas oportunidades han debido importar artículos de muy diversas naturaleza y procedencia, como instrumentos imprescindibles para el cumplimiento de sus cometidos esenciales. A título meramente enunciativo podrían citarse entre los artículos importados por la Cámara de Senadores: papel mimeógrafo, mimeógrafos, etc., y entre los importados por la Comisión Administrativa: centralita telefónica por valor de pesos 1:000.000.00, máquinas fotoduplicadoras, camionetas de reparto, enceradoras eléctricas, cables telefónicos, etc. La presente nómina de importaciones, con no ser completa, refleja la importancia de las operaciones, por cuenta de la Cámara de Senadores y de la Comisión Administrativa. Por dichas operaciones desaprovechando un legítimo privilegio que el reglamento de Despachante de Aduana quiso establecer en favor de la Administración —al carecer de un funcionario destacado a esos servicios— se han debido satisfacer importantes sumas por concepto de honorarios de despacho a firmas ajenas a la Administración.

c) Lógicamente nuevas necesidades de artículos imprevistos, demandarán la realización de las consiguientes operaciones de despacho, lo que por sí sólo fundamenta y justifica, la designación de un funcionario dependiente del Poder Legislativo para actuar como despachante.

d) La designación propuesta significa un indiscutible economía para la Administración, que el decreto de 1936 —a cuyo amparo se dictó— implícitamente reconoce; dado que la retribución extraordinaria asignada por el proyecto al funcionario encargado de los trámites aduaneros, lejos de constituir una carga para la Administración, implica un ahorro considerable, por ser su monto inferior a lo que se pagaría por concepto de honorarios a despachantes particulares, que en el momento actual cobran por arancel profesional, el 2 o|o, valor CIF de la mercadería despachada.

El funcionario propuesto, para desempeñar las funciones de despachante por el presente proyecto, cumple desde hace 10 años funciones en la Contaduría de la Cámara de Senadores, repartición que contabiliza no sólo a la Cámara Alta del Parlamento, sino, también a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Por dicha razón se encuentra familiarizado ya, en la actualidad con los trámites laterales inherentes al despacho de aduana de ambas reparticiones.

La designación, no altera las funciones de Oficial 2.o, que desempeña a la fecha, las continuará realizando, sin importar el nuevo cometido, cambio de grado dentro del presupuesto del Senado.

La retribución extraordinaria, propuesta se fundamenta en las circunstancias del recargo de tareas, que incluso, fuera del horario habitual del trabajo parlamentario se le imponen.

Tienen como lo señala la propia letra del proyecto, carácter extraordinario y se mantendrá solamente, mientras desempeñe tareas de despachante es decir mientras no se revoque por considerarla innecesaria o inconveniente, la autorización que se le acuerda.

Francisco Accinelli Gálvez. — Carlos M. Seoane. — Justino Carrere Sapriza. — Washington Guadalupe. — Alba Roballo. — Teófilo Collazo. — Carlos Fischer. — Orestes Lanza. — Héctor A. Grauert. — Adolfo Tejera. — Eugenio Piñeda. — Santiago De Brum Carbajal. — José Pedro Bruno. — Luis Alberto Brause".

4

El señor senador Don Venancio Flores solicita licencia por el día de hoy.

Se considerará en sesión.

Corresponde considerar la licencia solicitada, por el señor senador Flores.

Se va a votar si se concede.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 16 en 16.)

5

Se entra a la hora previa.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra, señor Presidente, para referirme a un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — No me encontraba en el país cuando se realizaron los homenajes al Dr. Eduardo Acevedo, entrañando ello un acto de justicia no muy frecuente en estos países jóvenes conmovidos por tantas pasiones ardientes obteniéndose que descansen en el panteón nacional los restos de quien de modo tan alto engradeció con humanidad y sabiduría el renombre de la República.

Yo creo, señor Presidente — no sé si así lo ha resuelto el Senado y si no lo ha hecho, lo propondría — que debería autorizarse a la Secretaría o a la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social, para editar un folleto en el cual figuraran los discursos pronunciados, algunos de los cuales he leído, y entre ellos me complace destacar el de nuestro ilustre Presidente, que dió, en ese instante, una nota de alta calidad intelectual, no sólo por el análisis del jurista, sino por el alto valor de la forma.

Creo que actos como estos requieren que se difundan en escuelas y bibliotecas del país y del exterior, ya que se trata de hechos que engrandecen el prestigio intelectual de la República.

Si no se hubiera resuelto, señor Presidente, formularía moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Como no hay nada resuelto al respecto, quedaría a consideración del Cuerpo la moción formulada por el señor senador Haedo, la que podrá considerarse después de la hora previa, si le parece bien al Senado.

SEÑOR BRAUSE. — Es lo que corresponde, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Daría, entonces, la palabra, a la señora senadora Roballo.

6

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden interno.

SEÑOR BRAUSE. — Primero, señor Presidente, es la hora previa, y al terminarse ella, corresponden los planteamientos de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quería coordinar una petición anterior de la señora senadora Roballo, con la que ahora formula el señor senador Bordaberry; una pequeña colisión.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: no tengo ningún inconveniente en formular este planteamiento en el momento que la Mesa considera que él corresponde; y además, si hay una colisión con la señora senadora con el mayor gusto le cedo la prelación.

SEÑORA ROBALLO. — Es una exposición muy breve, la mía, señor Presidente. No tengo ningún inconveniente en oír al señor senador Bordaberry; pero creo que reglamentariamente, debe preceder el orden que corresponde. Si corresponde un planteamiento de orden interno, que se haga el planteamiento de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Muchas gracias.

Señor Presidente: en la sesión extraordinaria que realizó el Senado el miércoles pasado, para considerar el proyecto de desborde de lanas, resolvió pasarlo a consideración de la Comisión de Fomento, para tratarlo, en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, con o sin informe.

La Comisión de Fomento se abocó al estudio del proyecto, y resolvió, por mayoría, en el día de ayer, solicitar al Senado que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión ordinaria del martes próximo, en primer término, con o sin informe también.

Al mismo tiempo, la Comisión se trazó un plan de trabajo intenso, con sesiones matinales, y las razones para proceder de esta forma fueron las siguientes: en primer término había en algunos sectores informaciones incompletas y aún contradictorias, con respecto a algunos puntos en especial, particularmente en lo que se refiere a la incidencia que el proyecto en estudio pueda tener sobre la industria textil.

Por otra parte, se plantearon en la sesión de la Comisión de Fomento, varias —siete u ocho— peticiones de audiencia para ser escuchadas por la Comisión, de distintas instituciones y organismos interesados en el punto.

La Comisión, a su vez, expresó el deseo de poder contar con el asesoramiento de algunos organismos oficiales, como ser el Banco de la República, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Ministerio de Hacienda y la Dirección de Industrias.

Por esas razones, resolvió, señor Presidente, por mayoría, solicitar en la sesión de hoy, para ganar un día más, que el Senado reconsidere la resolución adoptada en la sesión del miércoles pasado e incluya el asunto en la orden del día de la sesión del martes próximo, en primer término, para tratarlo con o sin informe.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: como el que habla se opuso en la Comisión al aplazamiento, me considero en la obligación de hacer algunas precisiones sobre este asunto.

El día 21 de agosto, con la firma de senadores de todos los sectores que integran el Senado, se solicitó que se citara al Cuerpo para una sesión extraordinaria para el día miércoles 28 de la semana pasada para considerar el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes sobre el desborde de la lana.

Realizada la sesión extraordinaria el día 28, el miércoles pasado, convocada con esa única finalidad, el señor senador Rodríguez Camusso, en representación del sector de la U.B.D., —lo dijo expresamente— propuso que el asunto pasara a Comisión y fuera incluído en la orden del día de la sesión de mañana miércoles para ser considerado, con o sin informe.

En el día de ayer, la Comisión de Fomento, como lo acaba de expresar su Presidente, el señor senador Bordaberry, empezó a considerar el asunto, y se dijo que había varios organismos e instituciones que deseaban ser escuchados por la Comisión.

No nos opusimos, señor Presidente, a que, en el tiempo que mediara desde el día de hoy a la sesión de mañana miércoles, los organismos que habían solicitado ser oídos por la Comisión así lo hicieran, pero nos opusimos, y es de lo que quiero dejar constancia— a que se aplazara la consideración de este proyecto que busca defender el trabajo de los obreros del país, beneficiando, al mismo tiempo, a la producción y a la economía nacional. En esa forma, se asegurará un mayor trabajo, —y esa es la razón de nuestra oposición al aplazamiento— a la mano de obra nacional, que deba marchar por ese camino en la industrialización del país, que es la única manera positiva de contribuir al desenvolvimiento de la República.

Hace más justificada esa posición, si se considera que este proyecto fue aprobado, en lo fundamental, en la legislatura pasada, por ambas ramas del Poder Legislativo y que fuera vetado, posteriormente, por el Poder Ejecutivo. Eso demuestra que el proyecto ya ha tenido amplia consideración en el Parlamento y que es suficientemente conocido.

Además, señor Presidente, contribuye a justificar mi posición, la opinión de un calificado productor rural, cuyas manifestaciones ha reproducido "El Día" en sus ediciones del 31 de agosto y el 1o. del corriente, señor Henry Martín que recién ha llegado de Australia.

Expresa lo siguiente: "Respecto a los sistemas de exportación, el señor Martín no refirió la sorpresa que provoca en Australia el hecho de saber que nuestros productores no se asocien para vender sus lanas al exterior, pues ellos lo hacen en grupos organizados a tal fin, logrando utilidades que, de otra forma, pasan a manos de intermediarios. Asimismo, agregó que las lanas australianas se exportan desbordadas y que es partidario que el Uruguay haga lo propio, agregando que era necesario asegurar el normal desarrollo de ese trabajo".

Se trata de un productor sumamente progresista al punto que ha traído de Australia 80 ovejas y tres carneros seleccionados de la raza Ideal.

Por estas razones, y por muchas otras que podría expresar, me incliné, en Comisión, a la solución de un no aplazamiento, posición que mantengo.

Por lo expuesto, dejo fundada mi posición.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: no formo parte de la Comisión de Fomento pero interesado por este tema del desborde de la lana concurrí a ella y, claro está, mi voto no pesa porque no soy miembro de la misma y por eso voy a exponer a la Cámara de Senadores, qué es lo que pienso sobre este nuevo pedido de aplazamiento.

Es un argumento atractivo el de que cuántas más opiniones que se escuchen la Comisión estará más asesorada y, por lo tanto, el Senado podrá votar con tranquilidad un problema.

Desde ese punto de vista es que no creo que la sangre va a llegar al río si se tarda una semana más en escuchar las argumentaciones de las instituciones citadas en Comisión.

Yo quiero dejar sentado en esta reunión, que voy a votar en contra del aplazamiento de la discusión del tema, porque estoy seguro de que en la próxima semana todos los argumentos que he dado se van a confirmar.

Sé lo que va a decir la Cámara Mercantil porque ya nos lo ha dicho a todos los senadores; sé lo que va a decir la Federación Rural, porque también ya lo ha dicho; sé lo que va a decir o lo que piensa la Liga Federal de Acción Ruralista que, por rara coincidencia, no ha enviado comunicados no se ha interesado oficialmente en este problema, aunque habla en nombre de los productores rurales.

Tal vez porque supone que tiene voceros en la Comisión.

Sé, por lo tanto, señor Presidente, lo que van a decir estos sectores, porque lo han dicho durante cuatro años. Lo que el Senado le reclama es que se pronuncie si está de acuerdo con la argumentación que se está realizando desde hace cuatro años, si se dispone a cambiar de tesitura, cambiar de troley, en cuanto a la conducción de la producción y comercialización de lana.

El señor senador Brause ha dado la opinión de este ganadero que ha llegado de Australia. Pero los trabajadores de la lana han hecho montañas de argumentos en las dos Comisiones, la de la Cámara y la del Senado durante cuatro años. ¿Qué nos va a decir de nuevo la Cámara Mercantil que no sea lo de siempre, que ellos quieren comercializar rapidito, en pocas semanas, la zafra lanera y no complicarse en poner mesas de desborde, en discutir con los obreros, en una palabra, hacer trabajo moderno industrializador. A ellos les interesa colocar la lana rápido y cuando les baja el precio el mercado internacional, venir a pedir al gobierno un subsidio, que le baje la detracción o si no, realizar un golpe de estado como en el 33. Eso es todo lo que han hecho siempre la Cámara Mercantil y la Federación Rural en la historia de este país. Cuando vienen los obreros, esos obreros a quienes la Federación rural acusa de pertenecer a una organización "no republicana-democrática", esos obreros, a quienes se culpa siempre de que no quieren trabajar, de que no quieren aumentar la productividad, cuando vienen y demuestran que han aumentado la producitividad en los últimos tres años, que están dispuestos a trabajar en forma ahincada para mejorar la calidad de la lana; a ellos, se les contesta una y otra vez con que se quiere escuchar de nuevo a la Cámara Mercantil, y de nuevo a la Federación Rural y a la Liga Federal de Acción Ruralista, organismos al servicio del latifundio de este país.

Por eso, señor Presidente, me opongo, porque el próximo martes vamos a venir a decir lo mismo que ahora y posiblemente lo que va a pasar es que se va a votar con los pies en el sentido de que se dejará sin número al Senado para que llegue el mes de octubre.

Si los señores latifundistas de este país piensan que llegando el mes de octubre y no votando nada, resuelven el problema, se equivocan, porque no es cierto que ellos piensen desbordar la lana en las estancias. No lo piensan hacer y cada vez lo hacen menos porque son retardatarios y porque no quieren hacer progresar la industria de la lana.

Además, este año, si no hay desborde de lana, los trabajadores van a hacerse oír. Hace cinco años que estamos con este problema y ha llegado el momento que el Senado tome una posición por sí o por no.

Es absolutamente inusitado lo que pasó en la Comisión. Los señores senadores, salvo los que tienen posición tomada, no abrieron la boca y hay que decirlo: Sobre este proyecto yo, senador, soy el que voy a votar.

Quién va a votar aquí, no es la Cámara Mercantil ni es la Federación Rural; ni tampoco la Federación Obrera; los que van a votar son los señores senadores y ellos tienen la obligación de tener opinión; para eso les paga el Erario público, para tener opinión sobre los problemas

y hace 5 años que se está discutiendo; y, una vez más, en el mes de setiembre quieren empezar a poner trabas para que este problema no se discuta. Lo impuesto es que den ellos su opinión; y si con las opiniones que ellos dan resulta que no estamos asesorados, que se llame no tanto a la Federación Rural, incluso a la Federación de Obreros en Lana que ya sabemos lo que piensan, que se llame a los organismos técnicos del Gobierno para decir del punto de vista técnico qué asesorías hacen falta.

Pero estar dilatando el problema, argumentando ingenuamente como si no supiéramos los intereses sociales que se mueven detrás, que el asunto no se conoce y que recién ahora van a empezar a asesorarse ¡vamos, señores! hace cinco o diez años que esas personas están en el gobierno de la lana y de la ganadería en nuestro país. Por lo antedicho, yo no voy a dejar pasar esta discusión sin dejar sentada mi posición. Votaré en contra y si el próximo martes por resolución del Senado, el asunto que se discute, los hechos mostrarán que las cosas son así como yo digo: que no habremos avanzado un sólo paso porque el problema ya está maduro para decidirse: por sí o por no; con los obreros que quieren trabajar o con los latifundistas que quieren mandar al exterior la lana sin desbordar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador Bordaberry? ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: yo debo formular una aclaración, con un tono más sereno.

Cuando se trató este problema en Sala, tuvimos el anhelo de considerarlo inmediatamente. Hablamos y dialogamos con algún señor senador, luchando para que se pudiera tratar inmediatamente, y fuimos al seno de la Comisión de Fomento como representantes de una colectividad política que tiene ya muy larga historia en este país en defensa de la industrialización de sus materias primas.

Tuvimos, —y lo dijimos con claridad— el miedo de que, por los más diversos caminos se postergara la consideración de este proyecto, se dilatara su discusión, y llegara el momento de la zafra sin que hubiera podido consagrarse como ley. no tuvimos y lo dijimos sinceramente. Pero no puede llegar a tal grado la pasión, señor Presidente, como para no reconocer, incluso, en adversarios, lo que puede ser un ánimo leal, en el examen más exhaustivo de un tema o en el reclamo o en el pedido de investigación, o de escuchar organismos gremiales o sectores de intereses afectados por el proyecto. No podemos llegar a ese grado, porque no tenemos miedo en discutir la ley y porque, además, si en todo ese procedimiento hubiese la posibilidad de mejorarla, tampoco nos negaríamos a hacerlo.

Señor Presidente: dijimos estas palabras del miedo a la dilación y convinimos seriamente, honestamente, los miembros de esta Comisión, el señor senador Dardo Ortiz como representante de la UBD; el señor senador Bordaberry como representante del Eje, el que habla y algunos otros señores senadores que sin integrar la Comisión, con vieja historia en el tema, con pronunciamientos ideológicos de indudable jerarquía sobre el tema, pero sin la posibilidad de votar en la Comisión, tenían el deseo de formular preguntas o reclamar asesoramientos, todos nosotros convinimos, señor Presidente, en que no íbamos a poder traer mañana el proyecto, aunque hubiese alguno de nosotros que ya teníamos el tema resuelto. Y nos comprometimos a traerlo de cualquier manera el martes de la semana que viene y también a trabajar casi en un régimen de full-time, a partir del día de hoy y nos comprometimos a atender a todos los sectores interesados por esta ley, y nos comprometimos a llamar a todos los organismos especializados del Estado que nos pudieran asesorar a los efectos de no tener ninguna duda en la consideración de la ley. Hemos procedido con sensatez, hemos procedido con serenidad.

Yo no he dicho esto, señor Presidente, para escuchar a la Federación Rural, a la que, además, escucho con mucho gusto, porque representa un sector de la vida de este país, aunque no comparta muchísimas de sus orientaciones y aunque crea que sea la responsable de muchísimas situaciones por las que ha pasado el país.

Pero hoy, señor Presidente, en el seno de la Comisión, al lado de la Federación Rural y al lado de la Asociación Rural, escuchamos a la Federación de Obreros en Lanas. Además, tuvimos en la mesa de la Comisión de Fomento el pedido de la Federación de Obreros en Lana para ser escuchada, y además, algún señor senador reclamó la presencia en la Comisión del Congreso de Obreros Textiles.

De modo, pues, que a no dramatizar; a no alarmarnos a no sentir angustias anticipadas que no me preocupan. Me preocupa, sí, tener la integral seguridad de que esto se ha de tratar en el Senado, y la tengo, porque los hombres que han convenido conmigo, en el seno de esa Comisión, y a quienes respeto, sé que no han dicho mentira, cuando han dicho en nombre personal y en nombre de quienes representan, que este tema se ha de considerar este martes. Y entonces, teniendo la íntima convicción que unas horas más tarde ese tema va a ser tratado en el Senado, no puedo, sensatamente, señor Presidente, negarme a que se reclamen los asesoramientos que se piden, y a que se formulen las preguntas que hay deseos de formular.

Vamos entonces, señor Presidente, sin perjuicio de demorar esto tres o cuatro días más, a considerar en toda su intensidad este tema el próximo martes.

He dicho estas breves palabras, señor Presidente, porque pudiendo haber votado, pudiendo haber adoptado el camino de que se trate de inmediato, el miércoles, y con ello haber arriesgado la sanción de la ley, he preferido, en cambio, este otro camino de diálogo, de comprensión, de tolerancia con la seguridad de que la ley ha de ser considerada y estudiada.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habían pedido la palabra los señores senadores Renán Rodríguez y Bordaberry. Como el señor senador Renán Rodríguez no ha hecho uso de la palabra sobre este asunto, parecería que debería otorgarle la preferencia.

Tiene la palabra el señor senador Renán Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Nosotros no fuimos de los que suscribimos el pedido de convocatoria a sesión extraordinaria, precisamente para que no se considerara en forma equívoca nuestra posición, porque somos, por método, partidarios del estudio de todos los asuntos en las Comisiones. Esta fue la razón que dimos a la delegación obrera que nos visitó para solicitar que suscribiéramos ese pedido de convocatoria.

Hemos asistido, —los dos senadores que integran nuestro sector— a las sesiones que ha realizado la Comisión de Fomento y yo juzgo, señor Presidente, que todavía no está maduro este asunto, como para ser tratado en la sesión de mañana. He considerado que tiene él, una incidencia indudable sobre etapas de mayor utilización del trabajo nacional, sobre etapas, esas sí, de industrialización, como son la preparación de la lana lavada, la elaboración de tops, la elaboración de hilados y tejidos y me parece que el proyecto que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes, requiere modificaciones que contemplen este aspecto.

Creo, además, que la información que está recogiendo la Comisión, es de gran utilidad. En la mañana de hoy recogimos datos que creo importantísimos sobre este problema.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Me parece, entonces, que es de buen método legislativo el de agotar todas las instancias de asesoramiento, para que las leyes que vayan saliendo de los Cuerpos Legislativos, sean lo más perfectas posible. No veo ninguna razón para que este asunto tenga que resolverse en el día de mañana. Más: el señor senador homónimo, el señor senador del FIDEL, decía que no va a correr sangre, por el hecho de que pueda perderse una semana. Creo que no perdemos nada y ganamos mucho. Creo que el martes de la semana próxima vamos a estar en mucho mejores condiciones para resolver este problema que en las que nos podríamos encontrar en el día de mañana.

Por esas razones, señor Presidente, vamos a votar el pedido de aplazamiento que formula la Comisión de Fomento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración de la moción formulada.

SEÑOR GIANOLA. — Muy brevemente, señor Presidente, quiero manifestar que comparto integralmente las manifestaciones del señor senador Renán Rodríguez, como asimismo otras que se han formulado anteriormente, en el sentido de seguir analizando detenidamente este problema, dada la utilidad evidente que resulta de este análisis.

Quería, simplemente, sugerirle a la Comisión respectiva —y lo hago aquí porque me parece que ahorramos tiempo— que sería pertinente que se solicitara el asesoramiento de un organismo técnico oficial muy importante que, a veces, no digo que se le subestima, sino que se le olvida, y creo que tiene competencia específica en ese problema, por lo que debe ser consultado. Me refiero a la Dirección de Industrias.

Advierto que se invita a organismos profesionales interesados, tanto patronales como obreros, al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Banco de la República, pero no tengo conocimiento de que se haya solicitado la opinión del Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR COLLAZO. — He pedido la presencia de la Dirección de Industrias, señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Pido excusas, entonces; pero recabé información y no se me había expresado eso. Creo que la Dirección de Industrias debe ser invitada, no sólo porque es el organismo técnico oficial competente, sino porque está integrada por una serie de hombres de real valor, muy capacitados técnicamente, y que deben ser escuchados en este tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una sugestión para la Comisión, y no una moción para ser votada.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

Por supuesto, agradezco mucho los consejos que me dan ciertos colegas, que me invitan a no dramatizar. Lo que sucede es que el drama existe independientemente de lo que yo diga; y los señores senadores deben suponer que saben que es mucho más grave, incluso de lo que aparenta aquí, en la epidermis de un Senado que no se preocupa mucho por los problemas sociales.

El drama existe y el drama es que, en este Senado, se pueden votar sin informe, con la mayor ligereza, una docena de leyes importantes, se favorecen a intereses oligárquicos a tambor batiente, a raja-tablas; pero, señores senadores, anque no dramatice, tengo que expresar que llega el problema de tocar un pelo al latifundio, a la modalidad de explotación latifundista y monopolista de las materias primas, y entonces aparecen una montaña de asesores a torpedear estas iniciativas. Repito. Se pide mayor cantidad de asesoramientos, —no estoy hablando, en este caso de los señores senadores Renán Rodríguez y Collazo— aunque se puede estar seguro que quienes consideran estar ultra asesorados. Eso existe en este Parlamento y eso constituye una maniobra de dilación. No dramatizo, sino que digo lo que sé a través de mis años de parlamentario, viendo las cosas que suceden en el Parlamento, teniendo memoria, simplemente.

Yo les digo a los señores senadores que me aconsejan calma que deben ser un poco más desconfiados: el señor senador Renán Rodríguez, cuyos conocimientos sobre este tema nadie discute, dice que arriesgamos mucho si tratamos este asunto en el día de mañana, con un informe parcial, por mayoría, como podía haber habido. ¿Qué es lo arriesgamos? Pregunto. Creo que nada. Al contrario, ganaríamos algo que ahora no tenemos: sabríamos qué piensa cada sector político en este problema. ¿O no observan los señores senadores que hay un sector político que no ha dicho esta boca es mía sobre el problema del desborde de lanas?

Se me dirá que cada sector puede hablar o no; claro! También puede irse, como se van, y no votar nada. Pero no hablan, porque este es un asunto que se piensa resolver no hablando, no votando, dándole largas al asunto para que llegue el primero de octubre, y comience la esquila y si te he visto no me acuerdo. Recordemos el voto del Poder Ejecutivo anterior porque la ley tendría efecto retroactivo.

El tema es el mismo de ayer; está deshauciado totalmente. Lo que se quiere es el desborde de lanas y nada más. Asesorarse con nuevos organismos, será muy divertido, como el asesoramiento que ahora propone el senador Gianola de la Dirección de Industrias. Será tan divertido como las informaciones del contador Azzini, cuando venía en nombre del Ministerio de Hacienda. Cómo para que creamos en serio en esos asesoramientos, quienes sabemos bien de lo que se trata! ¿Acaso esos asesoramientos nos van a decir cómo hay que trabajar en el desborde de lanas?

No soy tan ingenuo, ni creo en la buena fe de nadie hasta que los hechos lo confirmen; tendremos que esperar hasta el próximo martes, pero pienso que mi desconfianza, cuando oponiéndose a una ley están las fuerzas regresivas del país, es una desconfianza sana y santa que sólo puede dar resultados positivos; en cambio, la ingenuidad en estos temas sólo puede dar resultados negativos.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Brause).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bordaberry.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Cómo es, exactamente, la moción?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Para que el asunto relacionado con el desborde de lanas, que figuraba en primer término de la orden del día de mañana, se aplace para el martes próximo, para considerarlo, en primer término, con o sin informe. Es un pedido a nombre de la Comisión de Hacienda, formulado por el señor senador Bordaberry.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: días pasados, en representación de mi sector, formulé la moción que, en definitiva, fue aprobada, de que este asunto fuera incluído en la orden del día de la sesión de mañana, en primer término, con o sin informe de la Comisión, entendiendo que los días hábiles que mediaban entre la moción y el día de mañana, resultarían suficientes para que la Comisión pudiera producir su informe y el Senado tomara opinión sobre el tema. No ha sido así, y la Comisión ha brindado informaciones que reputo satisfactorias para justificar este nuevo aplazamiento, que voy a votar.

Pero declaro, porque quiero ser, como lo soy siempre, absolutamente leal en la actitud a tomar, que es el último aplazamiento que voto para este asunto, y que el martes próximo, con o sin informe, contribuiré con mi voto a que este asunto sea considerado por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bordaberry.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 22. — Afirmativa).

7

—Se va a entrar a la hora previa.

Tiene la palabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: creí que en el día de hoy iba a tratar un tema que, aparentemente, no tiene nada que ver con los fines específicos de la actividad legislativa, pero parece que se aviene muy bien, particularmente, con los que nos han precedido.

Voy a referirme a la aparición de un libro, que es un acontecimiento en el mundo intelectual, universitario y docente; porque, además de su excelente factura literaria, de su vuelo lírico, de su perfecta concepción, porque fué hecho por un gran escritor uruguayo, es una denuncia y una denuncia, señores senadores, que nos incluye, no solamente como legisladores, sino, particularmente, como dirigentes de movimientos de opinión popular, como gobernantes y como conductores de partidos políticos.

Es un libro bien llamado, sugestivamente llamado "Uruguay y su sombra", y pertenece al escritor Walter González Penelas ampliamente conocido, y prestigioso, también, en la otra margen del Plata, que ha publicado muchos libros.

Voy a dejar, brevemente, una noticia del autor. En 1937, "Cantos para los fuegos del hombre y la estrella"; en 1956, "Elegía y otros poemas"; en 1963 "La Escalera", prosa; "El Perro y la muerte", en 1959; "Rancheríos", en 1962; y, "Uruguay y su sombra" en 1963.

Fué consultado por la Cámara de Diputados sobre el problema de los rancheríos, y su opinión aparece en la publicación de ese Cuerpo, con ese nombre.

Colabora en revistas europeas y en "La Nación" de Buenos Aires.

Es, además, González Penelas, un profesor de sociología rural y, también, un técnico del Instituto, al que, junto a otros, desde 1949 se les encomienda el estudio de la sociología rural y de la realidad de nuestra actividad económica agropecuaria. Pero es sobre todo un uruguayo que trata de hacer un llamado a todos los hombres de buena voluntad y de conciencia honrada, frente a una crisis inocultable.

Hace poco tiempo, en la interpelación que conmovió a la opinión política del país, el señor Ministro de Hacienda trajo números y cifras de esas cosas tremendas, efectivas y definitivas, sobre —y es un modo de llamarlo— el infortunio uruguayo, cosas de las que —no vamos a examinar culpas— todo tenemos que responder.

Se publican amplios volúmenes del CIDE que coinciden con lo que se grita desde diferentes sectores, respecto de que ya estamos jugando el destino nacional.

SEÑOR PINEDA. — Muy bien.

SEÑORA ROBALLO. — Y la causa, sabemos cual es, esa crisis tremenda, que vamos, a vuelo de pájaro, a repetir, claro que muy pobremente —lo hizo en forma brillante y objetiva el señor Ministro de Hacienda y lo dicen los amplios volúmenes del Cide— y nos dicen lo de siempre: que nuestra pobre producción está enferma y en plena involución; que la ganadería está estacionada desde 1908 a 1963; que tenemos 5 millones menos de ganado lanar; que tenemos 400 mil hectáreas menos de agricultura, 2.800 son de trigo. Eso lo explicó muy bien, brillantemente, mi colega el señor senador Collazo.

Las cifras de la balanza comercial son sobrecogedoras. Todo el endeudamiento uruguayo, los déficit presupuestales, son una suma imposible de conocer con la mente serena en relación a lo que es este pequeño e infortunado país.

La desocupación —lo reconoce el mismo señor Ministro de Industrias— 150.000 personas; yo presumo que son 200.000. La carestía, según la información del Cide, considerando 100 en 1913, en 1959 llega a 503; pero en junio de 1963 alcanza a 832, es decir, 5 veces y media más. En lenguaje popular: kerosene $ 0.70, sin ninguna piedad: el precio del azúcar, el del pan, el de la leche. En materia de previsión social, ¿qué vamos a decir, en momento en que las Cajas viven su hora peor? La situación de las escuelas, la de los hospitales, las cifras de la burocracia que señalan 30.000 empleados públicos más en los últimos 2 años: miseria y dolor como nunca los que hemos estado en contacto con la cosa popular hemos podido sentir, hasta el punto de sabernos un pa-

co responsables y culpables, y sin derecho a ese pequeño disfrute económico y de seguridad que tenemos en la situación social y económica en que estamos.

La moneda. Leí el otro día un artículo de una vieja "Marcha", "El peso de cada día", del doctor Quijano, que decía que el peso uruguayo, si se llegaba a considerar la paridad con el dólar a más de $ 16.00, sería de 4 centésimos de dólar. Si esto lo referimos a lo que vale el centésimo de dólar y el centésimo uruguayo, no alcanzaría a 3 centésimos uruguayos, en función de lo que podía valer el peso en 1951.

Aquí el libro es una denuncia integral a nuestra crisis, a nuestra economía enferma, denuncia que va desde el régimen de la tenencia de la tierra a la escuela rural, a la salud rural, a la familia rural, a la economía. Repite lo que ya sabíamos; pero con nuevos elementos documentales. Así nos dice algo que para los que creíamos tener alguna información, nos da nuevos elementos de desaliento. Por ejemplo, estudia la extensión; da una carta agrológica, población crecimiento demográfico, distribución sectorial, población activa y cada conclusión es desalentadora. Con los datos demográficos llegamos a la conclusión de que somos el país más viejo de América. 1, 2 es nuestra tasa; despoblado y por los datos de mortalidad infantil nos sentimos frente a un crimen cuya dimensión ni los más pesimistas nos atrevíamos a concebir.

Los datos de mortalidad infantil en los medios rurales llegan a un 90 por mil. Pienso que esos 9 niños de cada 100 que mueren por desnutrición, con un porcentaje parecido al de la selva, nos incluye a todos nosotros, y a los parlamentarios, en primer término.

Naturalmente que el libro se refiere a la situación de la tenencia de la tierra y da las cifras que conocemos y que repetimos para ver si nos sensibilizamos: predios de 1 hectárea, 99,75 o|o de los 89.000, sólo el 9,5 del territorio nacional.

De más de cien y hasta mil hectáreas, el 34 o|o del territorio nacional, y el 21 o|o de los predios; de más de mil hectáreas equivale a 55 o|o del territorio nacional.

Una joya reluciente de nuestro latifundio: 68 estancias, un millón de hectáreas, 19 personas con un promedio de más de cuarenta mil hectáreas y cinco personas con un promedio de más de cien mil hectáreas.

Las cifras también documentan que, en estos últimos tiempos, el expediente de transformar la propiedad de la tierra en sociedades anónimas, ha llegado a tener una extensión inmensa. Se supone que hay tres millones de hectáreas que pertenecen a personas jurídicas no físicas, es decir, a sociedades anónimas, feliz expediente para burlar ciertas situaciones impositivas y, sobre todo, para el caso problemático de que si el Instituto de Colonización está obligado a expropiar, no tengan que hacer las ofertas, tal como lo prevé la ley de creación del Instituto.

Eso no es nuevo para nosotros; lo sabemos y lo hemos repetido en todos los tonos, sin apercibirnos de la dimensión de nuestro drama.

Seguro que me van a decir que estoy haciendo una acusación al régimen de la tenencia de la tierra, elogiando un libro que es un panfleto, que es ardiente; que contiene una denuncia integral, y por qué mi partido, en cien años no hizo nada o no hizo la reforma agraria. Yo lo voy a contestar.

En primer lugar, los fenómenos históricos, económicos y sociales, tienen su fecha. No le podemos pedir a Artigas que venga antes de 1811, ni tampoco reclamar la Revolución Francesa en el siglo XVII. Y lo mismo con el fenómeno de la crisis de la economía de Latino América y la posterior revolución económica, que tendrá que venir, y que parece que ahora madura, por diferentes circunstancias. ¡Ay de los pueblos y de los países que no se apercibían de que es la hora!

Yo pienso que todos los movimientos que pretendieron tocar la estructura agraria en esta pobre América, cuando no estuvo maduro el momento histórico, fueron precursores, quedarán en la historia; fueron héroes que fueron asfixiados. Ya sabemos lo que ocurrió en Guatemala. Pero ¡ay de los pueblos y de los hombres que a la hora de la revolución y de los hechos históricos hagan traición!

Yo no puedo pedirle a mi partido que sea precursor; pero estoy segura que no va a ser traidor, porque los que a su hora traicionan las causas, esos son los que tienen la responsabilidad.

Además, el Partido Colorado nunca tuvo mayoría parlamentaria. Recordemos lo que pasó con el Instituto de Colonización. Trajimos una posición frente al problema, mucho más honda, mucho más profunda y tuvimos que hacer una transacción en la ley, que fue buena pero que se frustró por otras circunstancias.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿El libro dice eso?

SEÑORA ROBALLO. — El libro dice algunas cosas más.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Dice todo eso?

SEÑORA ROBALLO. — Es difícil separar lo que dice el libro y lo que digo yo.

Quizá el libro es un pretexto para decir lo que hace mucho tiempo quería expresarles a todos ustedes.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Ahora sí!

SEÑORA ROBALLO. — Voy a seguir defendiendo la actitud política de mi partido. Nunca tuvimos mayoría política, pero, evidentemente, tuvimos inquietudes, y en el momento en que vengan proyectos profundos que toquen las estructuras, no van a ser los hombres del Partido Colorado los que se queden atrás, por lo menos, quien habla.

Tenemos, principalmente, la inquietud sobre el tema. Tenemos la misma actitud del señor Luis Batlle, promoviendo, permanentemente, la agricultura, inquietándose por el pequeño productor; y ahí está, además, la actuación de los hombres del Partido Colorado en el Instituto de Colonización.

Este libro habla de una experiencia que queremos señalar de un modo especial. Es la experiencia de la Colonia Dabble, una pequeña colonia que se hizo con dos rancheríos que significaban la expresión de la miseria sin fin en su último estado de campo que no ha sido frustrada y que se hizo durante el gobierno colorado con la Presidencia del señor Luis Batlle en el Consejo Nacional de Gobierno y con la intervención del hoy senador Collazo en el Instituto de Colonización.

SEÑOR HAEDO. — Y con la colaboración de todos los nacionalistas.

SEÑORA ROBALLO. — No sé; eso lo puede decir el ex director del Instituto de Colonización en algún momento de este debate.

SEÑOR HAEDO. — Nunca se reclamó de ningún órgano apoyo para esa iniciativa que no contara con la decidida colaboración del Partido Nacional.

SEÑOR COLLAZO. — Fue en la época, señor senador Haedo, en que golpeábamos las puertas para pedir...

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — El señor senador no puede interrumpir. Para hacerlo tiene que solicitar la interrupción a la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Yo se la concedí la interrupción.

El señor senador Haedo es un gran parlamentario y yo estoy, recién, haciendo mis primeros fuegos; y el señor senador, seguramente, no me va a abrumar con su experiencia y su talento. Déjeme desenvolver en este tema y le vamos a dar la oportunidad de intervención.

Recién me preguntaba el señor senador Guadalupe si el libro decía algo del Instituto de Colonización y de su ley de creación.

SEÑOR GUADALUPE. — No, señora senador: sobre el batllismo; sobre todo lo que la señora senador dijo.

SEÑORA ROBALLO. — Sí, señor senador: hay un capítulo sobre la importancia de la presencia del señor Batlle y de su pensamiento, que es indudable.

El libro, en el momento más oportuno —pienso yo— viene (tal vez sin saberlo el autor) a hacer la defensa del discutido y agónico Instituto de Colonización. A nosotros esto nos interesa, porque en estos instantes el sector de la Lista 15 ha declarado en forma pública y corporativamente, naturalmente, que está dispuesto apoyar la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República y la nueva paridad del dólar, siempre que se den 500 millones para el Banco Hipotecario y 400 millones para el Instituto de Colonización.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador

SEÑORA ROBALLO. — Con mucho gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Quería contestarle al señor senador Haedo.

En aquella época en que actuamos en el Directorio del Instituto de Colonización, debo decir que se contó con la colaboración de los entonces eran miembros de la minoría, los doctores Alberto Morelli y Celio Riet, en representación del Partido Nacional. Los dos compartieron las angustias de la mayoría cuando vinimos al Parlamento a reclamar fondos para continuar con nuestra obra; pero nos encontramos con la campaña de la austeridad, desatada, con fervor, desde el diario "El Debate" por el herrerismo, austeridad que impedía, a los representantes del nacionalismo, levantar sus manos para votar todos los recursos que solicitaba aquel gobierno colorado, no solamente para el Instituto de Colonización, sino para para hacer obras públicas o para aumentar sueldos o para conseguir todo lo que se necesitaba para construir un Estado nuevo y moderno.

Muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señora senador, una interrupción?

SEÑORA ROBALLO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Evidentemente, el primer reproche le debía haber hecho el senador a sus propios correligionarios. Todavía guardo recuerdo de la actuación de un distinguido colega y amigo, el señor senador Cutinella, que se sentaba

en el sitio que ocupa hoy nuestro muy estimado amigo el senador Grauert, con los sectores de la Cámara de Representantes que, de modo insistente, por razones que ya pertenecen a la historia, detuvieron todos los planes de obras públicas y otras cosas adyacentes.

Pero lo que recuerdo con respecto al punto concreto, ya que se trataba de un admirable esfuerzo desarrollado, además, en el departamento en el cual me enorgullezco de haber nacido, es que, por mi parte, por mi concurso, jamás quedó detenida la mano para no votar los recursos que se solicitaron y que no sólo fue con respecto a la ayuda en ese sentido, sino en cuanto al estímulo personal.

Conviene, también, decir que sobre esa escuela, sobre ese ensayo cantidad de veces se dijo que era un ensayo peligroso. ¿Es ésto exacto o no? Se dijo que había razones de política ideológica, de intervenciones foráneas, que podían traer inconvenientes para los intereses, sobre todo por la proyección que ese Instituto podía tener en aquellas zonas.

De acuerdo con el pensamiento, siempre de respeto para todas las ideologías, justo será, entonces, que apunte en mi cuenta, el de que jamás participé de esas [illegible] sino que, por el contrario, estimulé esos proyectos y públicamente dí mi opinión favorable a esas iniciativas.

Nada más.

8

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Los diligentes funcionarios de la Secretaría informan a la Mesa que el término reglamentario de la hora previa ha vencido.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción, señor Presidente, para que se extienda el término de la hora previa hasta que termine la señora senadora Roballo.

(Apoyados.)

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a votar la moción formulada, en el entendido de que podrán hablar, una vez que termine la señora senadora Roballo, todos aquellos que deseen controvertir lo que ella está expresando.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar la moción formulada con el sentido enunciado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 18. Afirmativa).

8

Puede continuar la señora senadora.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señora senador, para contestar al señor senador Haedo?

SEÑORA ROBALLO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — La memoria la hago yo de la siguiente manera. No recuerdo exactamente las instancias parlamentarias que se vivieron en aquella época, pero no puedo dejar de tener cierta alegría por el hecho de que sea el señor senador Haedo, quien desde su diario desatara vendavales tremendos contra el Partido Colorado y contra la 15, que reconozca, ahora...

SEÑOR HAEDO. — Yo no tengo diario.

SEÑOR COLLAZO. — ...cómo le fue imposible a ese Gobierno...

SEÑOR HAEDO. — Yo no tengo diario. Yo soy el diario. ¿Me acepta esto, señor senador?

(Campana de orden.)

SEÑOR COLLAZO. — Si el señor senador se define como un diario, no puedo evitarlo; pero me dirijo a usted como a un senador y no como a un diario.

En aquella época, —y termino, señor Presidente— sucedió un hecho político que es importante y que lo trae al recuerdo el señor senador Haedo. Fue la época en que no pasó aquí ni uno sólo de los cientos de proyectos de ley de aquel Gobierno colorado, de aquel Gobierno quincista, y es muy importante para la historia, extremadamente importante para la historia, que sea el senador Haedo quien reconozca ese hecho político.

Punto y aparte.

Cuando me refiero a la campaña de austeridad hago relación a este recuerdo: a que, siendo Vicepresidente del Instituo de Colonización, convenimos los cinco miembros del Directorio en reclamar de nuestros compañeros políticos del Parlamento la sanción de este proyecto de ley, Recuerdo que el doctor Morelli tuvo una entrevista con el doctor Herrera y nos contestó: "La bancada del Partido Nacional no ha de votar un peso más [illegible] la emisión de un sólo título de deuda, porque el Partido Nacional entiende que es hora de empeñar la campaña de la austeridad".

Es claro que, por lo general, la austeridad empieza —y en esto le damos la razón al señor senador Rodríguez—, cuando se trata del tema de los rancheríos.

La última apreciación que quiero formular es en cuanto a las presumibles tendencias peligrosas que pudieron cerrar la experiencia Drabble. No hay nada de eso, señor senador. Fue un rancherío...

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador? Yo voy a explicra ese asunto.

SEÑOR COLLAZO. — Bien, señora senadora.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señora senadora?

SEÑORA ROBALLO. — Después, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Permítase; no sea tan partidista.

SEÑORA ROBALLO. — No me destroce el discurso, señor senador. Usted va a intervenir, después, y lo va a hacer brillantemente.

Quiero contestarle al señor senador que dice que nunca dejó de levantar su mano cuando se trataba de obras de progreso.

Le quiero decir que en el Gobierno del señor senador Haedo el Instituto Nacional de Colonización no expropió una sola hectárea y detuvo su vida al punto de que el autor de este libro, que es patético, hace un poema hermosísimo dedicado a las montañas de papel y a la muerte del Instituto en los últimos cuatro años. Es un poema que denomina "La elegía de los ángeles de yeso".

Es un homenaje al Gobierno que se fué.

SEÑOR HAEDO. — Permítase, señora senador.

Es claro que el Gobierno que se fue ha tenido muchos homenajes. De manera que no me extrañaría ese del libro.

Pero, le quiero decir que con respecto a las declaraciones sobre el Instituto de Colonización, el proyecto más completo que se ha enviado al Parlamento es el del miembro del Consejo, señor Ribeiro, miembro del Instituto en el período pasado y creo que en el actual.

El Gobierno anterior, dentro de las limitaciones lógicas que tenía, por la desastrosa administración que tuvimos que heredar, se vió en la necesidad de ir dando prioridades y buscando las mejores soluciones para hacer lo que hizo, es decir, dejar el Gobierno con el dólar a once pesos, con el sistema de vida estabilizado y con la realización, a su vez, de una obra de progreso en materia de carreteras y puentes, como, eso sí, no se había conocido en los 100 años de independencia que tiene el país.

Pero decir que hemos desatendido el Instituto de Colonización, no; qué no le pudimos dar lo que hubiéramos deseado darle y lo que ustedes no le dieron desde el mismo día en que César Mayo Gutiérrez y Cesáreo Alonso Montaño informaron y consiguieron la sanción de este proyecto, sí.

SEÑORA ROBALLO. — Continúo, señor Presidente.

El libro tiene un capítulo muy importante que estudia las organizaciones rurales, pasando por la estancia, la chacra, la colonia, y el rancherío. En el estudio de las colonias, la conclusión es, aunque tal vez el autor no se haya apercibido de ella, la defensa del Instituto de Colonización, al decir que fue una ley noble, ecléctica, feliz que el Instituto tuvo una administración honrada, muchos menos funcionarios de los que eran necesarios para cumplir sus fines, y un mal original del cual no era culpable: sus deficultades o limitaciones financieras, y tal vez una falta de enfoque integral, de conjunto, en cuanto la colonización no fue más que división en lotes y apenas la unidad se le daba la Dirección Administrativa del Instituto.

Pero cuando estudia el saldo positivo de las colonias, colonia por colonia, contiene algo que nos asombra. Ese coincide, naturalmente, con las declaraciones del señor Armand Ugón en el día de ayer, en el diario "Acción", que se refiere al ejemplo de la Colonia José Artigas, que poseyendo 21 mil hectáreas, ha producido 700 mil hectáreas de trigo, 100 mil hectáreas de avena, 18.000 de maíz, habiendo duplicado los lanares, de 18 mil a 44 mil y los vacunos de 3 a 9 mil, lo que prueba con documentos que corrobora este libro en cada uno de los capítulos que se refieren a las distintas colonias del Instituto Nacional de Colonización.

Como en este instante hay dos tendencias, una que habla de reforma agraria o de cambio de las estructuras, echando todo abajo y trayendo un nuevo proyecto, y otra, a la que nuestro Partido se afilia, diciendo que tenemos un organismo adecuado y que de lo único que hay que dotarlo es de elementos financieros, sin tocar, con otras disposiciones legales, las estructuras, pero con el mismo Instituto de Colonización, yo pienso que el libro viene a darle la razón a los que estamos en esa posición; pero sobre todo...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción? La voy a ayudar con un argumento coadyuvante.

SEÑORA ROBALLO. — No doy más interrupciones, al senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — La señora oradora no admite interrupciones.

SEÑOR HAEDO. — No necesita de ese libro para decir lo que está diciendo. Uno de los hombres más importantes de su partido fue don Antonio Rubio.

SEÑORA ROBALLO. — De acuerdo. Iba a tener una referencia para él.

SEÑOR HAEDO. — Don Antonio Rubio presidió ese Instituto y todo ese proceso, con muchos mayores detalles, lo dió en un documento que tuvo fama en su época y sin embargo, sus correligionarios fueron los que menos importancia le dieron. Así fue como el señor Rubio se tuvo que retirar del Instituto en medio de los mayores desconsuelos por la incomprensión que había encontrado en su propio Partido.

SEÑORA ROBALLO. — No es verdad.

El homenaje que tiene la colectividad partidaria batllista por el nombre de don Antonio Rubio, no puede ser, de ninguna manera, tocado por esa posición tan personal y no probada del señor senador Haedo.

Murió don Antonio Rubio con todo el homenaje y la adhesión de su Partido. Los que tenemos inquietud en el probelma de la tierra lo recordamos a él como uno de los hombres que peleó hasta último momento por el concepto de la socialización de la tierra y de la enfiteusis que es la esencia del pensamiento batllista, frente a la otra posición que defendió el Partido del señor senador, que significaba crear una pequeña burguesía de propietarios que es lo que se llama la supuesta reforma agraria.

SEÑOR HAEDO. — Defendemos el derecho de propiedad que el Partido Blanco tradicionalmente defendió. No pongamos nombres raros. Ustedes no querían defender el derecho de propiedad y el Partido Blanco siempre lo defendió.

SEÑORA ROBALLO. — Voy a seguir en el uso de la palabra y a referirme a la experiencia de Drable, la colonia conmovedora que testimonia que toda esa literatura barata que se ha hecho sobre la gente de los rancheríos, hombres que constituían la última lacra social, la gente moralmente irrecuperable, ladrones, cuyo delito común es el abigeato y su moral es la promiscuidad, ha sido un infundio tremendo contra la gente más heróica y olvidada que a pesar de todo mantienen la sombre de una familia, tal vez mucho más pura y decente que muchas familias de la encumbrada burguesía.

De esos mismos rancheríos inaptos para ser recuperados con la experiencia de Drabble, contada conmovedoramente en este libro, se trasladan cuarenta y tres familias de los tres rancheríos más atrasados y olvidados que a pesar de estar solamente a 250 kilómetros de Montevideo es como si existiera un abismo entre Montevideo y Lares y Machado.

Cuentan como la visitadora social y estos técnicos del Instituto de Colonización convencen a aquella gente humilde, le hablan de una nueva vida, a pesar de todas las versiones interesadas que les dicen que los llevan para la guerra, que son carne de cañón, que van a ser sacrificados y un buen día, una madrugada, queman sus ranchos y, camiones, marchan hacia esa nueva vida. Y a pesar del abandono que hubo que hacer involuntariamente, porque no se les dió créditos, no se les dió escuela, no se les dió asistencia técnica, ni ningún elemento, aquellos pobladores de rancheríos hoy hacen una colonia floreciente con sus chacras, con sus limoneros, con sus caminos, con sus actividad granjera, demostrando que el rancherío y su gente son recuperables y que allí debe llegar la reforma agraria.

No hacer una reforma agraria para los pequeños propietarios solamente, sino una reforma agraria con la gente más abandonada del campo, la más irrecuperable, la más miserable; a esos, darles la tierra que habitan, darles la habitación, la escuela y con esa cantidad de familias hacer este Uruguay nuevo que es en lo que tenemos todos que estar de acuerdo y darnos la mano.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA ROBALLO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. (Brause). — Puede hacer uso de la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Desde luego que tiene toda la razón, señor Presidente, y mucho de verdad, lo que acaba de manifestar la señora senador en cuanto a los rancheríos de Machado y Pueblo Lares. Toda la emoción que ha puesto la hemos vivido quienes conocemos aquellos rancheríos, por pertenecer a nuestro Departamento de Soriano; pero estas colonias de recuperación que se establecieron como ensayo en Drabble, tengo el honor de decir que corresponden a una iniciativa del senador que habla, que fué recogida por el Ingeniero Juan B. Echenique, Director del Instituto Nacional de Colonización, quien la llevó al Directorio. Tan es así que esa Colonia lleva el nombre del Ingeniero Juan B. Echenique.

SEÑORA ROBALLO. — Una parte de la colonia. Hay dos partes en la colonia.

SEÑOR UBILLOS. — Además, todo eso está documentado, está en las actas.

El Ingeniero Echenique, cuando presentó su iniciativa, me hizo el alto honor y tuvo la nobleza de dejar constancia en actas que recogía una aspiración del senador que habla.

El Ingeniero Echenique la llevó al Instituto de Colonización y tuvo el apoyo, indudablemente, de la mayoría, del partido a que pertenece la señora senador.

Pero estos pobladores de estas colonias, que creo que son un buen ensayo, un excelente ensayo del Instituto Nacional de Colonización, tuvieron asistencia técnica, en los primeros años, cuando recién se radicaron, y justamente para eso fueron llevados allí por el Instituto Nacional...

SEÑORA ROBALLO. — Todavía no se ha hecho la escuela.

SEÑOR UBILLOS. — Digo que el Instituto Nacional de Colonización se hizo cargo de los créditos para alimentación, etc., para que los pobladores que eran ajenos al ambiente tuvieran la asistencia necesaria en el comercio local.

El Instituto, durante mucho tiempo, pagó todos esos créditos, le dio toda clase de facilidades. Y además, a lo que se refiere la señora senador Roballo, en el sentido de que no se ha hecho la escuela, debo decir que estamos gestionando la instalación de la misma. Acabo de entregar, hace muy pocos días, al señor Presidente de Enseñanza Primaria, con la firma de casi todo el vecindario de Drabble, una solicitud para que instale una escuela en ese núcleo. La única dificultad que tiene ese vecindario es el cruce de la carretera. La escuela está ubicada a muy pocas cuadras de Drabble y ni siquiera podría decirse que está kilómetros, pues se trata, repito, de muy corta distancia. Vuelvo a decir que la única dificultad que existe es el cruce de la carretera, un tanto riesgoso para los niños.

La escuela se va a instalar; existe asistencia médica, hay una policlínica y lo que se necesita socialmente. Además, tiene asistencia alimenticia y de todo carácter que pueda darse a esos pobladores que recién ingresan a un ambiente nuevo. Dentro de ciertos sectores fuimos criticados por llevar a esos pobladores. Había tal desconsideración y desconocimiento en el sentido de que aquellos rancheríos estaban constituídos por gente indeseable, que casi no los querían como vecinos. Pero hemos tenido la suerte de que han sido bien acogidos y en ese sentido coincido con la señora, porque es lo que siempre sostuvimos: que todos estos hombres son respetables, son útiles a la sociedad, son aptos para el trabajo y son todos trabajadores.

La felicito, indudablemente, porque ha reconocido esa obra, y la acompaño también en lo que podamos hacer, en el futuro, para recuperar muchos rancheríos que hay aún en el país.

SEÑORA ROBALLO. — Voy a continuar, señor Presidente.

El libro tiene un capítulo sobre los rancheríos. Y acaba de decir el señor senador Ubillos que va a acompañar en todo lo pueda hacer respecto del tema.

Soy muy escéptica. Hace cuatro años, la que habla presentó un proyecto con inmensa ilusión.

SEÑOR HAEDO. — Una poetisa no puede ser escéptica.

SEÑORA ROBALLO. — Declaro que soy extraída de un rancherío. Me siento unida todavía a la gente que sigue padeciendo y muriendo en ellos y creí cumplir con la obligación que tengo respecto a mi origen, al presentar ese proyecto de ley por el cual se daba una ayuda de emergencia y se intentaría una recuperación de los rancheríos.

No creo en las explosiones parlamentarias sobre el tema.

Voy a rendir aquí un homenaje a un parlamentario extraordinario, sencillo, que tuve el honor de ser su compañera en el otro período, el señor senador Brena. Tenía una especie de hiperestesia sobre el tema. Integró aquella comisión parlamentaria que en el año 1950, investigó los rancheríos directamente. Trajo una documental que asombró a los ambientes parlamentarios y aquello fue una chispa, un incendio que se apagó; la emoción terminó.

Lo vemos insistir sobre el tema cuando el Presupuesto General de Gastos, cuando una Rendición de Cuentas. Condicionó su voto —era un gran parlamentario pero ingenuo— a que se diera ayuda a los rancheríos y, en el artículo 65 de la última Rendición de Cuentas, se puso una

realmente una disposición por la cual, de un impuesto, que se dijo que iba a rendir millones, la venta de televisores, se destinarían 10 millones a la Cruzada Anti-Tuberculosa, 4 millones no sé a qué repartición; y en tercer lugar determinados millones a los rancheríos.

Más tarde, pedimos información al Ministerio de Hacienda y, en dos años, ese impuesto había rendido $ 800.000.

En verdad es que mi modesto proyecto está olvidado. No he logrado, siquiera, que tuviera ambiente parlamentario; pero, he llegado a la conclusión que el problema del ranchería está unido al del latifundio y que si no se toca el sistema económico de explotación de la tierra no se tocará el problema de los rancheríos.

Naturalmente, que el ranchería no es más que un obstáculo de la gente que está sin tierra y sin trabajo o que tiene ocupación zafral.

Me he asombrado, hace pocos días, de lo que dijo el Ministro de Ganadería, señor Ferreira Aldunate, en una conferencia sobre reforma agraria. Expresó que es un problema exclusivamente, —entiendo que sí— que es un problema de producción, de necesidad de producir más el país; pero, dijo, que no era un problema social porque la miseria del campo no existe tanto, mucho peores son los cantegriles de Montevideo. Yo pienso que tanto el cantegril como el ranchería, tienen una misma raíz, el latifundio. Indudablemente, el Ministro, desde sus estancias, no conocerá lo que es el ranchería y por eso se atreve a decir que el problema del ranchería es un problema económico y no social.

SEÑOR GRAUERT. — Lo conoce desde el otro lado del alambrado de sus propiedades.

SEÑORA ROBALLO. — Cuando nosotros presentamos el proyecto de recuperación de los rancheríos con la creación de un fondo de emergencia para darles viviendas y la experiencia colectiva de alguna granja y una escuela, y una clínica, pedimos información al Instituto Nacional de Colonización y nos vino un extraordinario informe escrito suscrito, también, por González Penelas, y que, a la vez, reedita el libro.

Tenemos allí cifras realmente asombrosas. No sé si el Parlamento sabe que el país tiene 491 rancheríos; y no se cuenta ni siquiera el rancho aislado del Sur de la República, ni el minifundio, tan miserable y encanchado, ni los cinturones de miseria de las ciudades del interior. Se estima que habitan en los rancheríos más de cien mil habitantes. Yo me he preguntado algunas veces, conmovida, a cuánto asciende la cifra de lo que puede ser la miseria, el último extracto social y económico en este bello país de 2.800.000 habitantes. Si sumamos los habitantes de los rancheríos más los que viven en los cinturones, más los que están en los ranchos aislados, más los desocupados, más los pensionistas a la vejez, tenemos un cifra de medio millón de miserables en este país de tan bella capital y tan suaves y dulces paisajes. Medio millón de habitantes que están en la última escala social a los cuales no le tendemos una sola mano ni le buscamos ningún camino, aunque sea de emergencia, para sacarlo de su total infortunio, de su situación afligente.

El estudio de esta monografía nos dice el número de estos pueblos tristes según los Departamentos. Quien se gana las palmas es Rivera con 88 rancheríos; le sigue Cerro Largo con 64; Durazno con 56; Artigas con 31 y Salto 58.

Hemos hablado mil veces del problema; pero en este Parlamento que siempre oímos hablar de lanas, vacas, novillos, nunca oímos hablar de los habitantes de los rancheríos, de la gente sin trabajo, del peón zafral y del peón rural con $ 20.00 de salario diario.

Este libro llama la atención a la conciencia nacional y toca a los legisladores, al menos en lo que refiere a la senadora Roballo y en algo muy personal quiero dejar, y de la vida parlamentaria, que no cayó en el silencio, que constancia, para la historia modesta de mi vida política no cayó en la indiferencia, y que como parlamentarios nos sentimos responsables del gran drama y en lo que tenga qué hacer el Parlamenot, estaremos al frente para tocar las estructuras, para tocar el latifundio, para tocar la economía enferma, para servir el trabajo, para salvar a los rancheríos y para terminar con la miseria que es la sombra de nuestra democracia.

En el lugar que trabajo, tengo un hermoso cuadro, patético, del grabador Carlos Rodríguez. El nombre del cuadro es "Pulpeando".

Hay un caballejo flaco, moribundo, agónico, y en torno de él, cuervos tremendamente dramáticos, intensos, que están como una sombra sobre el pobre jamelgo. El artista, que tiene inquietud, dice que ese es el latifundio; los caranchos son el latifundio y la a ruera también, el latifundio y la mala sombra. Pero es también el país, no solamente el país, porque de él morimos, ya que de él no vivimos.

Yo digo que en el momento más difícil de nuestra historia nacional, por encima de los partidos está el país, y en este sentido el Partido Colorado no queda atrás. Está el proyecto del doctor Vasconcellos sobre reforma agraria; un estudio serio profundo, honrado, completo, que puede ser nuestra bandera y están los 400 millones de pesos pedidos para el Instituto de Colonización, cuya bandera tomamos ardorosamente y pedimos a todos los señores senadores que nos acompañen con este sentido patriótico, y por encima de los intereses menudos y pasionales, que no queremos mezclar en este tema tan importante, tan grave y tan trascendente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Troase). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: he oído desde el principio hasta el final, la exposición, en algún aspecto documentada y en otros aspectos emocional y a veces patética, de la señora senador Roballo.

Coincido, como es notorio, con muchas de sus apreciaciones. Conozco al autor del libro al que ella se ha referido. Fui de los que tuvo el placer de oírlo en una Comisión Especial de la Cámara de Representantes en el año 55 ó 56, sobre el problema de los rancheríos y creo que es hombre de sana inquietud y noble inspiración.

Pero hay algunos aspectos en que nuestra disidencia es clara; no es en el concepto, sino, simplemente, en la información. Es notorio que en el país, durante 90 años, gobernó el Partido Colorado. La señora senador dice que su Partido nunca tuvo mayorías parlamentarias para imponer una legislación adecuada en esta materia tan importante y tan fundamental.

Bien: evidentemente, eso constituye un error histórico. Constituye un error histórico porque aún cuando el Partido de la señora senador no fuera el Partido Colorado, sino el Partido Batllista, la gravitación esencial de la figura de don José Batlle y Ordóñez, se inicia principalmente, a partir de 1898. Durante su primer período de gobierno, y durante el período que siguió, —ya sabemos que el doctor Williman, que era una gran figura cívica de nuestro país, fue algo así como un albacea del señor Batlle y Ordóñez— el Partido Colorado tuvo mayoría, mayorías absolutas, mayorías aplastantes en ambas ramas del Poder Legislativo.

Y las siguió teniendo durante muchos años.

La Constitución de 1918, después, con el establecimiento de la representación proporcional y las victorias electorales del Partido Nacional en muchos Departamentos para la integración del Senado, dieron a nuestra colectividad cierta preeminencia. Pero desde 1934 a 1958, en algunos períodos con mayorías absolutas, en otros no, pero siempre con una enorme gravitación en la acción legislativa, el Partido Colorado pudo imponer la legislación necesaria para la solución de estos problemas.

SEÑORA ROBALLO. — Recién recordaba el señor senador Haedo que ni el Plan de Obras Públicas podía sacar el gobierno último colorado, que tuvo que esperar hasta su último año.

SEÑOR TEJERA. — Y eso que nosotros colaboramos.

SEÑOR SEGOVIA. — ¡Qué buena colaboración habrá sido!

SEÑOR TEJERA. — Por lo menos la única que ustedes tenían en aquel momento.

SEÑORA ROBALLO. — La apreciamos mucho.

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente y señores senadores, recuerdo que en el año 1954 los resultados electorales dieron al Partido Colorado mayorías absolutas en las dos Cámaras, y resulta extraño que no se haya aprovechado aquel momento para adelantar una legislación que concluyera con un mal que venía generándose consecuentemente y acrecentándose en nuestro país durante 80 años. Me extraña que se olviden cosas tan fundamentales y tan recientes.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TEJERA. — Yo no la interrumpí, señora senadora pero no tengo ningún inconveniente en concedérsela.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Si el señor senador toma aislados mis argumentos respecto del tema, por qué no hemos hecho una profunda reforma agraria, claro que tiene razón.

Pero el argumento central que yo le hice, es que los fenómenos históricos tienen su fecha, tienen su madurez, y no podemos pedir un Artigas antes de 1811, ni podemos pedir una Revolución Francesa en el siglo XVII, y que los movimientos de reforma agraria en América Latina, abortaron cuando no llegaron a su hora y que si antes no pudimos pedir que el Partido fuera precursor, ahora no lo queremos traidor de la causa que ha madurado. En el momento que pierde el Partido el Gobierno, es la hora en que maduran los acontecimientos en Lati-

noamérica. A la vista está que vienen de los sectores más diversos los reclamos de la reforma agraria.

De manera que una usted esa de lo otro; no lo tome parcialmente.

SEÑOR TEJERA. — No lo tomo parcialmente, desde luego que no. Pero lo que evidentemente estaba implícito en el concepto fundamental que inspiraba la exposición de la señora senadora Roballo, era que el Partido Nacional era gran responsable de esa situación, y lo que yo quiero decir, entonces, es que también hay gran responsabilidad del Partido Colorado.

Nada más; no quiero decir otra cosa, porque ustedes tuvieron durante muchos años grandes mayorías legislativas, y no sancionaron las leyes que era necesario sancionar.

La doctora Roballo dice: la Revolución Francesa no se produjo en el siglo XVII sino en el XVIII; Artigas no apareció hasta 1811 y la revolución americana se produjo unos años antes y siguió desarrollándose en América Latina posteriormente, eso es verdad, es así. Pero cuando a un rancherío sucedió otro y a este otro y otro, porque los rancheríos no se han formado en los últimos cinco o diez años, tienen 50, 60 o 70 años; esos rancheríos alrededor de los cuales se ha desarrollado una literatura equivocada o no, pero que llamó muchas veces la atención de los hombres públicos e intelectuales de este país, y a la opinión pública nacional; cuando eso ha sucedido, la responsabilidad de los gobernantes y de los legisladores era tratar de ponerle remedio, y no lo he visto; al menos no recuerdo que se haya tratado de ponerle remedio a ese mal de fondo.

Se habla ahora de crisis de estructura, que yo creo que existe.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TEJERA. — Con mucho gusto.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Quiero puntualizar, dentro de la generalización que se ha hecho de que el Partido Colorado no aprovechó sus mayorías para legislar sobre la reforma de la tenencia de la tierra, que hay un olvido, posiblemente del punto de vista legislativo, dado que hace medio siglo se empezó a legislar sobre esa materia, (Ley 22 de enero de 1913), con el fin de cambiar la tenencia de la tierra y dar a los hombres que quisieran trabajarla, la posibilidad de tenerla.

Se creó la Comisión Asesora de Colonización, de acuerdo a la realidad nacional y posibilidades del Estado, y sus proyecciones no tuvieron las dimensiones que se preveían y que se esperaban. Pero en setiembre 15 de 1923, después de otras leyes anteriores, se estableció un estatuto, precisamente, para iniciar en forma técnica la colonización en nuestro país. Se creó la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, que fue el esfuerzo de mayores proyecciones que se ha hecho en el país, y que tuvo una eficacia indudable para proporcionar tierras a quien las quiso trabajar.

De acuerdo con los limitados medios económicos de que el país podía disponer, a través de esa larga trayectoria de la aplicación de leyes de colonización, se fundaron colonias muy prósperas, como Colonia Agraciada, la Colonia Rusa "San Javier" en Paysandú, Colonia Porvenir y muchas otras que podría citar, así como la expropiación de la Estancia "La Pileta".

Después de eso, se dictó la ley del Instituto Nacional de Colonización, que parece ser, según este debate, la única que se hubiera preconizado y sancionado bajo la influencia del Partido Colorado.

Hay, a través de ese medio siglo, iniciativas y realizaciones fecundas que han permitido que la tenencia de la tierra fuera paulatinamente cambiando, proporcionando tierras a quien las quisieran trabajar, como propietarios.

De manera que, dentro de ese esquema demasiado generalizado de que el Partido Colorado hizo abandono de las necesidades sociales del campo, es necesario hacer esta precisión respecto a la obra fecunda, de proyecciones eficaces, que todos conocemos que se han realizado, y que no podemos olvidar, dentro de una generalización de conceptos, de los que parecería que el Partido Colorado poco o nada hizo. Hizo mucho, de acuerdo a las realidades nacionales y a las posibilidades económicas del Estado, para proporcionar la adecuada a quienes trabajaron nuestro campo.

Agradezco la interrupción que me ha concedido el señor senador, que me ha dado oportunidad de realizar estas puntualizaciones, para que no quede flotando en el Senado, algo así como una indiferencia de mi Partido respecto de un tema tan fundamental para el país.

SEÑOR TEJERA. — No creo que su partido haya sido totalmente indiferente. Lo que he dicho, y que debe estar en la versión, es que no se puede, implícitamente, a través de una larga exposición, adjudicar al Partido Nacional la responsabilidad del atraso en que está todavía, desgraciadamente, nuestra campaña. Creo que no es así; que no es justo y me interesa ser justo, en la medida de lo posible, en el orden histórico.

Se sabe, naturalmente, que en el país —creo habérselo oído decir a la señora senadora Roballo— hay 400 rancheríos.

SEÑORA ROBALLO. — Son 491.

SEÑOR TEJERA. — Creo que en el año 1942 o 1943, cuando se realizó un censo, había 600 rancheríos con 150.000 pobladores aproximadamente. Las condiciones de vida de entonces no creo que hayan mejorado mucho hasta la fecha. Han pasado, desdichadamente, 21 años, y creo que esa gente debe merecer el mayor auxilio de los poderes públicos, porque está todavía en muy malas condiciones. Debe ser recuperada para la vida social, porque actualmente constituye un lastre. Debemos incorporarla a la marcha general de nuestra sociedad, para que contribuyan con su esfuerzo al progreso general.

Pero la señora senadora dijo, además, otras cosas en su exposición, que fue muy interesante. Vuelvo a decir que la oí desde el principio al final, en silencio. Expresó que en los últimos 3 o 4 años se habían tomado 30.000 nuevos funcionarios públicos.

SEÑORA ROBALLO. — Lo dijo el CIDE.

SEÑOR TEJERA. — Para mí es una verdadera sorpresa. No he leído el estudio del CIDE, porque todavía no ha llegado a mis manos, pero sé de dónde saca esa cifra. Treinta mil nuevos funcionarios en los últimos 2 o 3 años nos llama la atención, y debería ser objeto de una investigación.

SEÑORA ROBALLO. — Vamos a hacerla.

SEÑOR TEJERA. — ¿De dónde sale el dinero para pagar 30.000 nuevos funcionarios públicos? En el último presupuesto no se crearon esos cargos.

SEÑORA ROBALLO. — Comprende también los servicios descentralizados y los Municipios.

SEÑOR TEJERA. — ¿Cómo hay 30.000 nuevos funcionarios? Aún incluyendo los Servicios Descentralizados, Entes Autónomos y Municipios de todo el país, no se puede llegar a esa cifra. Hay Municipios en el país donde no se designó un solo funcionario, como el del Departamento de Salto. En cuatro años ese Municipio se limitó a pagar deudas que tenía desde el año 1943 hasta 1959. Es posible que recién haya designado algunos funcionarios imprescindibles. Pero, en general, no creo que los Municipios del interior puedan contribuir con una suma tan fabulosa a componer esa masa burocrática.

La ANCAP, que es un organismo que está en desarrollo creciente —precisamente hace pocos días, hablábamos con el señor senador Segovia de lo que ha significado y de lo que significa ese organismo en el desarrollo de la economía nacional y las proyecciones que tiene— en los últimos 3 ó 4 años ha designado funcionarios y quizá muchos. Pero no hay que olvidar que Ancap está construyendo la planta de portland en Minas, con una cantidad enorme de funcionarios contratados, que dejan de pertenecer al organismo una vez que realizan el trabajo. Ahora ha quedado mucha gente cesante.

También es verdad que el SOYP tomó mucha gente en el período anterior, pero es cierto que, asimismo, esa gente ahora quedó cesante.

Considero que esa cifra es evidentemente abultada, equivocada. Se toman por funcionarios públicos los que ingresan en carácter de changa, o contratados.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — El señor senador no puede ignorar, porque tiene amplia experiencia administrativa, que los servicios descentralizados y Entes Autónomos se mueven con el rubro de partidas globales, que son una especie de varita mágica para facilitar nombramientos. La información que da la señora senadora la recoge del estudio del CIDE; pero considero que la realidad no debe andar lejos de esa cifra. Con cargo a partidas globales, sabemos perfectamente que se nombra mucha gente, que queda cesante pero luego se vuelve a nombrar. En lo que se refiere a algunos organismos, se nombra, por la vía de partidas globales, en forma permanente.

SEÑOR HAEDO. — Por rigurosa cuota.

SEÑOR TEJERA. — Eso es verdad.

SEÑORA ROBALLO. — Menos en el Municipio.

SEÑOR HAEDO. — El Batllismo de la 15 se ha deglutido la cuota correspondiente.

SEÑOR SEGOVIA. — No en la Administración Central ni en el Municipio, que es donde ha habido un núcleo grande de nuevos ingresos.

SEÑOR TEJERA. — Creo que esa cifra es exagerada. La aclaración formulada por el señor senador Blixen, quien fue director de la Administración Nacional de Puertos, organismo donde hay 12 o 11.000 funcionarios...

SEÑOR BLIXEN. — Está equivocado: la mitad.

SEÑOR TEJERA. — Se anulan las cifras referentes al Puerto.

SEÑOR BLIXEN. — Se inflan acá.

SEÑOR TEJERA. — Todos dicen que en el Puerto hay tantos miles de funcionarios. La verdad es, señor Presidente, que todo esto pueda ser fruto de una imaginación un poco desbordada.

La señora senador se ha referido, también, a los precios de la Ancap, y ha hablado del kerosene a $ 0.70. Este es un problema interesante.

SEÑORA ROBALLO. — Yo quiero que hablemos del latifundio.

SEÑOR TEJERA. — No, señora senador; yo quiero hablar de todo lo que usted habló, y no es posible que usted hable de todo y después cuando le vamos a contestar, nos diga: Yo quiero que hablen de tal cosa.

Yo deseo hacer estas manifestaciones muy breves, porque debo retirarme de Sala y antes deseo expresar mi pensamiento.

Evidentemente, el kerosene a $ 0.70 parece una enormidad. Este combustible le producía a Ancap una pérdida de 30 a 32 millones de pesos, y la Ancap la absorbía porque, a través de otros tipos de combustibles recuperaba esa pérdida.

Pero, la situación financiera de Ancap en estos momentos es mala. Yo no creo que pueda ser mala por defectos de administración, sino como consecuencia de que Ancap para la importación de su materia prima no tiene ningún tipo preferencial de cambio, como no lo tiene nadie, y paga el dólar a $ 16.00 o $ 16.50 y debe pagar, incluso, partidas de petróleo adquiridas hace mucho tiempo, cuyos derivados se vendieron como si hubieran sido adquiridas con dólares de $ 11.00 y que ahora Ancap compra a $ 16.50.

Ancap, de acuerdo con el último contrato pagaba a los 9 meses, lo que fue una gran negociación; pero, finalmente, esto pudo significarle un verdadero colapso.

Acaso ese extraordinario consumo de kerosene, señor Presidente, ¿es el de la pobre y buena gente que tiene un primus o una cocina Volcán o de tipo similar? No; el gran consumo de kerosene barato por ser el kerosene un producto prácticamente subsidiado por Ancap hasta hace pocos días...

SEÑORA ROBALLO. — Que den tarjetas.

SEÑOR TEJERA. — ... se producía por la vía de los grandes industriales, de las grandes empresas, —de algunas, no de todas, naturalmente, porque hay gente honrada en todas partes— de los grandes productores agrícolas que mezclaban a su nafta kerosene, porque con kerosene mezclado marcha cualquier motor pesado El gran consumo, la gran evasión, más del 50 o|o de los $ 32.000.000.00 de pérdida, eran generados por quienes estaban en condiciones económicas y financieras de pagar los combustibles al precio real. Se me dirá: paga justo por pecador, y se sacrifica a la pobre gente. Es verdad. Yo en esta materia, creo que quizá fuera conveniente —oí fugazmente a la doctora Roballo hablar de tarjetas de distribución...

SEÑORA ROBALLO. — De racionamiento; consumo familiar.

SEÑOR TEJERA. — Habría que buscar un sistema de esta naturaleza u otra, que permitiera el contralor del uso del kerosene, porque la verdad es que más del 50 o|o del kerosene que se expende no lo compran los pobres infortunados que tienen un primus, o una pequeña cocina, sino quienes tienen grandes maquinarias, grandes fábricas, que hacen funcionar con combustible más barato que el que debían de usar.

La Ancap no ha tenido más remedio que defenderse. Yo no estoy en este directorio de Ancap, pero creo que en esta materia la Ancap no ha podido hacer otra cosa. Si yo hubiera estado allí, no sé si eso lo hubiera votado; quizá hubiera buscado otra solución que no fuera la que en definitiva triunfó en el Directorio de Ancap y en el seno del Consejo Nacional de Gobierno; pero la verdad es que algún correctivo había que buscarle a una verdadera corruptela, más que verdadera corruptela, verdadera corrupción.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — Y la rebaja en la nafta para los colachatas, ¿no es una corruptela?

SEÑOR TEJERA. — La doctora Roballo habla de 200 mil desocupados. Yo creo que hay una enorme masa de desocupados...

SEÑORA ROBALLO. — 160.000 dijo el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR TEJERA. — El señor Ministro rectificó eso. Dijo que de acuerdo con su información habría 80.000 desocupados, que a él se le hizo decir una cosa que nunca dijo. De cualquier manera me parece enorme una masa de 80.000 desocupados en una población como la nuestra; pero la doctora Roballo hace, posteriormente, una superposición de factores que yo llamaría factores de detención o de regresión social. A los pobladores de los rancheríos, a los pobladores de los cinturones de miseria que rodean casi todas las ciudades de este país, a los pobladores de los ranchos que no integran los rancheríos ni esos cinturones, a los viejecitos pensionistas de la vejez, en suma los desocupados y, entonces, llega a una cifra fabulosa de gentes indigentes.

La verdad es que seguramente millares de pensionistas a la vejez viven en los ranchos, en los rancheríos o en los cinturones de miseria. Seguramente que millares de desocupados viven en los ranchos, en los rancheríos o en los cinturones de miseria. Entonces, no se puede sumar los pobladores de los rancheríos, a los de los cantegriles, a los de los cinturones de miseria, a los de los ranchos y a los pensionistas a la vejez, porque pueden ser los mismos.

Debo decir, señor Presidente, que yo no estoy haciendo con esto una defensa del gobierno nacionalista, ni de este, ni del anterior. Esta es una situación que se viene arrastrando desde hace muchos años en el país, a la que se lo han venido poniendo cataplasmas o dándole cafiaspirinas. Frente a cada situación denunciada se ha tratado de corregir los efectos. Aquí, en este mismo Senado, cada poco tiempo hemos votado alguna ley dirigida a subsanar alguna situación social deplorable, sin entrar a la cuestión de fondo, que es la que genera todos esos problemas que nosotros aisladamente tratamos de corregir.

Creo que nos vamos a poner de acuerdo con la señora senador, en la conveniencia de hacer algo constructivo, quizá sobre la base del estudio del Cide, que según todos los que lo han leído es un estudio serio, un estudio hecho con método y con preocupación por la suerte del país. Creo que nos vamos a poner de acuerdo para hacer algunas cosas fundamentales que son necesarias para el país.

Creo, como la señora senador, que el problema de la reforma agraria, no es un problema simplemente económico, de mayor producción o de mayor productividad. Es para mí muy importante el aspecto social de la reforma agraria, porque a través de ella, de una reforma agraria bien hecha, con un sentido cabal, constructivo, acompañada de una reforma sustancial de la escuela rural, seguramente podríamos recuperar para la vida social y productiva útil del país, a millares de pobladores de los rancheríos, que hoy vegetan en la mayor miseria.

Creo, señor Presidente, que todos estos puntos tocados en la extensa, muy ilustrativa y emotiva exposición de la señora senador Roballo, pueden ser objeto de un estudio en serio.

Una vez en la Cámara de Representantes planteé un problema respecto del cual voy a insistir en una próxima sesión del Senado, el de la política turística nacional. Recuerdo que en aquella oportunidad hablaron todos los sectores, y todos estaban de acuerdo. Pocas veces he visto unanimidad mayor. No hubo un solo sector que no expresara la conveniencia de que se estudiara seriamente la incidencia del turismo en la vida económica nacional, en el desarrollo de nuestra cultura y de nuestras formas de vida, lo que significaba para el desarrollo comercial, industrial, etc., lo que significaba además poder exportar trabajo sin exportar bienes de consumo. Se ha llamado al turismo la industria sin chimenea.

Yo pedí, al final de aquellas largas sesiones y exposiciones, en que estudiamos este tema, donde todos los sectores dijeron su opinión, menos al del señor senador Rodríguez, que no opinó sobre el asunto pero que votó, que se constituyera una Comisión especial. Entonces se me dijo que no, porque había una Comisión, la de Industrias, que tenía, justamente, —lo aseguró el señor Presidente, que en ese entonces era el señor Sorhueta— entre sus cometidos estudiar la política turística.

Se resolvió pasarlo a esa Comisión y el resultado fue que nunca se reunió la misma para considerar ese asunto, que sigue siendo para mí, uno de los más importantes problemas nacionales.

Entre las tantas cosas que debemos hacer en este país, tenemos que desarrollar una política turística constructiva, de afirmación de los valores nacionales y de conocimiento del país en el exterior. Y para eso, tenemos que formular planes, que nunca hemos hecho.

Creo que el debate iniciado esta tarde con un comentario, —aparentemente, al principio, ligero, pero que fue ganando, progresivamente, profundidad— de la señora senador Roballo, debe determinar la creación de una Comisión especial para el estudio de todo este problema.

Para eso yo voy a dar mi voto con mucho gusto y, si se me designara para integrarla, daré mi esfuerzo, también con mucho gusto.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. (Brause). — Tiene la palabra primero el señor senador Rodríguez (don Enrique) y, posteriormente, la señora senador Roballo.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — He escuchado con el interés que merecía la exposición de la señora senador sobre el libro del profesor González Penelas.

Yo he leído ese libro y lo he vivido intensamente, porque emociona y convence. Es un libro ejemplar, porque

representa un esfuerzo serio. —de la persona que lo escribió, a quien no conozco— por llegar al fondo del problema, por tocarlo con la mano para complementar lo que el gris trabajo de la oficina del Instituto le sugería, sobre temas de nuestra tierra, yendo inclusive a conocer que tierras había que colonizar, que intereses se opondrían a esa colonización, que gente poblaría esas tierras.

El profesor González Penelas llega a comprobaciones, por un lado negativas, y, por otro, esperanzadas. En definitiva, de la amalgama de ambas ha hecho un libro vibrante, emocionado y emocionante. Tiene grandes valores, porque dignifica y enaltece, con amor y delicadeza tocantes a esos seres oscuros o, mejor dicho, oscurecidos por el predominio de una estructura caduca, cada vez más caduca, de nuestro país.

Muestra, en pequeños espacios y en pequeños sectores de gente, aglutinada en función de una ley muy modesta y muy tímida de colonización, cuanto se puede ganar para el país con la dignificación de esos hombre trabajadores, y cuanto se puede ganar para el país en su producción y progreso, a poco que los intereses creados dejaran de actuar como una losa, como actualmente actúan, en estos problemas concretos de la tierra.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Fischer).

—No voy a hacer una apreciación sobre los valores literarios de ese libro. Me siento absolutamente incapaz de enjuiciar esa prosa nerviosa, emocionada, con toda la hondura que ella tiene. Mi cultura no da para tanto. Pero cualquiera que lea ese libro y no tenga entrañas de explotador, tiene que sentirse conmovido.

Creo que el planteo de la señora senador Roballo, que trata de exponer, a través de una glosa de este libro, un tema tan grave como el del latifundio, en mi opinión, no alcanzó a tomar del libro todo lo que él contiene de fundamental. Porque si bien el libro tiene un valor literario indudable, porque si bien el valor de la denuncia es de una contundencia inocultable, tiene también el valor de que no se queda ni en la denuncia ni en la desesperación, sino que ofrece soluciones; como producto de una experiencia vivida, —como un buen albañil que ha intentado levantar una pared que ha sido derribada por determinadas fuerzas y que busca con tesón, la solución para que esa pared no caiga y para que el edificio pueda construirse.

Nosotros vemos esbozadas esas conclusiones o soluciones en el libro de González Penelas, desde su página 203 hasta el final; el libro termina con una frase no solamente emotiva sino esperanzada, a pesar de lo trágico, dice así: "Sobre la fatalidad trágica del mito de los condenados solitarios se levantan las manos multitudinarias de los que habrán de dejar por fin la piedra de la cima: nosotros..." Ahí ya se atisban las conclusiones que le sugiere su trabajo, arando hondo en el conocimiento de la situación campesina, ahí encontramos algunas cosas que quiero leer para dejar en la versión taquigráfica, porque entiendo que son el complemento obligado de la parte tan emotiva que incorporó la propia señora senador Roballo, con ese lenguaje que le es característico y con esa unción que pone en los temas en que cree.

Dice así González Penelas, en la página 203: "Toda reforma agraria tiene tres puntos básicos: adquisición de tierras por el órgano rector, adjudicación a los colonos y organización técnica y económica de las colonias. Sobre ello se erigen todas las transformaciones sociales y culturales que integran el cambio de estructura. Del modo de encarar estos puntos, dependerá el grado de profundidad de la reforma agraria. Ahí está la clave. He dicho en alguna oportunidad que la manera de enfrentar el cambio del sistema agropecuario oscila entre modificaciones que no afectan en esencia las formas de división, tenencia y explotación de la tierra y sus consecuencias sociales y la transformación profunda en vistas de un cambio revolucionario de toda la estructura económico - social. La ley que crea el Instituto Nacional de Colonización tiene, en la superficie de los textos, los principios rectores de una verdadera Reforma Agraria. Pero encierra en el fondo su obstáculo paralizante: el medio de adquisición de tierras". Subrayo esto, porque es lo que nosotros sostenemos. Coincidimos, plenamente, con ese pensamiento agudo, producto de un conocimiento y un estudio profundo de la situación campesina. Oigamos el resumen que él hace de las posibilidades del Instituto de Colonización, luego de enumerar los aspectos positivos en pequeñas y medianas cosas realizadas con amor e inteligencia: "No obstante, a 14 años de su vigencia, la realidad ha demostrado todo lo contrario a su previsión: se concentró la tierra, se abatió la producción y se desarraigaron grandes masas de trabajadores rurales. Este es un hecho objetivo e incontrovertible. Hoy, el Instituto agoniza pese a las bondades de la ley, a la honradez de su administración y a los planes de sus técnicos. Ahí están las cifras sobre división y tenencia de la tierra, sobre stocks y rendimientos, y ahí están, en los cinturones de miseria de ciudades y pueblos, los campesinos desarraigados".

Más adelante, encontraremos esta frase polémica, literaria, pero polémica, porque el profesor González Penelas es un sociólogo, además de un artista de la palabra: "A qué obedece este fracaso? No creo que debamos buscarlo en la superficie de los efectos, como suele, sino en la médula de las verdaderas causas. El Instituto Nacional de Colonización fue creado para resolver en la paz un problema que se mantiene en la más sorda de las guerras. Porque las actuales formas de división, tenencia y explotación de la tierra, son el fundamento de un sistema rural urbano de clases que, en un puñado de familias de gran preeminencia, concentran alrededor del 55% del territorio nacional y más altos porcentajes de los valores de la industria y la banca".

Fíjense el valor polémico de esa frase:

"El Instituto fue creado para resolver en la paz un problema que se mantiene en la más sorda de las guerras". Este es el tema. En cambio aquí, en el Senado, sólo se habla de cataplasmas y de aspirinas.

SEÑORA ROBALLO. — Si yo tuviera el libro que le presté al señor senador, también le señalaría como Gonzales Penelas dice que, a pesar de su escepticismo, a pesar de las dificultades, a pesar de no haber tenido el Instituto una visión de conjunto, a pesar de todo ello, sigue siendo un elemento, un instrumento capaz para una eficaz reforma agraria, que es lo que me interesa. El fracaso de Colonización es evidente. Eso no necesitaba subrayarse, pues en 80 años de colonización hemos colonizado sólo 331 mil hectáreas, con 14 mil habitantes y nada más que 3 mil colonos, todo ello en una población de casi tres millones de habitantes y en función de los 16 millones de hectáreas del territorio nacional. Por más que haya sido un esfuerzo plausible el del Departamento de Colonización del Banco Hipotecario y el del Instituto en los 80 años de colonización uruguaya, ha sido realmente catastrófico el resultado. Pero ello no ha ocurrido por culpa de nadie, sino por la limitación financiera, porque hay un sistema, el latifundio, que todo lo ahoga y que nada deja caminar.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Yo no estoy polemizando con usted señora senadora. Estoy polemizando con la derecha, no con la izquierda.

SEÑORA ROBALLO. — El señor senador dice que el Instituto de Colonización no es un instrumento capaz para la reforma agraria.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señora Senadora: cada cual en un libro lee los versitos que le gustan. Estos me gustan mucho, porque hacen un planteo radical de un tema que se quiere siempre edulcorar...

SEÑOR HAEDO. — Si ustedes votan recursos...

(Interrupciones. Campana de orden)

...tengan la seguridad que va a irse realizando esa reforma agraria.

Cuando yo entré al Parlamento en el año 31, la primera moción que se hizo fue nombrar una Comisión para estudiar esa reforma agraria.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Esa teoría de la resignación es un poco propia de personas de avanzada edad, y apelo a su nunca desmentida juventud, señor senador.

SEÑORA ROBALLO. — El señor senador dice que él tuvo la primera proposición.

SEÑOR HAEDO. — No, no fue mía.

SEÑORA ROBALLO. — Bueno, la primera inquietud. Digo que si miramos en cuanto a la inquietud en relación con la historia y hablamos de antigüedad, llegamos a Artigas. Nadie más traicionado que él, que quería la tierra para los más infortunados y en 1963 el Senado, todavía, está en la periferia del problema.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Yo no interrumpí a la señora senador Roballo, en su disertación no porque no me sugirieran muchas ideas sus interesantes conceptos, sino porque hacer una polémica en cierto modo, con el propio libro del profesor González Penelas y con ella, me parecía descortés e inelegante.

Creo que, en un sentido o en otro, si la doctora Roballo es consecuente como creo que lo será, con lo que ha dicho sobre como abordar los problemas de estructura cuando llegue el momento oportuno, entonces sí, tendremos ocasión de polemizar: supongo que polemizaremos juntos nosotros y ella contra los sectores de la derecha que no quieren ni oír hablar de la reforma de estructura.

**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — ¿Me permite, señor senador?

Hace un rato que el Senado está sin número. Se está llamando a Sala.

Ahora hay número.

—Puede continuar el señor senador.

**SEÑORA ROBALLO.** — Perdón, señor senador, pero quería hacer una moción relacionada con la compra de este libro, de lo que me había olvidado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique).** — Decía que la discusión no creo que deba hacerse sobre quién dio o sobre quien no dio fondos para el Instituto, porque si nos pusiéramos en la tesitura de que se votaran los fondos de que habla el sector de la 15, cuestionándolos en relación con los fondos para el Banco Hipotecario, ese dinero no alcanzaría para nada. No haríamos no una sola colonia Drabble, porque hay un problema que menciona más adelante el profesor Gonzáles Penelas en relación a por qué no se puede adquirir la tierra...

## 10

**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — ¿Me permite, señor senador?

Lamento mucho pero no podemos conseguir número para continuar sesionando. En consecuencia, la Mesa no tiene otro remedio que levantar la sesión.

Se levanta la sesión.

---

(Así se hace a la hora 19 y 55 minutos, presidiendo el señor senador Fischer y con la asistencia de los señores senadores: Bordaberry, Blixen, Brause, Bruno, Collazo, De Brum Carbajal, Echegoyen, Guadalupe, Haedo, Roballo, Rodríguez (Don Enrique), Scoane y Ubillos).

---

MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dn. José Pastor Salvañach y Dn. Luis M. Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 234 — Montevideo, Martes 7 de Enero de 1964 — Núm. 16798


## TARIFAS

### AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | | |
|---|---|---|---|
| A) | Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) | $ | 4.00 |
| B) | Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") .... | " | 6.00 |
| C) | Matrimonios del Interior | " | 2.00 |
| D) | Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .......... | " | 4.00 |

### SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ......... | $ | 36.00 |
| " año ............ | " | 72.00 |

Reparto a domicilio

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ......... | $ | 51.00 |
| " año ............ | " | 102.00 |

Interior y Exterior

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ......... | $ | 51.00 |
| " año ............ | " | 102.00 |

### EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

| | | |
|---|---|---|
| Por día ............. | $ | 0.50 |
| Atrasados ............ | " | 1.00 |
| De más de quince días .. | " | 2.00 |
| De más de un año .... | " | 5.00 |
| De más de tres años .. | " | 10.00 |
| De más de cinco años .. | " | 15.00 |

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

| la página | | |
|---|---|---|
| Hasta los 3 primeros años | $ | 8.00 |
| De más de 3 años ..... | " | 12.00 |
| De más de 5 años .... | " | 20.00 |
| De más de 10 años .... | " | 25.00 |

### REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1924 (reeditado) ... | $ | 40.00 | el tomo |
| 1930 ............. | " | 20.00 | " " |
| 1931 (reeditado) ... | " | 39.00 | " " |
| 1933 (reeditado) ... | " | 50.00 | " " |
| 1934 (reeditado) ... | " | 66.00 | " " |
| 1935 " .... | " | 53.00 | " " |
| 1937 " .... | " | 50.00 | " " |
| 1938 " .... | " | 50.00 | " " |
| 1939 ............. | " | 20.00 | " " |
| 1940 ............. | " | 20.00 | " " |
| 1941 (reeditado) ... | " | 80.00 | " " |
| 1942 " .... | " | 50.00 | " " |
| 1943 " .... | " | 20.00 | " " |
| 1944 " .... | " | 50.00 | " " |
| 1945 ............. | " | 20.00 | " " |
| 1947 " .... | " | 74.00 | " " |
| 1948 " .... | " | 52.00 | " " |
| 1949 " .... | " | 43.00 | " " |
| 1952 ............. | " | 20.00 | " " |
| 1953 ............. | " | 20.00 | " " |
| 1954 ............. | " | 20.00 | " " |
| 1955 ............. | " | 20.00 | " " |
| 1956 ............. | " | 20.00 | " " |
| 1957 ............. | " | 22.00 | " " |
| 1958 ............. | " | 25.00 | " " |
| 1959 ............. | " | 40.00 | " " |
| 1960 ............. | " | 63.00 | " " |
| 1961 ............. | " | 70.00 | " " |
| 1962 ............. | " | 40.00 | " " |

Encuadernados

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1952 ............. | $ | 30.00 | " " |
| 1955 ............. | " | 30.00 | " " |
| 1956 ............. | " | 30.00 | " " |
| 1957 ............. | " | 28.00 | " " |
| 1958 ............. | " | 33.00 | " " |
| 1959 ............. | " | 51.00 | " " |

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Con un capital hasta ............ | $ 500.000.00 | $ 750.00 | la página |
| De $ 500.001.00 " ............ | " 1.000.000.00 | " 800.00 | " " |
| " " 1.000.001.00 " ............ | " 2.000.000.00 | " 1.000.00 | " " |
| " " 2.000.001.00 " ............ | " 3.000.000.00 | " 1.200.00 | " " |
| " " 3.000.001.00 " ............ | " 4.000.000.00 | " 1.400.00 | " " |
| " " 4.000.001.00 " ............ | " 5.000.000.00 | " 1.600.00 | " " |
| " " 5.000.001.00 " ............ | " 6.000.000.00 | " 2.000.00 | " " |
| " " 6.000.001.00 " ............ | " 8.000.000.00 | " 2.400.00 | " " |
| " " 8.000.001.00 " ............ | " 10.000.000.00 | " 2.800.00 | " " |
| " " 10.000.001.00 " ............ | " 12.000.000.00 | " 3.200.00 | " " |
| " " 12.000.001.00 " ............ | " 15.000.000.00 | " 3.600.00 | " " |
| " " 15.000.001.00 " ............ | " 20.000.000.00 | " 4.000.00 | " " |
| " " 20.000.001.00 en adelante ............ | | " 6.600.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

## Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad ' Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

# 1—Aperturas de Sucesiones

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MIGUEL o JUAN MIGUEL JACINTO SOTO o SOTO LARRAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se encuentra habilitada la Feria Judicial a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, 18 de noviembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 360.00 30|pub. 21197 Nov.21-v.en.8.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN o HERMANN SCHULER MAAG, (L.o 65, F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 22738 Dic.19-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUNCIC (Libro 64. Folio 619) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 21987 Dic.2-v.en.27.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEBASTIAN HORACIO PEREYRA GESUELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24211 En.2-v.en.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO ATILIO ANIBAL o R. STEFANI CORDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 242[illegible] En.2-v.en.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO o TEODORO [illegible] SPERA VAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23[illegible] Dic.23-v.en.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO UBGUI VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria judicial. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 23[illegible] Dic.27-v.feb.12.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN HUGO BIANCHI ALTUNA (60-393) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 2[illegible] de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24026 Dic.30-v.en.14

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al apertura de la sucesion de GUIDO FORELLI (F. 971|1963) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la feria mayor para esta publicación. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24177 En.2-v.en.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al apertura judicial de la sucesión de GENOVEVA CLARA CUROTTO citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la feria para esta publicación. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24178 En.2-v.en.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ELIAS PERETTI DARRIGOL (F. 946|1963) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la feria para esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 240[illegible]2 Dic.30-v.en.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMA o EMA MARIA DE LA PAZ JUANA de TORRES CASTILLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la feria mayor para esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24013 Dic.30-v.en.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMEO SINFOROSO o SINFOROSO CAMILO ROMEO LAMBERT (F. 945|63) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 24014 Dic.30-v.en.14

**JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE LA CAPITAL**

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Décima Sección de la Capital, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ADELA PORTUGAN BELLINI y se emplaza a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — María Nieves Martínez, Escribana.

1) $120.00 10|pub. 24174 En.2-v.en.16

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Décima Sección de la Capital, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JULIA CORREA FERNANDEZ y se emplaza a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, Salto José A. Cabrera 3687, a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — María Nieves Martínez, Escribana.

1) $120.00 10|pub. 24173 En.2-v.en.16.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA TEOFILA RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 20 de Diciembre de 1963 — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23871 Dic.26-v.en.10

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROBALDO de SESILIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 20 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23872 Dic.26-v.en.10.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORIBE ULTIMO CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 27 de Diciembre de 1963 — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24294 En.3-v.en.17

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIA RIBEIRO, RIBERO o RIVERO de LEYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Melo, 13 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24286 En.3-v.en.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PERDOMO de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 13 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24031 Dic.30-v.en.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION TAROCO LUCAS de BENITEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado. — Melo, 13 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24032 Dic.30-v.en.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORCUATO INDALECIO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 13 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24033 Dic.30-v.en.14

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA GONZALEZ ESPINOSA de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 13 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23851 Dic.26-v.en.10

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO ANTONIO o DOMINGO ANTONIO ESTEVEZ o ESTEVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judi-

cial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 27 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24170 En.2-v.en.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PATRICIO PATIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1963 — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24171 En.2-v.en.16

## JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de ABRILINA o ABRILINA ELEUTERIA LIZASO de MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos. — Florida, 23 de Diciembre de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuario Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24251 En.3-v.en.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de TELMA o TELMA TIBURCIA RODRIGUEZ de SILVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos. — Florida, 26 de Noviembre de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuario Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24252 En.3-v.en.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO CESAR GUERRA PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos. — Florida, 30 de Diciembre de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuario Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24254 En.3-v.en.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ULTRA FUGARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos. — Florida, 23 de Diciembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuario Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24255 En.3-v.en.17

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FIGUEROA de ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 24240 En.3-v.en.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE o LUIS JOSE GABRIEL DANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23945 Dic.27-v.en.17

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA GUCCARO de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fue habilitada la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación. — Paysandú, 19 de Diciembre de 1963. — Milka Verde Platero de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24241 En.3-v.en.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CHIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de su publicación. — Paysandú, 11 de Diciembre de 1963. — Milka Verde Platero de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23946 Dic.27-v.en.13.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CARDOSO de SILVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1963. — Habilitándose la feria judicial mayor a sus efectos. — José Ramón Luna Pradere, Esc. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23896 Dic.26-v.en.10

## JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANTOGNAZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 12 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24128 En.2-v.en.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA HOURCADE de LANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 12 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24129 En.2-v.en.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO MESA CARRION o CECILIO CONRADO MESA CARRION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 5 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23737 Dic.23-v.en.8

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 27 de Junio de 1958. — Raúl Freira, Actuario.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33091 Nov.20-v.dic.3. Dic.20-v.feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BASILIA SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23685 Dic.23-v.en.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DIEGO PEREIRA o PEREYRA NUÑEZ". Sucesión, se cita por el término de noventa días a Zulma Pereira Melo o Zulma Pereyra Melo, o a sus herederos, o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 23935 Dic.27-v.feb.12.

# 2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

## CAJA POPULAR DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de la ley N.o 9099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio pactado por el promitente comprador GEREMIAS HILARIO PEREIRA AREVALO, del solar N.o 6 manzana G, padrón m|a 12.557, ubicado en Pando, 7.a sección judicial de Canelones, plano del Agr. Angel B. Giannoni inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el N.o 315 el 8 de Junio de 1955, se hace saber al nombrado promitente comprador, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a dicho solar, que transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, se habrán caducado sus derechos. — Pando, 4 de Noviembre de 1963.
2) $300.00 15|pub. 23120 Dic.10-v.en.8

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9099 se hace saber a don RAMON MONTORO, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título, y a todos aquellos que se crean con derecho, que pasados quince días de la última publicación de este aivso, habrán caducado todos los derechos emergentes de la promesa de compra-venta suscrita por el Banco Comercial, el siete de Mayo de 1955, inscripta con el N.o 3745, folio 2067 del libro 61, y relativa al solar ubicado en Villa Serena, sexta sección judicial del Dpto. de Canelones, padrón 259, solar 421, manzana 25 del plano del Agrimensor Mario Bula, de Junio de 1953, inscripto en Catastro con el N.o 1213. Propietaria: Aida Reina Espinosa. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963.
2) $360.00 15|pub. 23136 Dic.16-v.en.8

## COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por la Ley N.o 9099 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes sus derechos representen, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las Propuestas y|o Promesas de Compra-Venta, Compromisos y|o documentos referentes a las mismas de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en Salinas, 7.a Sección Judicial de Canelones:

Solar 17, manzana 101, padrón 2089, prometido en venta a DARIO CABEZAS.
Solar 11, manzana 105, padrón 2225, prometido en venta a RUBEN MESA.
Solar 2, manzana 113, padrón 2555, prometido en venta a JORGE YAFALIAN.
Solar 22, manzana 89, padrón 1741, prometido en venta a ELENA V. de MARTINEZ.
Solar 3, manzana 118, padrón 2556, prometido en venta a DARIO CABEZAS y ELIAS YAFALIAN.
Solar 16, manzana 127, padrón 2700, prometido en venta a BRAULIO POSSE.
Solar 10, manzana 120, padrón 2583, prometido en venta a LUIS A. BURSEL.
2) $ 480.00 15|pub. 23403 Dic.18-v.en.10.

# 3—Convocatorias Comerciales

## EL TREBOL S. A.

De acuerdo con los artículos 8.o y 9.o de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1964, a las 11 horas en su sede de la calle Convención 1319 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de Directorio.

Nota. — Atento a lo que establece el artículo 9.o de los estatutos sociales, la asamblea se considerará válidamente constituída media hora después de la señalada en la convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital, que representen. — El Directorio.
3) $ 48.00 3|pub. 24198 En.2-v.en 7.

## COMPAÑIA AEREA DE FUMIGACION AGRICOLA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de CAFA S. A., de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 17 de Enero de 1964 a las 11 horas en su sede de la calle Convención 1319, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reconsideración del balance general y distribución de utilidades aprobados en

asamblea general ordinaria realizada el 29 de Marzo de 1963; 2.o) Elección de nuevas autoridades.

Nota. — Atento a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, las acciones o los certificados de depósito, deberán ser presentados con tres días como mínimo de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 100.00 5|pub. 24199 En.2-v.en.9.

---

**LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.**

De acuerdo con lo establecido por el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1964, a las 18 horas, en el local de la Avda. Uruguay 2054, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual del directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1962.63; 2.o) Elección de un miembro titular del directorio, en reemplazo del saliente, y de titular y suplente de Síndico.

Se advierte a los señores accionistas que, para asistir o hacerse representar en la asamblea, es necesario depositar en la Caja Social, hasta el 20 de Enero, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas (Art. 26 de los Estatutos). — Montevideo, Diciembre de 1963. — La Secretaría.

3) $420.00 15|pub. 23188 Dic.16-v.en.8.

---

**KOPEX URUGUAYA S. A.**

Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 14 de Enero de 1964 a las 10 horas, en Colonia 1104 Of. 4, con el siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la memoria y balance al 30|6|63. 3) Elección del Directorio.

Las acciones o los certificados deben ser depositados con 48 horas de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

3) $60.00 5|pub. 24044 Dic.30-v.en.7

---

**MATEFIN S. A.**
**MANUFACTURA DE TEJIDOS FINOS S. A.**
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria anual, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Setiembre de 1963 que tendrá lugar en el local de la sociedad, sito en Cno. Coronel Raíz 1932 (Peñarol) el día 8 de Enero de 1964 a las 9 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico. 2.o) Fijación del número de Directores y elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, Síndico y suplente de Síndico. (Art. 10, 11 y 19 de los estatutos sociales). 3.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar la asamblea y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 26 de los estatutos sociales, para poder asistir a la reunión, deberán depositar sus acciones, en la caja de la sociedad, o donde lo autorice el Directorio con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

3) $180.00 5|pub. 24034 Dic.30-v.en.7

---

**CARLOS ANSELMI S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de Carlos Anselmi S.A. para la asamblea general ordinaria a realizarse en la calle Cuareim 1811, el día 14 de Enero de 1964, a las 10.30 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Aprobación de memoria, inventario y balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1963. 2) Informe del Síndico. 3) Elección del Directorio y Síndico por el período 1962 a 1965. 4) Fijación de remuneración al Directorio y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que es indispensable registrar las acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. — El Directorio

3) $200.00 10|pub. 23782 Dic.24-v.en.9

---

Se convoca a los señores accionistas de Carlos Anselmi S.A. para la asamblea general ordinaria a realizarse en la calle Cuareim 1811, el día 14 de Enero de 1964, a las 11 00 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Aprobación de memoria, inventario y balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1963. 2) Informe del Síndico. 3) Proyecto de distribución de utilidades. 4) Fijación remuneración al Directorio y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que es indispensable registrar las acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. — El Directorio.

3) $200.00 10|pub. 23783 Dic.24-v.en.9

---

**JOYERIA CAMPOS S. A.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Joyería Campos S.A. para la décima tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 21 de Enero de 1964 a las 19 horas en su local de calle Ituzaingó 1377|81 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quorum y firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al 13 ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1963, acompañados del informe del Síndico. 3.o) Elección de cinco Directores y sus respectivos suplentes. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Fijación de la retribución al Síndico. 6.o) Informe sobre retribuciones especiales de acuerdo al artículo 31 de los estatutos.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $160.00 5|pub. 24089 Dic.31-v.en.8

---

**FAUSTINO QUADROS S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los accionistas de Faustino Quadros S.A. para la asamblea general ordinaria qe tendrá lugar en el local de la calle 25 de Mayo 477 esc. 79 el próximo martes 14 de Enero de 1964 a la hora 18, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1963. 2.o) Retribución del Directorio y Síndico 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El quórum, de acuerdo al art. 27 de los estatutos se cumplirá con un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas.

Deberán inscribir las acciones por lo menos con dos días de anticipación al día de la asamblea (art. 28). — El Directorio.

3) $100.00 5|pub. 24264 En.3-v.en.10

## 4—Dirección de Necrópolis

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE NECROPOLIS**

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Ramón Gutiérrez Carbonell Julia Dolores, María Elena, Rafael y Alejandro Ramos Gutiérrez integrantes de la sucesión de Ramón Gutiérrez Sampere titular del derecho de uso del sepulcro 402 del primer cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del primitivo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeron con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Octubre de 1963. — La Dirección.

4) $ 1.440.00 90|pub. 18461 Oct.18-v.mz.2.

---

Habiéndose presentado ante esta Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo los titulares del derecho de uso del sepulcro N.o 2427 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel panteón, los restos de Josefina Rampazzi Eduardo Abadie. Soriano, Antenor Nicomedes Lar[illegible] Nora Rampazzi, [illegible] Soriano, Nicanor Argola de Rampazzi, Domingo Raymondo Reyes, José María Olivera, Agueda Mujica de Vilar, Bautista Joulia Manuel Villar Abreu, Eulogia Martínez de Grau Pérez; María Zerot de Lasplarraz, Esteban Grau Pérez y Juan Leandro Joulia, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo 29 de Octubre de 1963. — La Dirección

4) $2.160.00 90|pub. 19248 Oct.30-v.mz.12.

---

**DIRECCION DE NECROPOLIS**
**Emplazamiento**

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, la señora MARIA LUISA PAULINA ARQUIMBAU HERNANDEZ DE RAMA, titular del derecho de uso limitado del sepulcro 2278 del cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado de dicho local a favor de JUAN HERNANDEZ, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa (90) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de octubre de 1963. — La Dirección.

4) $1.440.00 90|pub. 21291 Nov.22-v.feb.13.

## 5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Ordoño Esther con JUAN CARLOS LORENZELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 27|5 963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Carlos Lorenzelli y Esther Ordoño.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 23971 Dic.27-v.en.27.

---

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 4 de 1963, se decretó la Dis. de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSVALDO ARNALDO BONTI MASTANDREA y ADILCIA PILAR PAINO REBOLOTTI.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 22957 Dic 12-v.en.13.

---

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SINEIRO VAZQUEZ, JULIO ANTONIO y JULIA CARMEN GASCUE AGUERRONDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60-358) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 24066 Dic.31-v.en.29

---

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. don Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "Cenoz Enrique Dionisio Jesús c|. YOLANDA BARRENECHE. Dis. y liq. de la sociedad conyugal" (L.o 45. F.o 661. N.o 1286), se hace saber que por resolución de fecha diez de Diciembre corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Enrique Dionisio Jesús Cenoz y Yolanda Barreneche, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de dichas publicaciones. — Canelones, 20 de Diciembre de 1963 — Arturo F. Echevarría, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 24114 Dic.31-v.en.29

---

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MARGARITA ANTONIA de MULA PUIG y JOAQUIN JOSE PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 31, F.o 367)", se hace saber que por resolución de fecha 9 del corriente mes y año, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre Margarita Antonia de Mula Puig y Joaquín José Perdomo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuesto en el Art. 7.o de la Ley, 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace cons-

tar que fue habilitado el próximo Feriado de Enero de 1964. — Melo, Diciembre 16 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 24196 En.2-v.en.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "EMILIO ABAD BOTTI y MARIA DEL SOCORRO DEL CARMEN GONZALEZ TOCE. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (L.o 31. F.o 379) se hace saber que por resolución de fecha doce del corriente mes y año, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre los cónyuges Emilio Abad Botti y María del Socorro del Carmen González Toce, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar: que fue habilitado el feriado de Enero de 1964. — Melo, Diciembre 23 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
5) $100.00 20|pub. 24109 Dic.31-v.en.29

## 6—Disoluciones de Sociedades

Se hace saber que se ha clausurado la sociedad "Chiarino y Cía. Ltda, que giraba en el Ramo de Almacén por Mayor e Importación, en la calle F. D. Roosevelt N.o 406.
Acreedores en la misma. — Montevideo, 30 Setiembre 1963.
6) $160.00 20|pub. 23966 Dic.27-v.en.27.

## 7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "María J. Saut c|EDGARDO SOSA. Divorcio S|V. L.o 61. F.o 205" se cita, llama y emplaza a don Edgardo Sosa a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial a los efectos del término y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
7) $480.00 30|pub. 24273 En.3-v.feb.18

## 8—Emplazamientos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al funcionario de dicho Organismo, señor JOSE P. STEFAN, para que comparezcan en término que señala el art. 307 del Código de Procedimiento Civil en su Inc. 2.o, a efectos de tomar vista del sumario que se le está instruyendo.

El emplazado debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 3er. piso. — Juan S. Girombelli, Administrador General.
8) (C.C.) 30|pub. 33319 Dic.3-v.en.22.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 273 año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BERNARDO O BERNARD BARRERE, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 2 de Octubre de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (R.30|1|58) 30|pub. 33391 Dic.11-v.en.24

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capital señor Enrique Bianchi, dictada en el Sumario No. 449 año 1960 (33364), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Frederick Caistens para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1963 — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (R.32|1|58) 30|pub. 33392 Dic.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana. Capital don Enrique Bianchi dictada en el sumario No. 358 año 1950 (133356), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Marcus Halfern, para que comparezca ante el Dpto. de Escribanía, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (R.30|1|58) 30|pub. 33393 Dic.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de duana Capital don Enrique Bianchi dictada en el sumario No. 101 año 1955 (4084), se cita, llama y emplaza al señor Aroldo Galli Garon por el término de noventa días, para que comparezca ante el Dpto. de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo 20 de Noviembre de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (R.30|1|58) 30|pub. 33394 Dic.11-v.en.24

## 9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN - REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por Decreto N.o 12.368 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Cirene los inmuebles siguientes:

Padrón 73.176 —parcial—. Propietario: N|N. Sup. aprox.: 433 m.c.
Padrón 73.177 —parcial—. Propietario: N|N. Sup. aprox.: 100 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regular (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 33567 Dic.31-v.en.18

EDICTO — Por Decreto N.o 12.379 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Apóstoles los inmuebles siguientes:

Padrón 102.328 —total—. Propietario: Banco La Caja Obrera. Sup. aprox.: 365 m.c.
Padrón 74.123 —total—. Propietario: Banco La Caja Obrera. Sup. aprox.: 222 m.c.
Padrón 102.317 —total—. Propietario: Banco La Caja Obrera. Sup. aprox.: 288 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regular (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 33569 Dic.31-v.en.18

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por Decreto N.o 12.368 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Cirene los inmuebles siguientes:

Padrón 73.176 —parcial—. Propietario: N|N. Sup. aprox.: 433 m.c.
Padrón 73.177 —parcial—. Propietario: N|N. Sup. aprox.: 100 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 33601 En.3-v.en.15

## 11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MONTESDEOCA GALAGORRI, AUGUSTO. Información (T. de Proc. Ficha F-989|963)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Augusto Montesdeoca Galagorri, con domicilio en Treinta y Tres 1321 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a Liber Manrique y Walter Encino sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Se habilitó la Feria para la publicación. — Augusto Montesdeoca Galagorri. — Oribe J. F. Castro Caravia, Abogado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $ 200.00 10|pub. 24179 En.2-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PINTOS MASCOLO, SARITA. Información. (Ficha F-960|963)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Sarita Pintos Mascolo, domiciliada en Acevedo Díaz 1493 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, presento a los testigos Dr. Lincoln A. Bizzozero y Alberto Doldán Amarelli, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres. Que se habilite la Feria para publicaciones. — Sarita Pintos Mascolo. — Héctor Bajac, Abogado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $ 200.00 10|pub. 24180 En.2-v.en.16.

## 12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PRORROGADAS

Se pone en conocimiento de los interesados que han sido prorrogadas las licitaciones públicas N.os 5.232 y 5.237 en la siguiente forma:

5.232 — Encamisado de ejes de cilindros, para el 4 de Febrero de 1964, a las 16 horas.

5.237 — Tanques de acero, para el 4 de Febrero de 1964, a las 17 horas.
12) (C.C.) 2|pub. 33583 En.2-v.en.3.

5.259 — Maquinado de bagaceras. — Apertura: 27 de Enero de 1964, a las 17 horas.

5.266 — Material de hierro — Recepción: 21 de Enero de 1964, a las 15 horas. — Apertura: 28 de Enero de 1964, a las 15 horas.

5.267 — Herbicidas. — Apertura: 19 de Febrero de 1964, a las 16 horas.

5.269. — Máquinas de sumar. — Apertura: 19 de Febrero de 1964, a las 17 horas.

5.270 — Lamparillas y tubos fluorescentes. — Apertura: 20 de Febrero de 1964, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, Edificio ANCAP (Paysandú y Av. Agraciada) 1er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 33582 En.2-v.en.7.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 91|63
(Primer y único llamado)
Almanaques

Apertura: 8 de Enero de 1964 a la hora 9.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095 pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

Dic.20-v.dic.25.
12) (Cta. Cte.) 9|pub. 33510 Dic.23-v.en.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 714

Obras de reparación y pintura en los edificios:

1) Mercedes 1004 (Central de S. Médicos)
2) General Freire 1286.
3) Uruguayana 3520|26.

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades del Banco, Mercedes 1951 6.o piso.

La apertura de la licitación se efectuará el día 27 de Enero de 1964 a la hora 16 en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — La Gerencia.
12) (C.C.) 10|pub. 33538 Dic.26-v.en.10

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Licitación para suministro de una a dos palas cargadoras montadas sobre ruedas neumáticas

Llámase a licitación pública, para el suministro de este Concejo de una a dos palas cargadoras montadas sobre ruedas neumáticas.

Los licitantes deberán presentarse en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, que obran a disposición de los interesados en la Tesorería de este Municipio, al precio de $ 20.00 (veinte pesos) el ejemplar.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y timbres de Ley y serán abiertas en el Departamento de Obras de este Concejo, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día jueves 30 de Enero próximo, a las 9 horas.

El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Colonia, 26 de Diciembre de 1963.

12) (C.C.) 6|pub. 33605 En.3-v.en.13

Licitación para suministro de una pala excavadora cargadora montada sobre orugas

Llámase a licitación pública, para el suministro a este Concejo de una pala excavadora cargadora montada sobre orugas.

Los licitantes deberán presentarse en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Tesorería de este Municipio, al precio de $ 20.00 (veinte pesos) el ejemplar.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y timbres de Ley y serán abiertas en el Departamento de Obras de este Concejo, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día jueves 30 de Enero próximo, a las 9 horas.

El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Colonia, 26 de Diciembre de 1963.

12) (C.C.) 6|pub. 33606 En.3-v.en.13

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

Llamado a licitación para la provisión de:

1 Automóvil de pasajeros.
2 Camionetas.
3 Motoniveladoras.
2 Tractores con cuchilla topadora y balde cargador.

Llámase a licitación pública para la provisión de vehículos automotores y maquinaria vial, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo Departamental, de donde podrán ser retirados previo pago de la cantidad de veinte pesos, ($ 20.00).

Las propuestas deberán ser presentadas, bajo sobre cerrado y lacrado, el que lucirá la siguiente leyenda: "Licitación vehículos automotores y máquinas de vialidad", en la Secretaría del Concejo Departamental, hasta el día 9 de Enero de 1964.

Las citadas propuestas serán abiertas, el mismo día 9 de Enero de 1964, a partir de la hora 11 y 30, en sesión del Concejo Departamental o en su defecto en Secretaría del mismo, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Rocha, Diciembre 17 de 1963. — Mario A. Amaral, Presidente. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.

12) (C.C.) 10|pub. 33524 Dic.23-v.en.8.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

LICITACION PUBLICA N.o 487

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de Materiales Eléctricos con destino a los Establecimientos dependientes, de acuerdo al detalle que podrá solicitarse conjuntamente con los pliegos de condiciones generales y particular, en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, en el horario de 7 y 30 a 12 y 30

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Enero de 1964 a la hora 10, en primer llamado y si no se obtuvieran tres propuestas como mínimo, a la hora 11 en segundo llamado, y en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo. — Montevideo, Diciembre de 1963. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 7|pub. 33574 En.2-v.en.13.

LICITACION PUBLICA N.o 489

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de artículos de Higiene y Limpieza, con destino a los Economatos dependientes, de acuerdo al detalle que podrá solicitarse conjuntamente con los pliegos de condiciones generales y particular, en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, en el horario de 7 y 30 a 12 y 30.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Enero de 1964 a la hora 10, en primer llamado y si no se obtuvieran tres propuestas como mínimo a la hora 11 en segundo llamado, y en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo. — Montevideo, Diciembre de 1963. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 33575 En.2-v.en.14.

LICITACION PUBLICA N.o 491

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de artículos de Menaje con destino a los Economatos dependientes, de acuerdo al detalle que podrá solicitarse conjuntamente con los pliegos de condiciones generales y particular, en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, en el horario de 7 y 30 a 12 y 30.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Enero de 1964 a la hora 10, en primer llamado y si no se obtuvieran las tres propuestas como mínimo, a la hora 11 en segundo llamado, y en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo. — Montevideo, Diciembre de 1963. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 33576 En.2-v.en.14.

**FACULTAD DE ODONTOLOGIA**

PRIMER LLAMADO

Plazo

Licitación N.o 1. — Para la toma de versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo Directivo de esta Facultad, por el período de Enero a Diciembre de 1964.

Apertura: Día 15 de Enero de 1964. Hora 9.

Licitación N.o 2. — 200 cajas de matrices para mimeógrafo Gestetner o similar.

Apertura: Día 15 de Enero de 1964. Hora 10.

Licitación N.o 3. — 150 cajas de películas dentales dobles para Rayos X.

Apertura: Día 15 de Enero de 1964. Hora 11.

Licitación N.o 4. — Renglón N.o 1. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro Roach.

Renglón N.o 2. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro 22 kilates laminado de un centímetro de ancho.

Renglón N.o 3. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro 18 kilates platinado.

Apertura: Día 16 de Enero de 1964. Hora 9.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963 — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 33564 Dic.31-v.en.13

**FACULTAD DE QUIMICA**

(Primer llamado)

Se llama a licitación pública F. Q. número 1|963, para la realización de obras en el edificio de la Facultad, según detalle que consta en los planos, memorias y pliego particular de condiciones

La apertura de propuestas se realizará el día 20 de Enero de 1964 a la hora 10 en el local de la Facultad, General Flores 2124.

Los planos, memoria constructiva y descriptiva general y particular, y pliego general y particular de condiciones, pueden retirarse en el local de la Facultad, los días lunes a sábado de 9 a 12 horas. — Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 33581 En.2-v.en.7.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**

LICITACION N.o 108

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la reposición de vidrios que se deterioren en las viviendas del Instituto en el Departamento de Montevideo.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 8 de Enero próximo, a las 10 horas, en la Sección Escribanía de este Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chamaec

Los recaudos se encuentran en la Sección Proveeduría a disposición de los interesados.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de un día antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 33520 Dic.20-v.en.8.

**ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS**

La Asociación de Funcionarios Portuarios llama a licitación de precios para el trabajo de cimentación de las obras para la Colonia de Vacaciones a realizarse en el Balneario Parque del Plata, de acuerdo con los planos y memorias que están a disposición de los interesados en la Oficina de la Institución, calle Piedras 415, Montevideo, en horas de la mañana.

La recepción de propuestas tendrá lugar en la citada oficina hasta el día 15 de Enero de 1964 a la hora 10. La apertura de las mismas se realizará el mismo día a la hora 11, en presencia de los interesados.

Se previene que en caso de no presentarse un número de tres propuestas, se considerará desierto este llamado. — Carlos [illegible], Presidente. — Mauro Duarte, Secretario.

12) $100.00 5|pub. 26053 Dic.31-v.en.8.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

LICITACION PUBLICA N.o 56

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio, papel cartulina y material fotográfico, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Secretaría de Estado, 25 de Mayo 279, 1er. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva, el día 8 de Enero de 1964, a la hora 8 y 30 minutos. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963.

12) (C.C.) 10|pub. 33489 Dic.20-v.en.7.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS

Primer llamado

Licitación N.o 282|963

Objeto: Adquisición de avena semilla tipo bizantina de procedencia argentina.

Apertura: 14 de Enero de 1964. — Hora: 15.

Valor del Pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 33591 En.2-v.en 7.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**

COMISION H. ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública por 2.a vez para el suministro de máquinas de oficina y muebles metálicos de acuerdo a las bases que pueden retirarse en la Oficina Central, calle 25 de Mayo 311, en horas hábiles.

La apertura de las propuestas se fija para el día 10 de Enero de 1964 a las 11 horas y en caso de no obtenerse el número de propuestas necesarias se procederá a realizar un tercer y último llamado a las 11 horas 30, en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33536 Dic.26-v.en.10

Llámase a licitación pública por 1.a vez para la explotación del Servicio de bar y boite del Casino del Estado-San Rafael de acuerdo a las bases que pueden retirarse en la oficina central, calle 25 de Mayo 311, en horas hábiles.

La apertura de las propuestas se fija para el día 10 de Enero de 1964 a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub 33536 bis Dic.26-v.en.10

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 21 de Enero de 1964:

Hora 11. Lic. N.o 306. Transporte de mercaderías desde los locales de la Aduana y Puerto al sector suministros y desde los depósitos del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios al sector suministros. Periódica. Plaza. Tercer llamado.

Martes 28 de Enero de 1964:

Hora 9 y 30. Lic. N.o 318. Libretas de llamados de urgencia. Plaza. Primer llamado.

Hora 10. Lic. N.o 319. Harina de arroz, de garbanzos y de lentejas. Plaza. Primer llamado.

Martes 18 de Febrero de 1964:

Hora 8. Lic. N.o 317. Papel estraza. Cif. y plaza. Primer llamado.

Martes 25 de Febrero de 1964:

Hora 8. Lic. N.o 320. Bronce antifricción redondo. Bronce antifricción y bronce patente redondo. Cif. y plaza. Primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la capital los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio 1892 (3er. piso). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1963. — Aviso N.o 641.

12) (C.C.) 2|pub. 33602 En.3-v.en.7

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 21

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Pabellón de Geriatría de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de pesos 300.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 10 horas en la Sec. de esta Dirección General.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de [illegible] de 1963. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 33590 En.2-v.en.13

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Postergación

Licitación N.o 20

Se pone en conocimiento de los interesados que retiraron recaudos para el primer llamado a licitación pública para las obras del Hospital de Tacuarembó, fijada para el día 7 de Enero de 1964 a las 10 horas, queda postergada para el día 14 de Enero del mismo año y a la misma hora. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — Secretaría General.

12) (C.C.) 3|pub. 33618 En.3-v.en.7

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

PRORROGA

Se comunica a los señores interesados en la licitación pública para la construcción de dos viviendas bifamiliares oficiales y cuatro viviendas bifamiliares para personal de tropa en un predio de la Base Aérea N.o 2, sito en Santa Bernardina en el Departamento de Durazno, que la apertura de la misma fijada para el día 30 de Diciembre de 1963 a la hora 10.00 ha sido prorrogada para el día 15 de Enero de 1964 a la hora 10. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1963. — Por el Director del S.I.A.M.: Antonio Fraschetti Rui, Sub Director Arquitecto.

12) (C.C.) 11|pub. 33534 Dic.24-v.en.10

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

PRIMER LLAMADO

Licitación N.o 1|964

Algodón Hidrófilo.

Apertura: 13 de Enero de 1964 a la hora 9.00.

Licitación N.o 2|964

Gasa Hidrófila.

Apertura: 13 de Enero de 1964 a la hora 10.

Licitación N.o 3|964

Lienzo para vendas.

Apertura: 13 de Enero de 1964 a la hora 11.

Licitación N.o 4|964

Víveres frescos.

Apertura: 14 de Enero de 1964 a la hora 9.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — Comisión de Compras.

12 (C.C.) 10|pub. 33554 Dic.30-v.en.14

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 12

Tercer llamado

Artículos: Palas, rastrillos, serruchos, picos, carretillas, horquillas, tijeras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura, 10 de Enero de 1964 a las 10 horas. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1963. — Sec. Adquisiciones.

12) (C.C.) 5|pub. 33573 En.2-v.en.9

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
SERVICIOS DE TAQUIGRAFIA

Licitación N.o 87

(Tercer llamado)

Apertura: 13 de Enero de 1964, (hora 9).

Llámase a licitación pública para la toma de versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo y del Claustro de la Facultad de Agronomía, para el período de Enero a Diciembre de 1964.

Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Avda. Eugenio Garzón 780, (Sayago), de lunes a viernes de 8 a 16 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 33579 En.3-v.en.7.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Licitación N.o 8|63

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de una Máquina Copiadora, según pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, Avda. Julio Herrera y Reissig 565 de la hora 8 a 12. Las propuestas deberán ser presentadas en papel simple acompañado de dos timbres de biblioteca de 0.50 las dos primeras hojas escritas y serán abiertas el día 14 de Enero de 1964, a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 33565 En.3-v.en.7.

# 14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 3 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

### 5.a Sección

HECTOR HORACIO PAJARO, 25 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado Canelones 979 Ap. 13 y MARTA CELIA MONTERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 934 Ap. 2.

### 7.a Sección

CARLOS GARBARINO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1515 y AMALIA FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1515.

### 8.a Sección

WALTER ALBERTO BISOGNO CARDONE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panamá 1291 y EMA NANCY REYES MEDINA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Panamá 1314.

### 10.a Sección

LUIS FOGGIA, 30 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Armenia 1915 y EMMA VARELA, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada R. Ferreira 1959.

MITRE ELICO VELAZQUEZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Calle C N.o 1854 y MIREYA OTERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Itá 1578.

EXELSIO PEÑA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Castro 2314 y EULALIA CORINA GARCIA, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Menorca 2291.

MICHAEL JAY BERGER, 29 años, soltero, diplomático, estadounidense, domiciliado Arocena 1617 y EMA LYDIA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arocena 1617.

CARLOS MARIA MINETTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Rivera 4516 y MARIA OLGA TERRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Rivera 4515.

CARLOS MARIA CORNEJO, 28 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3305 y ANTONIETA MARIA PIA DI TOMASO, 28 años, soltera, textil, italiana, domiciliada Azara 3725.

### 11.a Sección

ALBERTO BONIFACIO ARGE, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avdo de 45 metros N.o 3276 y AMALIA GLADYS MOLINA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. de 45 metros 3276.

IRIS RAMON SILVA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Horacio Areco 3418 y OLGA GLADYS ARIAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.a 3222.

### 12.a Sección

EDGAR MENDY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2553 y LUCY de BACREMAECKER, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 2888.

HUGO DJALMA BICAIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1806 Ap. 1 y MIRTA ELIDA GUILLERMINA MUTARELLI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bartolomé Hidalgo 2875.

HECTOR LEONARDO MORALES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2020 y ERIDEL SUSANA ALZA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivadavia 2355.

### 13.a Sección

CARLOS ANGEL LADO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 1818 y DOMINGA ESTHER ARANA, 26 años, soltera, prof. de corte, oriental, domiciliada Portugal 3942.

### 14.a Sección

JOSE ROTTENBERG OFSTADTER, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hervidero 2833 e IDA ZLOTNIK MLODZIENIEC, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2833.

JULIO CESAR DENIS, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Octavio Lapido 1140 y NIEVES TIGERO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Octavio Lapido 1140.

### 15.a Sección

JESUS PEREZ CAMBRA, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Chaná 1815 Ap. 1 y LAYLIE ESTHER RUIZ ROMEO, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Guayabos 1913.

MANUEL FELIPE ROIG, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Mercedes 1792 y MARIA GONZALEZ CARO, 60 años, divorciada, oriental, domiciliada Mercedes 1792.

### 16.a Sección

MIGUEL CARLOS VERESQUI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Fortín 207 y SONIA BERTA CALLEJAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guazucuá 586.

### 17.a Sección

WASHINGTON LABORDE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 3282 y FRANCISCA MIRYAM VELAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3672.

MARTIN de los SANTOS, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Irurtia Goyena 3411 y ELSA JARDIN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4383.

ORIBE OLIVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolso Lanza 4574 y MARIA ORESTA MENESES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bolso Lanza 4764.

### 18.a Sección

OMAR MARIO SILVA, 22 años, soltero, oficial de marina, oriental, domiciliado Bompland 541 y MARIA LUISA GONZALEZ FONS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bompland 541.

WALTER CAFARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. A. Pereira 3134 Ap. 4 y ARACELIS MARISABEL RUIZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada G. A. Pereira 3134.

### 19.a Sección

SAMUEL ROSTKIER, 35 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Democracia 2238 y TERESITA RZESZETKOWSKI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2238.

HUGO TEDESCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2392 y NILDA NAIR SAN MARTIN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2392.

LUIS ALBERTO MUNIZ, 34 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Martín García 2135 Ap. 4 y ANDREA ANGELA VAZQUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2086 Ap. 1.

### 20.a Sección

SALVADOR GRAN, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Santa Lucía 4429 y AMELIA AYALA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 185 bis.

CARLOS HERMES DANUBIO RISSOTTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 5270 Ap. 2 y MARIA ELIDA GALDONI, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Agraciada 4275 Ap. 6.

SANTIAGO ANDREOLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3940 y ALICIA ZULY CARASSUS, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. Gómez 1568.

JUAN FRANCISCO REYMUNDE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 4408 y SONIA ELBA QUINTANA, 27 años, viuda, educacionista, oriental, domiciliada Julián Laguna 4408.
HECTOR RAUL BAZZANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Marmol 275 y NOEMI MIRYAM MARTINS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Zubillaga 388.
ALEJO MOROSOFF, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4627 y MARIA MARGARITA SALDUNA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 211.

**21.a Sección**

FLOREAL GIANRE, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Capitulares 4621 y NORMA GLADYS MEDINA, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Garzón 1673.

**23.a Sección**

FRANCISCO LEONETTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Walcalde 2608 Ap. 103 y MARTHA NAHMIAS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Walcalde 2608 Ap. 103.
JOSE PEDRO DI CATTERINA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1815 y GLADYS VARELA, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2671 Ap. 17.

**24.a Sección**

HEBERT CUNEO, 27 años, divorciado, comercio, oriental domiciliado Chacabuco 1941 y MIRTHA PIREZ GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chacabuco 1941.
SIMON LAMSTEIN, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3342 y ANA ROSA CRATZMAR, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3342.
RAFAEL PASCALE LACUEVA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1042 Ap. 304, P. 3.o y NORA VEDOVELLI DIANO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1042 Ap. 304, P. 3.o.
14) $ 6.00 3|pub. v.En.8.

Montevideo, Enero 2 de 1964

**6.a Sección**

TOMAS RAUL BERAMENDI, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Yaguarón 1616 y FRANCISCA ESTER LARRAINZAR, 63 años, viuda, oriental, domiciliada Yaguarón 1616.

**7.a Sección**

JOSE MARIA ROMERO, 61 años, divorciado, jubilado, argentino, domiciliado Minas 1225 y MANUELA VIQUEIRA, 56 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Minas 1225.
NOITIER BELLONI, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1075 y ELVIRA SALVIA, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1075.
ROBERT FITZGERALD BURTON, 26 años soltero, industrial, brasilero, domiciliado Tacuarembó 1372 ap. 6 y ALICIA DELIA MONES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1372.
JUAN IGLESIAS, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado 18 de Julio 1465 y EVERILDA GIMENEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1465.
PEDRO RUIZ, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 1493 y MARIA ELENA GIANNI, 25 años, soltera, vendedora, argentina, domiciliada 18 de Julio 1493.

**8.a Sección**

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ARSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Freire 1325 y DORA LIBERTAD DOLDAN MACCHIAVELLO, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Gral. Freire 1325.
OSVALDO RAUL COPPOLA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pampas 1964 bis ap. 4 y EMILIA MARGARITA SZODO VECCHIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1244 ap. 1.

**10.a Sección**

FRANCISCO SANTIAGO EUGENIO GOPE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amsterdam 1414 y ELSA TERESA GONZALEZ, 27 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Pilcomayo 4837.
EUGENIO BONAVITA, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3885 y FRANCOISE FAURE, 37 años, soltera, francesa, domiciliada 8 de Octubre 3885.
LUZBEL SIUL ANIDO, 22 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4527 y MARY EMILIA PEREIRA, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Nancy 4352.
IDALINO PIRETE, 32 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado T. Aparicio 4026 ap. 15 e ISIDRA SEBILLA LIMA, 36 años, soltera, modista, oriental, domiciliada T. Aparicio 4026 ap. 15.
SIMON CHIMAVONIAN, 25 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Juanicó 3876 y SONIA HANDALIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3876.
ELBIO SILVERIO LARRECHARTE, 55 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Larravide 2522 y MAURA MASSINELLI DA SILVA, 36 años, soltera, brasilera, domiciliada Larravide 2522.
LUIS ALBERTO LEAL, 41 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 6561 y MARIA TERESA BRUM, 59 años, soltera, oriental, domiciliada C. de Sur 3724.
BONIFACIO JAIME, 33 años, soltero obrero, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2520 y CELESTINA SUAREZ, 55 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2520.

**11.a Sección**

ADAN TOMAS, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Gaspar Núñez de Arce 4963 y SARA LILIAN UMPIERREZ, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Gaspar Núñez de Arce 4963.
ELOY ALADINO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4055 y MARGARITA SASTRE, 19 años, soltera, empleada, española, domiciliada 8 de Octubre 4055.
JULIO CESAR GONZALEZ, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Albania 3372 y NAILDA FREITAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3766.
CARLOS MARIA LOPEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Nery 3691 y ERNESTORILA MACHADO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos Nery 3691.
JULIO DARIO MENDEZ, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado José de Béjar 2816 ap. 3 y ANA MARIA SCAVETTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José de Béjar 2816 ap. 3.

**12.a Sección**

LORENZO JUAN ADROHER, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedernal 2194 y MELIDA MARGARITA RISSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2194.

**13.a Sección**

PABLO MARQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4869 y SONIA GITRIYK, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 4078.
JOSE NEPOMUCENO ORTEGA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francia 1913 y BLANCA RAQUEL SILVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3185.

**15.a Sección**

EDUARDO GONZALEZ OLIVERI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1959 y MARIA DEL LUJAN LUNA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaná 2154.
MEDARDO DOGLIO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2175 y ELENA ESTELA GALEANO, 31 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Chaná 2175.
JUAN ANTONIO REYES, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3515 ap. 8 y NORMA GLADYS GIACOBASSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Blanes 918.

**17.a Sección**

ADOLFO MIERES, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Saavedra 4020 y RAMONA ARLINDA ACOSTA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada C. Saavedra 4020.
JOSE DEL RIO, 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Osvaldo Rodríguez 4245 y NIEVES SEÑARIS, 27 años, soltera, costurera, española, domiciliada O. Rodríguez 4245.
ALFONSO OSCAR PIREZ, 28 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Helvecia 4530 y SOFIA DEL CARMEN TORRES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 4435.
GUILLERMO CARMICHAEL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 3861 y NIBIA MABEL MELO, 31 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Salustio 3861.

**18.a Sección**

ANDRES JORGE ABEL SHAW, 34 años, viudo, abogado, oriental, domiciliado L. P. Ponce 1573 y HEBE LIS GONÇALVES VILLAR, 28 años soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2471.
BENITO PEÑA, 56 años, soltero, jornalero, español, domiciliado B. del Pino 1448 y CONCEPCION GONZALEZ, 56 años, soltera, española, domiciliada B. del Pino 1448.
ROBERTO ORESTES BERNARDONI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 1110 ap. 15 y TERESITA AMABILIA GUILLEN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 2233 bis ap. 17.
DAVID GANDOLFO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2409 y BONIFACIA ANGELA PEREYRA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palmar 2411.
LUCIO ORLANDO PATELLA, 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Dr. Soca 1325 y ALICIA RENEE GIMENEZ, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada S. Salvador 2274.
FRANCISCO JORAJURIA, 48 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado J. B. Blanco 789 e IVONNE BLANC, 45 años, francesa, domiciliada J. B. Blanco 789.
LUIS ALFREDO CRISCI, 23 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Guaná 2181 y MARIA TERESA BLANCO POSE, 22 años, soltera, maestra, española, domiciliada Carapé 2130.
HUGO NELSON VIÑALS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. A. Pereira 2922 y MARGARITA BEATRIZ ARSUAGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2192.

**19.a Sección**

HUGO GILBERT, 45 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Durazno 2072 y RENEE MARGARITA CALERO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2398.
ANSELMO PRADO, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Emilio Romero 360 y SONIA MARINA LOZANO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Aramburú 2018 ap. 7.
JOSE FIBIAN MILAN, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Rivera y ROSA OTILIA RAMOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1820.
NAUM SOCOLOVSKY, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1791 y SARA FILUT, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2439.
FERNANDO OSCAR ALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2253 y NILDA MARY SALA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufiapirú 1741.
MATEO ANTONIO VICENTE DI LANDRO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Galatea 3084 y LUCRECIA MARIA RITA DONATANTONIO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 2433.

**20.a Sección**

JOSE LUIS RAZABONI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1104 y SIGRID SCHNOBI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3982.
GILBERTO ALFONSO CASTRO, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 441 y LEY GREGORIA SOUZA, 29 años, soltera, textil, brasileña, domiciliada A. Zubillaga 441.
LUIS SERGIO HERNANDEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Ma. Ramírez 1231 y GLADYS RODRIGUEZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Economía 94.
ENRIQUE RODRIGUEZ, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 1134 y JOSEFA RAMONA FIGUEREDO, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada B. Riquet 1134.

**21.a Sección**

NELSON ANTONIO RIO, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5570 y SARA ELSA MESA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5570.
EBER PIREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elías Regules 4736 y ADELA COLOMBO FERNANDEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 4736.

BARTOLOME GOMEZ, 46 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado José María Silva 4317 y OLGA ZULEMA CARRERA. 27 años, divorciada, oriental, domiciliada José María Silva 4317.

22.a Sección

JUAN FRANCISCO SILVERA, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3710 y OLGA ELIDA RAMOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3710.

LUIS ALBERTO LEES, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualeguay 3439 y GRAZIETTA NAN VASSALLO, 30 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Gualeguay 3439 A.

LUIS EDUARDO GONZALEZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4265 y HAYDEE JUANA DUQUE TESTURI, 34 años, soltera, prof. de corte, oriental, domiciliada Gral. Flores 2418 ap. 2.

23 Sección

EDWIN MARCEL RABELLINO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pte. Berro 2575 ap. 15 e INES GOYOAGA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pte. Berro 2575 ap. 15.

24.a Sección

PEDRO HUMBERTO BURGUES, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Iturriaga 3514 y ALICIA MARIA BORDA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Iturriaga 3514.

FLORENCIO SISTERNES, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3332 bis ap. 3 y DELIA CAMBON, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 4 de Julio 3332 bis ap. 3.

JOSE ANGEL BARROETA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cairoli 2019 y ELENA SALMIERI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cairoli 2019.

14) $6.00 3|pub. v.en.7.

# 16—Prescripciones

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "GREGORIA CASTRO DE CAVALCANTE. Prescripción Adquisitiva" (Lo. 30, Fo. 210), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble siguiente. Un terreno, padrón No. 3722 de la manzana 325 de la 1a. Sección departamental, e inscripto con el No. 2279 en la Oficina Dptal. de Catastro, según el Agr. Jaime L. Costa y que consta de un área de 317 mts. 70 dec. cuadrados, siendo sus límites los siguientes. Al Norte con Alejo Iborba, por el Oeste con Suc. de Inés Baptista, por el Este con Purificación Rodríguez de Laureiro y por el Sur con la calle Buen Retiro, y especialmente a Plácido Castro o sus herederos, para que comparezcan dentro de dicho lapso, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los trámites. Se hace constar que le fue concedida auxiliatoria de pobreza y se habilitó el próximo feriado a los fines de la publicación. — Melo, Noviembre 28 de 1963 — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30 pub. 33414 Dic.13-v.en.28.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "TELMA DE LOS SANTOS de RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva (20|497)" se cita, llama y emplaza en el carácter de anterior propietario a don Ramón Otero, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno, con sus construcciones, pavimento, medianería y demás mejoras que contenga, ubicada en la Manzana N.o 2 de la ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 647 y que según mensura practicada por el Agrimensor don Carlos Arboleya, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 1073 el 6 de Setiembre de 1956, se compone de una superficie de 1.091 mts. 30 dcmts. que linda: Al S.E. en 18 mts., con la calle Sarandí; al S.O. en 47 mts. 80 cmts. con la calle Julián Graña; al N.O. en 35 mts. 18 cmts., con predio de José María Techera y de Evarista Otero de Silva y por el N.E. en 13 mts. 44 ctms., con predio de Silvina Bergougnous de Brañas, y en 17 mts. 18 cmts. y en 34 mts. 36 cmts. con predio de Eusebio Otero, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 23 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $1.440.00 30|pub. 24236 En.3-v.feb.18

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en los autos: "JORGE ALBERTO ZUNINI. Prescripción" (Lo. 18, Fo. 560), se emplaza por el término de noventa días, a quienes por cualquier título se consideren con derecho sobre un sobrante de 44 metros 0237 centímetros hallado en el Padrón Urbano 14.527 sito en la Segunda Sección Judicial de Salto, manzana municipal 165 (Catastral 50), señalado con el N.o 1 en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Héctor Herrán en Julio de 1958 con una superficie de 340 metros 4778 centímetros que mide 8 metros de frente al Norte sobre calle 19 de Abril 7,85 centímetros al Sur; 42,975 al Este y 42,95 al Oeste, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Salto, Noviembre 18 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $840.00 30 pub. 21736 Nov.28-v.en.15.

# 17—Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

El señor AMERICO RAMON IRIGARAY, solicita la inscripción de la obra titulada "Todavía" de la cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 24136 En.2-v.en.16.

FELIPE FULGENCIO TALAVER, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Virgencita de Toledo" de la cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 24205 En.2-v.en.16.

El señor DALMIRO GUGLINCCI, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Copas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 24189 En.2-v.en.16.

DELIA FEIN PASTORIZA solicita la inscripción de la obra titulada "El Idioma en la Poesía" de la cual se declara autora. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 24016 Dic.30-v.en.14

GREGORIO TREIDICH, solicita la inscripción de la obra titulada "Inecuaciones y Pramétricas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 23552 Dic.19-v.en.3.

El señor LUIS ALBERTO FERRI y ROBERTO JOSUE FERRY solicitan la inscripción del programa de televisión y radio titulado "Festival Uruguayo de la canción popular" del cual se declaran autores. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 23748 Dic.23-v.en.8

El señor BENITO PLASENCIA DIAZ, solicita la inscripción del modelo de botella del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 24122 Dic.31-v.en.15.

DANIEL GRIJON, solicita la inscripción del libreto cinematográfico titulado "Incident on Tuesday Morning" del cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 24110 Dic.31-v.en.15.

RICARDO ROCHA IMAZ por la AGADU solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor la nómina de obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la Entidad.

JOSE ESCOBAR declárase autor responsable de "La sombra de Fausto Cruz", radioteatro, y de "La sombra de Fausto Cruz", obra teatral.

CARLOS PODESTA y W. VIERA declárase autores de música responsables de "Lluvia de oro", tango.

JUAN C. CROCCIA y JOSE FRANCISCO BLANCO declárase autores de música y letra responsables de "Solo e' quedao", milonga.

SANTIAGO A. MOREIRA y LUIS MAR CARUSO declárase autores de música y letra responsables de "Tómalo", twist.

LAURITA CERBASI declárase autora de música y letra responsable de "Laurita", álbum musical.

VICTOR DE MARCO declárase autor de música y letra responsable de "Escuela de tango", álbum musical.

JORGE WEISS declárase autor de música y letra responsable de "Chachacheando", cha cha chá.

ARMANDO BIA declárase autor de música y letra responsable de "El diablo bailaba plena", plena.

JUAN C. CAÑETE MUNHO y ROGELIO M. TORRES declárase autores de música responsables de "Estandarte", candombe.

DUMONT declárase autor de música y letra responsable de "Rodando", fox trot.

JUAN SPERA y SIL PERSA declárase autores de música y letra responsables de "Largo ausencia", tango.

LUIS CARUSO y JUAN SPERA declárase autores de letra responsables de "Se vino el Carnaval" (casi nada) letra de baión.

BLANCA AVELEIRA de MAFFEI declárase autora responsable de "Cantar de cerros", poemas.

LUIS RODRIGUEZ ROQUE declárase autor responsable de la coreografía de "Primer gran festival de folklore del Uruguay".

FRANCISCO SUAREZ declárase autor de música y letra responsable de "Haceme el favor", tango.

OSCAR DESANDALO declárase autor de música y letra responsable de "Yo... y tu amor", tango.

RUBEN DARELLI declárase autor de música y letra responsable de "Darellilando 1.o", álbum musical.

TIMOCLEO BICA LEMOS declárase autor de música y letra responsable de "Alegria...", candombe.

Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $240.00 10|pub. 24292 En.3-v.en.17

# 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GUEDEZ de CUÑA, TERESA. Rectificación de partida", (Lo. 63, Fo. 399), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Defunción de Marcos Cuña, donde dice "Marcos Acuña" debe decir "Marcos Cuña"; donde dice "Federico Acuña" debe decir "Fidencio Cuña"; donde dice "Margarita Flores" debe decir "Teresa Guedez de Cuña"; debiendo agregarse que el causante deja un hijo de nombre Jhon Daniel Cuña. Obtuvo Auxiliatoria. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 33586 En.2-v.en.23.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "AGUSTIN LOPEZ MARQUEZ". Rectificación de partida" (Lo. 31, Fo. 376), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de Agustín López Márquez, en el sentido de que, donde dice: "nació una criatura del sexo femenino" debe decir: "nació una criatura del sexo masculino" y donde dice: "se le ha puesto el nombre de Agustina López" debe decir: "se le ha puesto el nombre de Agustín López" por ser el correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fue habilitado el próximo Feriado de Enero de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.

19) $300.00 15|pub. 24195 En.2-v.en.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "AURORA MARTINO de GAMARRA DE LA QUINTANA y TEODOSIA GAMARRA DE LA QUINTANA. Rectificación de partidas" (L.o 31, F.o 335) se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de AURORA MARTINEZ, en este sentido: donde dice al margen Aurora Martínez, debe decir: Aurora Martino, donde dice: compareció don Antonio Martínez, debe decir: don Antonio Martino y donde dice: que es nieto por línea paterna de don José Martínez, debe decir, de don José Martino. De nacimiento de MARIA del CARMEN, en este sentido, donde dice al margen N.o 937, Gamarra de la Quintana María del Carmen, debe decir Gamarra Martino Nilza Aurora y donde dice y a la expresada criatura se la ha puesto el nombre de María del Carmen, debe decir Nilza Aurora. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fue habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 3 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

19) $420.00 15|pub. 23705 Dic.23-v.en.25

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos: "RICARDO PEDRO BONINO. Rectificación de partida", (Lo. 44, Fo. 139), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado, don Ricardo Pedro Bonino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Bonini Pedro Ricardo", debe decir: "Bonino Pedro Ricardo" y donde dice "Esteban Bonini", refiriéndose al compareciente, debe decir: "Esteban Bonino".

A los efectos legales se hace esta publicación. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. Esta rectificación se tramita con Auxiliatoria de pobreza. — Durazno Diciembre 11 de 1963 — Elsa J. Lucu Faggini de Vignoli, Actuaria.

19) (R.29|4 55) 15|pub. 33372 En.2-v.en.23.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "LAZARO A. LOPEZ y otros. Rectificación de partidas, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado los interesados, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas de estado civil: A) Acta de Matrimonio de Lázaro López y Rosa Resk, en la siguiente forma: Al margen donde dice: "Reix Rosa", deba decir: "Resk Rosa". Donde dice: "Rosa Reix", debe decir: "Rosa Resk". donde dice "Julián Reix", debe decir: "Julián Resk"; donde dice: "Rosa Reix", deba decir "Rosa Resk"; B) Acta de nacimiento de Lázaro Roque López, donde dice "Rosa Reix", debe decir "Rosa Resk"; donde dice "Julián Reix", debe decir "Julián Resk"; C) Acta de nacimiento de Sara Zulema López, donde dice: "Rosa Reix", deba decir: "Rosa Resk", y donde dice: "Julián Reix", debe decir: "Julián Resk.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 23 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

10) $420.00 15|pub. 24172 En.2-v.en.23.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto. de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "VILLENAU ROBERTO. Rectificación de partida" Lo. 17, Fo. 100", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde su apellido figura "Villaneau" debe decir Villenau. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Dbre 6|963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

19) 240.00 15|pub. 24130 En.2-v.en.23.

## 20-Remates

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**EJECUCION EXTRAJUDICIAL**
**PUBLICO**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Rural N.o 25 B|52. WALTER MARTINEZ PUETA y RAQUEL ANGELICA MARIZCURRENA FERNANDEZ, el 22|1|64 a las 10 y 30 hs., y en la Sucursal Treinta y Tres, el Martillero Ruben Barreto venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiocho mil doscientos cincuenta y un pesos ($ 28.251.00) una fracción de campo y mejoras ubicada en la 4.a sec. jud. del Dpto de Treinta y Tres; padrón N.o 1296. Area: 665 Hás. 9375 m.c. 350 cm. Deslinde: al N. E. 3 rectas con Bernardo Etcheverry; al E. y S. E. 2 rectas con Juan Duarte; al S.O. el Arroyo Yerbal Grande, y 3 rectas con Luciano Alvarez y las fracs. 3 y 2 y nuevamente el Arroyo Yerbal Grande; y al N. O. con José Machado. Se previene: A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al día del remate de $ 14.150.63 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; E) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión al Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 22|1|64 a $ 12.691.80; G) Existe hipoteca a favor de Emilio D. Perera; H) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, p. 3 ó Suc. Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja 261. — Montevideo, 26|12|963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 33360 En.2-v.en.13.

**JUAN GIL RODRIGUEZ**
**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**Ejecución Extrajudicial**
**PUBLICO**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 1304 A.37, ENRIQUE EUCLIDES MARQUEZ LACUESTA y EMIDAMIA FERNANDEZ TEJERA, el 21|1|64 a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el Martillero Juan Gil Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil sesenta y dos pesos ($ 15.062.00) un solar de terreno y demás mejoras ubicado en 11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 177.104. Superficie: 621 metros cuadrados 16 decímetros. Deslinde: 12 mts. de frente al N.E. a la calle Oficial N.o 1 entre el cierre y el Camino Maldonado, distando su punto medio 39 mts. 34 cmts de la esquina con éste último y 17 mts. 36 cm. de la ochava formada con el mismo Camino; 43 mts. 45 cmts. al S. E. con padrones 38.752 y 88.751, 12 mts. al S. O. con parte del padrón 151.354; y 46 mts. 41 cmts. al N. O. con padrón 177.105.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 21|1|64 de pesos 7.961.87 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión al Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado; quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 21|1|64 a pesos 5.584.30; G) El bien está gravado con 2.a hipoteca ante la Esc. Valentina Silvera Mello; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, P. 3. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 6|pub. 33565 Dic.31-v.en.9.

**ROGELIO CAMY**
**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**Ejecución Extrajudicial**
**PUBLICO**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Rural número 83 B|55, BLANCA JOSEFINA SERVETTO de SPINELLI, el 20|1|964 a las 10 horas y en la Sucursal San José, el Martillero Rogelio Camy venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos ($ 47.865.00) una fraccion de campo y mejoras ubicada en la 6.a Sección Judicial de San José, padrón N.o 371, Area: 125 Hás. 3969 mc. 71 dm. Deslinde: al N. el Arroyo Sarandí; al E. 1.535 mts. con pad. 372; al S. 967 mts. 50 con pad. 370; al O. 950 mts. 50 con pad. 385. Hay salida a camino por una servidumbre de paso que corre por el límite con los padrones 372 y 370.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 20|1|64 de pesos 24.765.39 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión al Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 20|1|64 a pesos 22.380.32; G) Existe hipoteca a favor de Juan Musso y Cleopatra Aguirre; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, P. 3, o Sucursal San José, 25 de Mayo 606. — Montevideo 26 de Diciembre de 1963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 6|pub. 33566 Dic.31-v.en.9.

**MANUEL BATISTA ALONSO**
**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**Ejecución Extrajudicial**
**PUBLICO**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano No. 334 A|51. JUAN DE DIOS PEREZ AGUIAR y AURORA DIONISIA DELGADO PEREIRA, el 16|1|964 a las 9 y 30 horas y en la puerta de la Sucursal Maldonado, el martillero Manuel Batista Alonso venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil ochocientos noventa y cinco pesos ($ 12.895.00) un terreno y mejoras sito en la 1ra. sec. jud. del dapto. de Maldonado; padrón No. 2315. Area: 360 mc. Deslinde: 12 m. frente al S. a calle Dr. Román Bergalli entre calle Oficial de 17 m. de ancho y la calle de acceso a la Estación de Ferrocarril; punto medio: 30 m. de la esquina con la calle nombrada en primer término; 30 m. al O. con solar No.16; 12 m. al N. con solar No. 9; y 30 m. al E. con solar No. 18.

Se previene: a) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 16|1|64 de $ 3.794.60 más gastos de ejecución. b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por obras de urbanización, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v.n hasta el saldo citado, que asciende al 16|1|64 a $ 2.786.63. g) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 3o., o Suc. Maldonado, calle Román Guerra 799. — Montevideo, 20 de diciembre de 1963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 33527 Dic.26-v.en.7.

**L. M. CASARES SIENRA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones contra JUAN ERNESTO BRUNO PIRIZ y OTRA. Ejecución de hipoteca. Ficha A N.o 1020 año 1963" se hace saber que el 29 de Febrero de 1964, a las 10 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, el martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido del Alguacil ad hoc, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, al mejor postor y sin base, de una fracción de campo y mejoras, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 975 (antes con los números 975, 979 y 4071), que según títulos, tiene una superficie de mil setenta y cuatro hectáreas siete mil trescientos cuarenta y dos metros y según plano del Agrimensor Ildefonso P. Estéves de 20 de Junio de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 133 el doce de Julio del citado año, tiene un área de mil ciento sesenta y nueve hectáreas seis mil trescientos metros y se deslinda así: Al Nordeste, quebrada en tres rectas que miden: 1180 metros 50 centímetros, 235 metros y 1051 metros, confinando con campo de Mauricio Pereira; al Sudeste, recta de 4453 metros, lindando con campo de la sucesión de Ema Ordeix y de Gerónimo Baltazar Escobar; al Sudoeste, recta de 3319 metros limitando con campo de la sucesión de Ema Ordeix y con campo de Enrique Riva Camps; y al Noroeste, línea quebrada integrada por nueve rectas que miden 768 metros con campo de Golfarini Luzardo, 204 metros y 447 metros con frente al Camino Departamental a Tacuarembó, 1177 metros, 668 metros, 355 metros 50 centímetros, 878 metros con campo de Golfarini Luzardo, 119 metros con campo de Raúl Taroco y 734 metros con campos de Raúl Taroco y Justiniana T. de Lara.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo, el diez por ciento de la misma (C.P. Civil art. 919); 2.o) Que los títulos y antecedentes del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. 3.o) Que serán de cargo del adquirente, la comisión del rematador, el impuesto municipal a los remates de 2 o|o, y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de compra-venta (con excepción del impuesto al "hecho imponible" en la parte que la ley pone a cargo del enajenante, Ley 12.952

art. 20 modificativo del art. 260 de la Ley 12.804); 4.o) Que se ha habilitado la feria judicial mayor, al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Informes, Gaboto 1521 Teléfono 40 04 19, (Montevideo). — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $8.120.00 30 pub. 23682 Dic.23-v.feb.20

**ARCADIO A. TORRES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Porfirio Bragunde con GREGORIA DIAZ DE CASTILLO. Ejecución de hipoteca", (Ficha C. 3891), se hace saber que el día 3 de febrero de 1964, a las 10 horas en las puertas del Juzgado, Cerrito 586, por intermedio del martillero Arcadio A. Torres, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor: a) los derechos que correspondan a la ejecutada, Gregoria Díaz de Castillo, en la promesa de compraventa a plazos, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el día 9 de noviembre de 1959 con el No. 3.345 al folio 7.167 del Libro 132, referente a un solar de terreno, sito en la 11a. sección judicial de Montevideo, Barrio Jardines del Hipódromo, empadronado con el No. 135.917, señalado con el No. 9 en la fracción 3 del plano del Ing. Miguel L. Costa de 18|1|928, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de agosto del mismo año, según el cual consta de una superficie de 422 mt. 29 dm., deslindados así: 10 mts. 2 cm. de frente a la calle Tíber por donde la puerta de entrada lleva el No. 3519; al Noroeste 47 mts. 30 cm. con el solar No. 8; al Suroeste 11 mts. 10 cm. con el solar 18 y al Sureste, 41 mts. 20 cm. con el solar 10; y b) el edificio y demás mejoras construídos en el solar relacionado anteriormente.

Se previene: 1) Qué el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y, que serán de su cargo la comisión del rematador, tasa municipal, certificados, gastos de escrituración e impuestos que la ley indica. 2) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, diciembre 12 de 1963.

20) $840.00 15|pub. 23901 Dic.26-v.en.17.

**ALVARO T. BEYHAUT**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando**
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando. En autos: "Ral S.A. c.BORIS KATZ. Ejecución de prenda. Libro 2. F.o 299" se hace saber que el 15 de Enero de 1964, hora 10 en el local de remates: "Alvaro T. Beyhaut" 25 de Mayo 834, se procederá por intermedio del martillero Alvaro T. Beyhaut a la venta en remate público al mejor postor, sin base de la camioneta padrón A.7-3579 y matrícula N.o 99.796. El comprador deberá consignar como seña el 30 o|o de la oferta y el precio total de la compra y comisión legal e Impuesto Municipal.

Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor. — Pando, 23 de Diciembre de 1963.

20) $200.00 10|pub. 23933 Dic.27-v.en.13

**HUGO DOS SANTOS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "HONORINA GARCIA de MENDEZ VALLONY y otros. Venta Judicial de bienes en condominio", (Lo. 31, Fo. 66), se hace saber que el próximo 7 de Febrero de 1964, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado; se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: 1) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras situado en la Manzana N.o 1 de esta ciudad de Melo, primera sección judicial del Dpto. de Cerro Largo empadronada con el N.o 351 y compuesta en su totalidad de una superficie de 1.031 mts. 25 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte, solar 6; Sur, calle Colonia: Este, Máximo Pintos y E. García y al Oeste, por ser esquina la calle D. Navarrete: 2) Dos solares de terreno y sus mejoras y anexos, empadronados con el N.o 3807, situados en la Manzana 338 de esta ciudad, primera sección judicial de C. Largo, señalados con los Nos. 1 y 2 en el plano del Agr. Alfonso Duque, totalizando una superficie de 615 metros 60 decímetros cuadrados que se deslindan así: Norte, Severino Pereira; Sur, calle Goes; Este, solar 3 y al Oeste, Rufino Martínez; 3) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la Manzana 248 de esta ciudad, Barrio "Pérez Trío" empadronado con el N.o 2667 y compuesto de una superficie de 206 metros cuadrados 25 decímetros comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte: Julián González; Sur, calle Pública; Este, esquina a otra calle Pública y al Oeste, José Coimbra; 4) Otra fracción de terreno empadronada con el N.o 2768 ubicada en la Manzana 236 de esta ciudad, Barrio Zamora, señalada con la letra "C" del plano de fraccionamiento de dicho Barrio con una superficie de 340 metros cuadrados que se deslindan así: Norte, calle Pública; Sur, Rafael Zamora. Este y Oeste, el citado Sr. Zamora. Los inmuebles relacionados han sido tasados en: Padrón 351 en la suma de pesos 25.000.00; Padrón 3807 en $7.500.00. Padrón 2667 en la suma de $ 5.000.00 y el padrón 2768 en la suma de $ 1.500.00. El remate será efectuado por el martillero Sr. Hugo Dos Santos, asistido del señor Actuario y con la presidencia del señor Alguacil del Juzgado. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su postura, el 10 o|o de su oferta. Fue habilitado el Feriado Judicial Mayor. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Melo a veinticuarto de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Melo, Diciembre veinticuatro de mil novecientos sesenta y tres. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.

20) $1.260.00 15|pub. 24197 Dic.2-v.en.23.

**NEY SANCHEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictado en autos: "MARIA JOAQUINA MARTINEZ contra EMETERIO MIRANDA SUAREZ, Alimentos" (Lo. 30, Fo. 306), se hace saber que el Sr. Rematador Ney Sánchez, asistido del Sr. Actuario y con la Presidencia del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate del inmueble, padrón No. 71, ubicado en la 5tá. sección departamental, manzana No. 7 del Pueblo Noblía y sus mejoras, solares Nos. 42, 43, 44 y 45 del plano de deslinde y amojonamiento de dicho pueblo de acuerdo al plano del Agr. José B. López de Enero de 1942, componiéndose de una superficie de 1911 metros cuadrados.

Se hace constar que el bien fue tasado en la suma de $13.644.00, cuya venta ha sido estimada por las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, al serle aceptada. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se habilitó el próximo feriado de enero de 1964. — Melo, Diciembre 11 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

20) $480.00 15|pub. 23421 Dic.18-v.en.10.

**CELESTINO J. RAPETTI**
**Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Maldonado**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Maldonado, Dra. Bianca Juncal, en autos: "Banco República c|. PEREZ MACHADO, FRANCISCO. Ejecu. de prenda", (Lo. 13, Fo. 574), se hace saber que el día 15 de Enero próximo a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, el martillero Sr. Celestino J. Rapetti, asistido del Sr. Alguacil ad-hoc don Roque Rafael Moffa, procederá al remate judicial del camión marca CITROEN, modelo 1953, motor de 6 cilindros, a nafta, de 82 H.P. N.o S.D.O. 8382, tipo 45, Serie U, con caja de madera, baranda sacadiza y baca reforzada sobre cabina, matrícula B 2-4137, habiéndose habilitado la Feria a sus efectos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada su oferta. B) Se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, las que deberán ser continuadas; C) La comisión legal del Martillero, impuestos y gastos de práctica así como los del retiro del vehículo serán de cargo del comprador; B) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Diciembre 11 de 1963. — Dra. Bianca Juncal., Juez de Paz.

20) $360.00 10|pub. 23671 Dic.20-v.en.7.

## 21-Segundas Copias

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J.A. Bajac, dictada en los autos cartulados: "JULIO HERRERA PADILLA. Solicita segunda copia de escritura" (L. 21. F.o 520) se haec saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julio Herrera Padilla, solicitando segunda copia de la escritura de venta, otorgada entre el señor Arturo Maquiel, soltero, como vendedor, y el compareciente Julio Herrera, soltero, como comprador, autorizada por el escribano Ledo Arroyo Torres, el 13 de Agosto de 1922, en el Protocolo del Juzgado Letrado de Río Negro; y que se refería al inmueble que se describía en la referida escritura así: El solar N.o 2 del lote de terreno comprendido entre las calles Hargain, Oribe y Comercio de esta ciudad, y la vía del Ferrocarril a Algorta, según plano de fraccionamiento de ese lote levantado por el Agr Rogelio García, el 7 de Agosto de 1918, a cuyo solar tiene 14 metros 40 centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Oribe por 25 metros de fondo hacia el Nord-Este por donde linda con Donato Fernández lindando al Sud-Este y Nord-Oeste con los solares uno y tres del propio vendedor, comprendiendo una superficie de 360 metros cuadrados. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites, sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar, que a estos efectos ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1963. — Celina F. de Madeira, Actuaria Adjunta.

21) $480.00 10|pub. 23993 Dic.30-v.en.14

## 22-Sociedades de Responsabilidad

**DISTRIBUIDORES REUNIDOS LIMITADA**
**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura que el 25 de Noviembre de 1963 autorizó el Escribano Tomás Camaño, cuya primera copia se inscribió en el Registro Pco. y Gral. de Comercio, con el N.o 617 al Fo. 2186 del Lo. N.o 1 de Contratos, los esposos Fridolin Michel Schlesser y Margarita Grollmud cedieron totalmente sin reserva ni limitación alguna todas las cuotas sociales que tenían, o sean pesos 2.500 equivalente a 25 cuotas sociales a la Sociedad Anónima "Organus", cesión que fue aceptada por el otro socio don Ricardo Chao Laurenti. Por el mismo documento don Ricardo Chao Laurenti cedió totalmente sin reserva ni limitación alguna todas las cuotas sociales que tenía dicha Sociedad, o sean $ 2.500.00, equivalente a 25 cuotas sociales a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Custofina Limitada", cesión que fue aceptada por la otra socia en el mismo documento.

22) $240.00 10|pub. 23658 Dic.20-v.en.7.

**"COINTREAU URUGUAYA LIMITADA"**
**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura que el 9 de Diciembre de 1963 autorizó el Escribano Tomás Camaño, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y Gral. de Comercio con el N.o 631 al F.o 2238 del L.o N.o 1 de Contratos, don RICARDO CHAO LAURENTI cedió totalmente sin reserva ni limitación alguna de todas las cuotas sociales que tenía, equivalente a $ 3.750, o sean 75 cuotas sociales a la Sociedad "Custofina Limitada", cesión que fue aceptada por la otra socia.

22) $120.00 10|pub. 24108 Dic.31-v.en.16

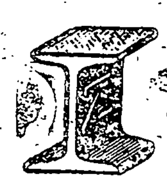
## 23-Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA N.o 101.530 - Montevideo, Diciembre 11 de 1963 - Con esta fecha Nyltex S. Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca "PATRICE", para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 23277 Dic.20-v.en.7

ACTA N.o 101.616 — Montevideo, Diciembre 19 de 1963 — Con esta fecha Enrique Tato, por TONA, národní podnik, de Checoeslovaquia, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 6.. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $220.00 10|pub. 24079 bis En.3-v.en.17

ACTA N.o 101.665. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Con esta fecha, María Isabel Montes de Wilson, de Montevideo, solicita la marca: "ELLE", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 24237 En.3-v.en.17.

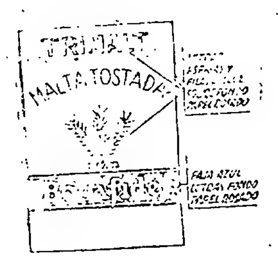
ACTA N.o 101.664. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Con esta fecha, Crosignani y Cía. Limitada, de Montevideo, solicita la marca: "EL CONQUISTADOR DE LA BUENA MESA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24238 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 101.654. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GADITANA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24102 Dic.31-v.en.10.

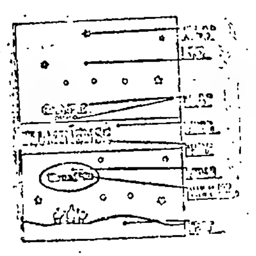
ACTA N.o ... — Montevideo, Diciembre 18 de ... — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca




para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 24078 Dic.31-v.en.15

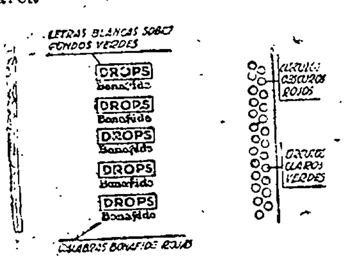
ACTA N.o 101.616. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Isaac Jakubovski, (Uruguay) solicita registrar la marca "CUSTER", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 24079 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.594 — Montevideo, Diciembre 18 de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 24076 Dic.31-v.en.15

ACTA N.o 101.592 — Montevideo, Diciembre 18 de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca




para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 24075 Dic.31-v.en.15

ACTA N.o 101.621 — Montevideo, Diciembre 20 de 1963 — Con esta fecha Rómulo Marzo Aurucci por Walt Disney Productions, de U.S.A. ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 6 y 28. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 24083 Dic.31-v.en.15

ACTA N.o 101.673. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha Berhouet y Amorín, (Montevideo), solicita registrar la marca "SOLICTEL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 24074 Dic.31-v.en.15.

ACTA No. 101.637. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BENTOPHITO", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23841 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.636. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "QUADION", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23842 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.639. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ACNESAN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23843 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.633. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "FORTCINOLONA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23844 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.615. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Wrather Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "MUZAK", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23875 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.625. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Wrather Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "TRAVEL MUZAK" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23876 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.606. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. S.R.L., (Montevideo), solicita registrar la marca "PARRILLINA", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23847 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.324. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Pezmar S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "PESBRAS", para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23848 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.623. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Eli Lilly And Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "SEQUENS", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23849 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.578. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha, Punsa S. A., ha solicitado el registro de la marca "REJILLA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 23601 Dic.26-v.en.10.

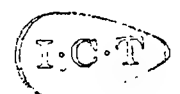
ACTA N.o 101.293. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Con esta fecha Roberto Draper, por Bracco, Industria Chimica S. p. A. de Milán, (Italia), solicita registrar la marca "DESTROXIN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 144.00 10|pub. 23604 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.397. — Montevideo, Noviembre de 1963. — Con esta fecha Alberto Camejo, de Montevideo, solicita la marca: "GIARDINO DI FIORE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23713 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.538. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha Armando Gómez Mira, de Montevideo, solicita la marca: "AVISPA", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23681 Dic.23-v.en.8.

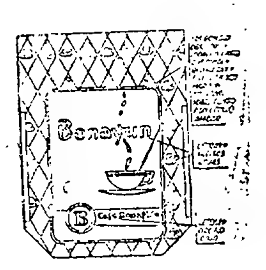
ACTA N.o 101.631 — Montevideo, Diciembre de 1963 — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Díaz, de Rivera, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CORAZONIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24020 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.348. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Computers and Tabulators Limited (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca,



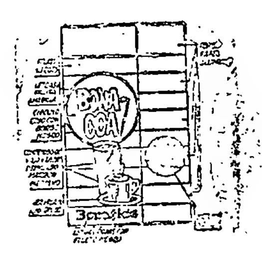

para distinguir artículos de las clases 13 y 15 (segundo detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 23839 Dic.27-v.en.13.

ACTA N.o 101.583 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



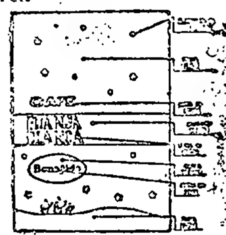
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10|pub. 23982 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.587 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $390.00 10|pub. 23983 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.588 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



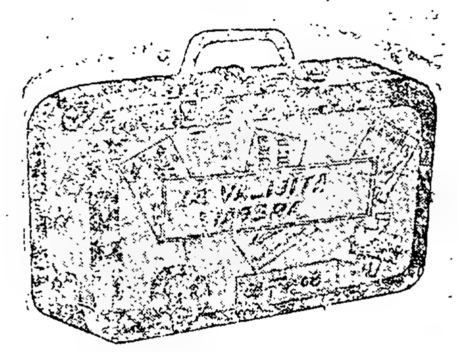
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $290.00 10|pub. [illegible] Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.589 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $290.00 10|pub. 23985 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.612 — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 23795 Dic.24-v.en.9

ACTA N.o 101.560. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha Mario Valdes, de Montevideo, solicita registrar la marca "PIDAFRU", para distinguir clases 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23807 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.561. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha Mario Valdes, de Montevideo, solicita registrar la marca "DELIFRU", para distinguir clases 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23806 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.613. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean D'Albert, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "BABYLANE", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23796 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.577. — Montevideo, Diciembre de 1963. — Con esta fecha Urwitz y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OWENDAL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23797 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.618. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía. S.A. por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "OXYGENTA", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23778 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.617. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A., por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ESTRADE", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23779 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.614. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha; La Amistad Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MARITZA", para artículos de las clases 6, 11, 12, y 24a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23780 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.600. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Square D Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca: "SQUARE D", para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23696 Dic.23-v.en.8.

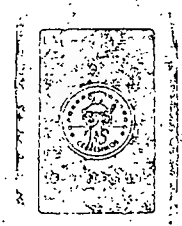
ACTA N.o 101.598. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por José Félix Aníbal Olivera Peyran, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "EDIMBURGO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23693 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.564. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Singer-Cobble, Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "COBBLE", para distinguir artículos de las clases 4, 6, 11, 12, 15, 17 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23694 Dic.23-v.en.8.

ACTA No. 101.565. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963, con esta fecha el señor Angel Vernassa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONARCH", para distinguir artículos de la clase 9 (profilácticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23541 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 101.634 — Montevideo, Noviembre 20 de 1963 — Con esta fecha Carlos Manuel Trujillo Bozzo, de Montevideo, solicita la marca "COLIBRI" para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23950 Dic.27-v.en.13

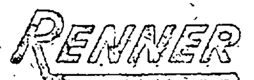
ACTA N.o 101.575 — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha Barreiro y Ramos S.A. de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23947 Dic.27-v.en.13

ACTA N.o 101.599. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "VANGUARD", para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23697 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.579 — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha P. Dubourg por A.J. Renner S.A., (Brasil) solicita la marca




para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 23948 Dic.27-v.en.13

ACTA N.o 101.643 — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha P. Dubourg, por Francisco Antonio Michelena (Montevideo) solicita la marca "Automotora Michelena" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23949 Dic.27-v.en.13

ACTA No. 101.636. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CORTIFORMO", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23840 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.609. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Lazar y Cía., de Uruguay, ha solicitado registro de la marca: "LEATHERKING", para distinguir artículos de las clases 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23724 Dic.23-v.en.8.

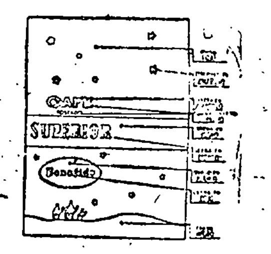
ACTA N.o 101.601. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU.A.) ha solicitado el registro de la marca: "VELCICLOR", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23695 Dic.23-v.en.8.

ACTA No. 101.628. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MYODIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23878 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.629. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Vital Mantaras Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMULET", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23879 Dic.26-v.en.10.

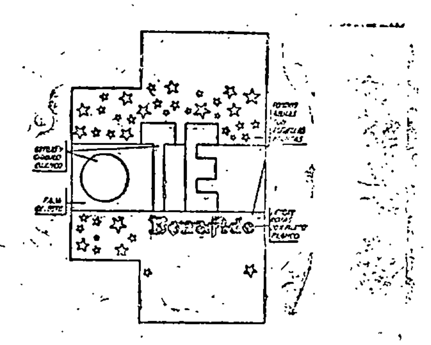
ACTA No. 101.627. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Empresa Editora Zig - Zag, S. A., de Chile, ha solicitado el registro de la marca "ELEGANCIA", para distinguir artículos de la clase 15. (Publicación periódica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 23877 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.590 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



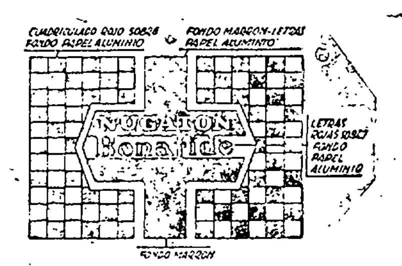

para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23986 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 101.591 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca




para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 23987 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.592 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca




para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23988 Dic.30-v.en.14

ACTA No. 101.488. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kleinwanzlebener Saatzucht Vorm. Rabbethge Y Giesecke Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "PRECOPOLY" para distinguir artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22863 Dic.27-v.en.13

ACTA N.o 101.595 — Montevideo, Diciembre 18 de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca




para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 24077 Dic.31-v.en.15

ACTA N.o 101.639 — Montevideo, 20 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha el señor José Ricardo Cadenazzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIGHT'S KINGS" para distinguir artículos de la clase novena (9). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24040 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.657. — Montevideo, Diciembre 21 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Lab. Dispert Sociedad Anónima, (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "REUVITAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24162 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.658. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.550.000 (Argentina) ha solicitado el registro de la marca "ANAPSOR" para distinguir artículos de la clase 9 c|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24163 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.672. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por TEM S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "WONDERLINE" para distinguir artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24164 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.683. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Cela Landwirtschaftliche Chemikalien G. m.b.H., Alemania, ha solicitado el registro de la marca "DIPEX" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24217 en.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.677. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MIXA" para artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24201 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.682. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha; Etimex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DERBY" para artículos de la clase 4.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24202 En.2-v.en.16.

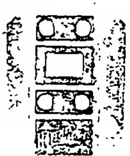
ACTA N.o 101.684. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha; Matías E. Ripoll, de Montevideo, solicita la marca "PEMOLIN", para artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24203 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.676. — Montevideo, 27 Diciembre de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A., por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "IDE" para artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24200 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.680. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Aurora-José Martínez Reina S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLEMIO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24184 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.681. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Fábrica de Aco Paulista S. A. de Brasil, ha solicitado el registro de la marca "FAÇO" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24185 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.685. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Hoffmann's Starkefabriken Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1 y 9 c|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 24215 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.655. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Martini y Rossi (Argentina) S.A. Industrial y Comercial (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "HALLMARK" para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24161 En.2-v.en.16.

ACTA No. 101.634. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 1.550.000.00 (Argentina), han solicitado el registro de la marca "SEBULEX" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle)
23) $80.00 10|pub. 23845 En.2-v.en.16.

ACTA No. 101.633. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 1.550.000.00 (Argentina), han solicitado el registro de la marca "LOTIOBLANC" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23846 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.659. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. Pereyra Siri S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PYL" para distinguir artículos de la clase 9 (medicamentos dentales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24104 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.632. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato, por Barracas y Aserraderos Unidos S.A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ASTRO" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24060 Dic.31-v.en.15.

Ley 2811904. Comunico prometí en venta mi bar de Atanasildo. Suárez 204 a Eugenio García Pérez. Acreedores presentarse 18 de Julio 1565. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — EDUARDO NUNES ARES.
25) $80.00 20|pub. 23204 Dic.16-v.en.15.

ACTA N.o 101.578. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A., por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FIXOMNI", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23623 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 101.647. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Metaloza Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "AZUL AERONAUTICA", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 24062 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.645. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Luis Omar Scarone de Montevideo, solicita registrar la marca "EXAPTA T.V.S.A.", para clases 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 24063 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.646. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Metaloza Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "AZUL AERONAUTICA", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 24064 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.671. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A., por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "REOXY", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24093 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.655. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Homero Fernández y Hnos., S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONKY", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24103 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.652 — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Díaz, de Rivera, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

FEDERICO DIAZ

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 24021 Dic.30-v.en.14.

# 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.801. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Eastman Kodak Company, (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para tratar mecha de filamento continuo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24100 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 14.793. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha, Víctor Abelardo Priario y Kurt Altmann, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Nuevo Sistema para Construcción de Muros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23714 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.788. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha Ramón Martínez Pisano, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Nuevo Baño de Vapor del Tipo Denominado "FINLANDES", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23691 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.789. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz Patents Limited, (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o Relacionados con Compuestos Heterocíclicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23692 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.794. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por James Stuart Gordon Cox, Harry Fazakerley y John Derek Cocker (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o que se Refieren a Antibióticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23693 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.786. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por FMC Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Material proteínico formador de Gel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10.pub. 23507 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.791. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo semiconductor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23602 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 14.792. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Dr. Ing. Antonio Bugan, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Barras para hormigón armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23603 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 14.798. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha, el señor Lundibell S.R.L. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva Bisagra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23781 Dic.24-v.en.9.

ACTA No. 14.795. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Vincent Arkley, Stephen Eardley y Alan Gibson Long (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para producir compuestos del ácido 7-aminocefalosporánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23808 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 14.790. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón-válvula para cuerpos contenedores de sustancias fluídas o semifluídas, del tipo que comprende un cuerpo de revolución fijable mediante rosca o presión, al cuerpo contenedor de la sustancia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23604 Dic.20-v.en.7.

ACTA No. 14.798. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de benzolsulfonamidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 22881 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 14.799. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Alois Crepinsek, de San Pablo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerradura embutida provista de pestillos de cierre y de trabamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10,089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23885 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 14.802. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Circuito Eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24101 Dic.31-v.en 15.

ACTA N.o 14.803. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S.A., por Ciba Societe Anonime, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevas sulfamidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24093 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 14.775. — Montevideo, Diciembre [illegible] de 1963. — Con esta fecha el señor Manuel Gómez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bombas para fabricar bizcochos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24081 Dic.31-v.en 15.

ACTA N.o 14.782. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha el señor Enrique Teto, por Societe Industrielle du Caoutchouc Degners, de Les Eglisottes, (Gironde), Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento de protección o de refuerzo perfeccionado para calzados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24032 Dic 31-v.en.15.

ACTA N.o 14.804. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha el señor Roberto Draper por E. Merck Aktiengesellschaft, de Darmstadt-Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de un derivado de la vitamina B6 que contiene Azufre, por el término de quince años y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24059 Dic 31-v.en.15.

ACTA No. 14.797. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Antonio Illescas y José Stravato, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en un soporte de compuestos de propiedades repelentes de mosquitos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23990 En.2-v.en.17.

# 25—Ventas de Comercio

Comunico al público que he prometido vender al señor ROGELIO PARADIZO, mi casa de comercio de la calle Convención 1434. Los acreedores deben presentarse en la calle Convención 1396. — JACINTA BRAGULAT.
25) $80.00 20|pub. 24175 En.2-v.en.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a la señora ADORINA PEÑA de MERINO, el almacén de comestibles sito en la calle Duque de los Abruzzos N.o 551, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1963. — MANUEL RODRIGUEZ PANTEON y BLANCA ORQUIDEA RAÑO de RODRIGUEZ.
25) $ 360.00 20|pub. 24206 En.2-v.en.30.

(Ley 26|9|1904). Con fecha 1.o de Noviembre de 1963, he vendido mi negocio de elaboración de esencias denominado "Manufacturas Ontario", sito en Paraná 750, esquina Ciudadela al señor JESUS RUBEN DE VINCENZO. — ADOLFO GOLDBERG.
25) $80.00 20|pub. 24219 En 2-v en.30.

Hago saber que prometí vender a HAEL GAMENARA GUTIERREZ, mi comercio en el ramo de zapatería, sito en Boulevar España 2996, (Montevideo), donde deben presentarse los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 26 de 1963. — CARMEN VASSALLO de COLL.
25) $80.00 20|pub. 24191 En.2-v.en.30.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores EMILIO VIAÑO GOMEZ y ANTONIO GARCIA GOMEZ, el Café y Bar, ubicado en la calle Cerro Largo N.o 1052, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre [illegible] de 1963. — DELMIRO ROMERO BOUZAS. — EMILIO MISA VARGAS. — CONSUELO VILANOBA. — SARINDA IGLESIAS.
25) $240.00 2[illegible]pub. 2[illegible]

De acuerdo con lo [illegible] he prometido vender al [illegible] Hengui, el comercio que [illegible] Rincón del Pino, [illegible] Kilómetro [illegible] sección de San José. [illegible] presentarse en [illegible] San José [illegible] JOSE VICENTE DE VERA ALFONSO.
25) $240.00 [illegible]

Interviniendo [illegible] vistas, 18 de Julio 1790 [illegible] vender mi comercio de almacén [illegible] General Baldomir 2415 a los señores Carmelo G. Bentacor y Julieta [illegible] Bentacor con fecha 10 de Diciembre. Acreedores al Centro de Almaceneros (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — ARTURO CABRERA SENA. — SARA RENEE QUIROZ PEREIRA.
25) $160.00 20|pub. 23291 Dic 20-v.en.23

Rectificando publicación [illegible] Hago saber que prometí vender a Silvio [illegible] Gabaldel la mitad indivisa del café y bar de la calle J. Requena 2022 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores 18 de Julio 1435 E. 2[illegible]. — HORACIO GERARDO PIZARRO ALZA.
25) $160.00 20|pub. 24[illegible] Dic 30-en.28.

Ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del comercio de Almacén sito en la calle Arrieta N.o 3162, entre los señores Jerónimo A. Barreto y Doroteo A. Castro y Agustín J. Sturla.

Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. (Ley 26 Setiembre 1904). — AGUSTIN JOSE STURLA DEVOTO. — BLANCA INES RODRIGUEZ BELLINI. — GERONIMO ANGEL BARRETO GONZALEZ. — DOROTEO AUGUSTO CASTRO.
25) $240.00 20|pub. 23939 Dic.30-v.en.28.

Prometimos vender a Nar[illegible] Camerota Arambura y Esteban Obiakovic Dijalovic, la peluquería para hombres sita en avenida 8 de Octubre 3548.

Acreedores en la misma (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SIMON DISNER. — MEIER MINOR.
25) $160.00 20|pub. 23956 Dic 27-v.en 27.

Hemos prometido en venta a favor de los señores Fco. Sadar y María Covacio de Anaas, el Hotel sito en la calle Soriano N.o 1226 de esta ciudad. Acreedores en 25 de Mayo 728, escritorio *uno de 15 a 19 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904)*. — ANTONIO VELAZQUEZ. — ELISEO VELAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 24047 En.3-v.en.31.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores ANTONIO, JOSE y JOSE MARIA CASTRO, el Bar, Restaurant y Parrillada, ubicado en Avenida General Flores N.o 2502, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — SERGIO TALENTI CHINI. — ALBA MONTANI MENDEZ.
25) $240.00 20|pub. 23742 Dic.23-v.en.22.

De común acuerdo entre las partes quedó sin efecto el compromiso de compra-venta del café y bar ubicado en Larravide 2901 celebrado entre Jesús Benedicto Cabaleiro, Vicente Della Corte y Carlos Dos Santos el 6|5|960 y por compromiso celebrado el 30|9|963. Carlos Dos Santos por sí y en nombre de sus menores hijos Lilián y Carlos Enrique Dos Santos Márquez, prometió en venta la mitad indivisa del citado comercio a Vincenzo Apicella. Ley 26|9|904, acreedores presentarse al escribano Luis I. Valle 25 de Mayo 477, escritorio 7. — Montevideo, 2|12|963 — VICENTE DELLA CORTE. — CARLOS DOS SANTOS. — Jesús B. Cabaleiro. — Vicenzo Apicella.
25) $320.00 20|pub. 22394 Dic.9-v.en.8.

Comunico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a don Lucas Simón Rodríguez Rodríguez, la licencia de bebidas alcohólicas acordada al comercio ubicado en Las Brujas, Km. 32.
Acreedores presentarse en: Km. 23.500 de Carretera a San Jacinto — JUAN RAMON REYES.
25) $[illegible]0.00 20|pub. 2239[illegible] Dic.[illegible]-v.en.8.

[illegible] SOLAR de VAZQUEZ y JOSE [illegible] VAZQUEZ, comunican al público que [illegible] prometido vender a [illegible] el comercio en el [illegible] en Montevideo, Avda. [illegible] Patente de Giro [illegible] N.o 2[illegible] Ley N.o 2904, llaman a acreedores [illegible] presentarse en [illegible] y Tres [illegible]
25) [illegible] pub. 22346 [illegible]

S[illegible] que por instrumento privado [illegible] de Junio de 1962, [illegible] y [illegible] MEN[illegible] vender a [illegible] el establecimiento [illegible] del que es [illegible] de Materiales de construcción barraca [illegible] Cubilla, Grupo N.o 5460, [illegible] la firma [illegible] comercio [illegible] presentarse en [illegible] y Tres [illegible] 107, p. 1.o. [illegible] de los Drs. [illegible] Sosa Díaz. — Montevideo, [illegible] de 1963.
25) [illegible] pub. 22313 [illegible]

En cumplimiento de la Ley 26|9|904, hacemos saber que prometimos vender a Celso Vázquez Amado, la carnicería de Eduardo Acevedo 888. Acreedores en la misma. — MARIA DEL OLVIDO [illegible] de ALVAREZ. — SEGUNDO ALVAREZ.
25) $160.00 20|pub. 22347 Dic 9-v.en.8

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender a [illegible] Manuel Prado Domínguez y Camila Raja Fernández, el comercio del ramo Café y Bar de la calle Pando 26[illegible]
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1963. — [illegible] BRANDULAS MATO.
25) $[illegible]0.00 20|pub. 22365 Dic.9-v.en.8.

Se hace saber que he vendido al Q. F. don Enrique León Birenbaum, la "Farmacia Nuevo del [illegible]", que gira en Avda. Agraciada N.o 4[illegible]

Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en: Sarandí N.o 444, segundo piso, escritorio N.o 11 (Estudio del Dr. H. S. González Muñiz), en el plazo de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — DARIO ALEJANDRO BONILLA SUAREZ. — ENRIQUE LEON BIRENBAUM.
25) $2[illegible]0.00 20|pub. 22356 Dic 9-v.en.8.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón. Prometimos vender al señor Agustín Guerra Ramos, el comercio del ramo de carnicería de la calle Cerro Largo N.o 1349.
Acreedores plazo Ley 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: Ituzaingó 1309, piso 3, esc. 7. — Montevideo, 1 o de Diciembre 1963. — REGINO PERCIVALE GIACUSA.
25) [illegible] 20|pub. 22317 Dic 9-v.en 8.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores COSTANTINO GONZALEZ IGLESIAS y PRUDENCIO CARBALLO JUANES, la casa de comercio del ramo provisión de la calle Sierra 2249. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707 — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — MANUEL AMADO FERNANDEZ FORTES. — MARIA AMELIA FRAGUAS.
25) $160.00 20|pub. 22366 Dic.9-v.en 8.

Prometimos vender a Argentino Figueroa Valverde y Jesús Figueroa González, la Carnicería instalada en Miguelete 1991 de esta Capital. Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sincin, 18 de Julio 1082 (Ley 26|9|904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — ALBERTO JUAN NICOLAS BOLLABARISONE. — MARIA ADELAIDA DONATI DE BOLLA.
25) $160.00 20|pub 23058 Dic.13-v.en.14.

Prometimos vender a Alberto Juan Nicolás Bolla Barisone, la Carnicería instalada en Gobernador del Pino 3963 de esta Ciudad. Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sincin, 18 de Julio 1082 (Ley 26|9|904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — JOSE GUARDIA GOMEZ. — MARIA ALIDEMA MARABOTTO de GUARDIA.
25) $160.00 20|pub. 23059 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Aurelio Daparte Porta, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle 28 de Febrero N.o 1050, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 24 de 1963. — JOSE RODRIGUEZ LOPEZ.
25) $240.00 20|pub. 23863 Dic.26-v.en.24.

Prometí vender a Ladislao Schmidt Kovac comercio "El Gaucho Negro", sito en el kilómetro 30.500 Ruta Uno, 6a. Sección Judicial de San José, que gira en los ramos de Almacén, Bebidas Alcohólicas, billar y surtidor de nafta. Acreedores. Presentarse en Escribanía García Larre, calle 25 de Agosto s|n. Villa Libertad, San José. — JOSE VIEYTO GIL.
25) $240.00 20|pub. 23034 Dic.13-v.en.14.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 26|9|904, la firma "PENELA HERMANOS, hace saber que ha prometido en venta su negocio "Molino San Ramón", sito en la localidad del mismo nombre (Canelones). Los acreedores deberán presentarse en Montevideo, calle 25 de Mayo N.o 467, 2.o piso, Estudio doctor Ferro Astray.
25) $160.00 20|pub. 23716 Dic.23-v.en.22.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender al señor Elías Gigirey Nieto el comercio del ramo de Café y Bar de la calle Garzón 1001. Acreedores: plazo Ley 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: Ituzaingó 1309, piso 3, esc. 7. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — RAMON ALONSO FRIZ. — JUANITA JIORIA ZAPATTIN.
25) 160.00 20|pub. 23005 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Francisco Porteiro y Augusto Cossio, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de bar y bedidas alcohólicas, ubicado en la calle San José 1002. Acreedores presentar en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — JOSE GONZALEZ PIÑEIRO. — MARIA CANCELA.
25) $160.00 20|pub. 22903 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Ernesto Saavedra, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Hotel, ubicado en la Avda. 18 de Julio 1479 bis. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — RAMON MANSSIOTTI RODRIGUEZ. — DEBORA MENDINIA. — W. MANSSIOTTI RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 22904 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Manuel Tuset Ferreiro y Daniel Baldomir Loureiro, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Piedras 500. Acreedores presentarse en Ituziangó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Diciembre 10 de 1963. — ALBERTO IZQUIERDO. — ROSA MARTINEZ.
25) $160.00 20|pub. 22905 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo el Departamento Compra - Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Jesús Muñoz Costal y Eladio [illegible] Pérez, el comercio que gira en el ramo de Café, bar, horno de pizza ubicado en la calle Larrañaga 3102 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — RAQUEL ARIAS SANCIO. — LUIS y ARGEMIRO MONJARDIN MERA.
25) $140.00 20.pub. 22930 Dic.12-v.en.13.

Comunico que he prometido vender mi cuota parte en la sociedad indivisa, del comercio de chocolatería ubicado en la calle Ejido 1384 a don Francisco Ruiz. Acreedores: Soriano 1255. esc. 7o. (Ley 26|9|904). — SABINO ALONSO.
25) $160.00 20|pub. 22926 Dic.12-v.en.13.

Hago saber que prometí vender a Pedro López Polo, mi comercio sito en la calle Ejido 1408 (Montevideo), donde deben presentarse los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN RUIZ.
25) $80.00 20|pub. 23913 Dic.26-v.en.24.

Con fecha 9 de Diciembre de 1963, HECTOR ENRIQUE REYNA, cedió a Orlando Saúl García y María del Carmen Vallente de García, la cuota-capital que le correspondía en la sociedad "García y Cía.". Acreedores presentarse en Sarandí N.o 24 Salto (Escribanía Fernández-Irazoque). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Diciembre 13 de 1963. — García y Cía.
25) $240.00 20|pub. 32470 Dic.19-v.en.29.

Vendí cuota sociedad Pippermint Drink's a Jorge Busch, acreedores Colonia 882 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CELESTE SILVA.
25) $80.00 20|pub. 23018 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Miguel y José Luis Fernández Martín, el comercio en los ramos de Comestibles, Frutas, y Verduras, sito en la calle Durazno 1351 de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 20 de 1963. — ROBERTO ALVAREZ MOSQUERA. — MARIA CELIA PEREZ PITA.
25) $240.00 20|pub. 22774 Dic.11-v.en.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Mariano Oroña y José Martínez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Beb. Alcohol y Pizzería, ubicado en la calle 21 de Setiembre 2435 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — BENITO QUINTANA. — BENITO LOPEZ. — (Enajenantes).
25) $240.00 20|pub. 23852 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Estanislao Indriliunas, el comercio que gira en el ramo de Restaurant y Fermentadas, ubicado en la calle Humbolt 4012, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — JULIO RUA. — MAGIN JOSE BALO. — (Enajenantes).
25) $240.00 20|pub. 23853 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Antonio Costas, Joaquín y José González, el comercio que gira en el ramo de Bar y Beb. Alcohólicas, ubicado en la calle Agraciada 2449 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — ARTURO LISTA. — ANTONIO VELO. — (Enajenantes).
25) $240.00 20|pub. 23854 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Marco Popich el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Cno. Pajas Blancas 8001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1963. — RAMON VILLADONIGA. — (Enajenante).
25) $240.00 20|pub. 23855 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Luis A. Alonso el comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la calle Washington 313 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — JOSE MANUEL MENENDEZ. — (Enapjenante).
25) $240.00 20|pub. 23856 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Julio Torres el comercio que gira en el ramo de Rest. y Beb. Alcohólicas, ubicado en la calle Colonia 1219 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1963. — JOSE ARIAS. — (Enajenante).
25) $240.00 20|pub. 23857 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Santiago Nión y Manuel Nicola, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle J. Herrera y Obes N.o 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 14 de 1963. — GARAVET MOSSIAN.
25) $240.00 20|pub. 23858 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Roberto Montaulio y Ricardo Balsa, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Miguelete N.o 1552, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1963. — RICARDO ARIAS.
25) $240.00 20|pub. 23859 Dic.26-v.en.24.

Ley 26 Setiembre 1904. — Prometimos vender a Luis A. Viñotte la mitad indivisa del taller mecánico y venta gas-oil de Roberto Spada y Eladio Rodríguez calle Marcelino Sosa 2434. Acreedores: Rincón 438, escritorio 1, de 9 a 11. — ELADIO RODRIGUEZ. — MARIA DOMINGA VECCHIO.
25) $160.00 20|pub. 23411 Dic.18-v.en.17.

Con intervención Oficina Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender al señor Manuel Comesaña el bar sito en calle Conciliación N.o 3853 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 13 de Diciembre de 1963. — Sucesión GENARO VILLAR PUÑAL.
25) $160.00 20|pub. 23406 Dic.18-v.en.17.

Con intervención de Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Manuel Blanco y Manuel Gómez, el bar sito en calle Buenos Aires N.o 550 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1963. — JOSE MARTINEZ. — ANGELA LORENZO. — ISIDORO CHAS. — ANA CALKO.
25) $160.00 20|pub. 23407 Dic.18-v.en.17.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a María Esther Sánchez de Rodríguez el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Almacén de combl. y B. Fermentadas, ubicado en la calle Uruguayana 3407-09. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — ENRIQUE FRANCISCO ALVITE. — LUXEMBURGO LOZANO.
25) $160.00 20|pub. 22902 Dic.12-v.en.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio 1709). Prometimos vender a Casa Centenario Sociedad Anónima, el Café y Bar sito en Sierra 2002. Acredeores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Noviembre 28 de 1963. — DOMINGO GARCIA CORNES. — ELSA VILLAR FERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. 22462 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Andrés Muiño, el comercio que gira en el ramo de Bar y Café, ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 3949, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 18 de 1963. — FLORINDA AUREA PARDIÑAS. — MANUEL FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 23860 Dic.26-v.en.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Davila, Eulogio Alvarez Vidal y José Alvarez Vidal, nuestro comercio que en ramo de carnicería gira en el Mercado del Puerto, Puesto número 63, denominado Carnicería Colombo. Tomaron posesión el 1o. del corriente mes de Diciembre.
Acreedores: Escribanía Roberto A. Castro, Rincón 625, esc. 8. — PEDRO CURBELO (hijo). — LEOPOLDO BINAGHI.
25) $240.00 20|pub. 23045 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Antonio Vázquez y Manuel Santos, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Canelones N.o 800, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — TELMO ARAUJO MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 23865 Dic.26-v.en.24.

El señor JOSE VELKO KRESUL, cede todos sus derechos de compra venta a Héctor L. Firpo, del café ubicado en Comercio 1801.
Acreedores presentarse en Oficina Juan R. Cabral, 25 de Mayo 369.
25) $80.00 20|pub. 24057 Dic.31-v.en.29.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometí vender a José Feliciano Prieto, la carnicería ubicada en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez 71.
Acreedores en la misma. — Las Piedras, Diciembre de 1963. — PEDRO ANTONIO VELAZQUEZ.
25) $80.00 20|pub. 24115 Dic.31-v.en.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Copar Sociedad Anónima el Taller Mecánico, Venta de Repuestos y Estación de Servicio, sito en esta ciudad, en la calle Rondeau N.o 1800.
Acreedores: Escribanía José L. Vilaseca, Treinta y Tres 1420, E. 20 — Montevideo, 30 de DINENTI. — ANGELA CAUTERUCCI DE RETTA.
25) $160.00 20|pub. 24106 Dic.31-v.en.29

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José M. Blanco, la cuota-parte que me pertenece en la sociedad de Hecho que con dicho señor tenía, para la explotación de la Pensión Familiar ubicada en la calle Miguelete 1462, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — CARLOS W. RAMOS. — JOSE M. BLANCO.
25) $240.00 20|pub. 23866 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo. Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez, (Pablo de María 1447), prometí vender a favor de la Sta. Carmen González Antelo, el comercio en el ramo de almacén de Comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Kock N.o 3749 de esta ciudad. Plazo Ley 26 Stbre. 1904. La promitente compradora tomó posesión con fecha 17|12|63.
Acreedores presentarse en mi oficina. Montevideo, Diciembre de 1963. — PAULINO LORENZO SANCHEZ. — PASCUALA GUIMENEZ IGLESIAS. — CARMEN GONZALEZ ANTELO.
25) $240.00 20|pub. 23824 Dic.24-v.en.23.

Interviene Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447), Armando Guillermo Villar, cede su cuota social a favor de los señores Edesio Díaz Antelo y Manuel Pérez Rama, al 22 de Octubre de 1963, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo. Ramo: Almacén de Comestibles, sito en calle Cebollatí N.o 1563 bis. Plazo Ley 26 de Stbre. de 1904.
Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre de 1963. — ARMANDO GUILLERMO VILLAR. — Gloria Pérez. — Edesio Díaz Antelo. — Manuel Pérez Rama.
25) $240.00 20|pub. 23823 Dic.24-v.en.23.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los esposos RUBEN ENRIQUE GONZALEZ ROSA y NERY VARELA, han vendido a los señores Leonel Bortoli y Héctor Hugo Berruti, la casa de comercio de su propiedad situada en la Avenida Italia N.o 3896 bis y que gira bajo la denominación de fiambrería "San Jorge", empadronada con el N.o 783 en la Dirección General de Impuestos Directos, explotando el ramo de "fiambrería", productos de granja y bebidas fermentadas.
A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía Próspero Bovino, calle Buenos Aires número 500. — Montevideo, Diciembre 14 de 1963. — Ruben Enrique González Rosa. — Nery Varela de González. — Leonel Bortoli. — Héctor Hugo Berruti.
25) $480.00 20|pub. 23809 Dic.24-v.en.23.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender a don Manuel Ramilo Pérez, la carnicería sita en calle Hocquart N.o 1871 de esta ciudad.
Acreed. justif. Escribanía Valentín Martínez. Misiones 1305. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — ISIDORO PADIN GOMEZ. — HILDA OLIVERA de PADIN.
25) $160.00 20|pub. 23803 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nac. de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores Dionisio Fernández Peombo y Julio Fernández Rama, el Café y Bar ubicado en la calle Gabriel A. Pereira N.o 2854 de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha.
Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 23 de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — JOSE ANTELO AÑON. — DOLORES MOREIRA VAZQUEZ.
25) $240.00 20|pub. 23796 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nac. de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta al Sr. Emilio Cerqueiro Pereiro, el almacén frutas y verduras ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3649 de esta ciudad, tomando posesión del día de la fecha.
Acreedores al comercio. Plazo. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — SALUSTIANA GUILLERMINA RAMOS. — FELIX MATIAS RIVAROLA.
25) $240.00 20|pub. 23787 Dic.24-v.en.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a Ruben Pellicer Rabotti el Bar con Alcohólicas y Fonda sito en Cerro Largo 1550 de esta ciudad, quien se hace cargo de Activo y Pasivo.
Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. —JOSE PELLICER CAMPILDO. — LORENZINA RABOTTI de PELLICER. — RUBEN PELLICER RABOTTI.
25) $240.00 20|pub. 23766 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor JOSE GONZALEZ BREA, la Cervecería y Minutas, ubicada en la calle Sierra N.o 1686, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1963. — ANTONIO y JOSE SEOANE CSE.
25) $240.00 20|pub. 23744 Dic.23-v.en.22.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores MALVINO GARCIA GARCIA y JOSE SOUTO GARCIA, el Café y Bar, ubicado en la calle Pérez Castellano N.o 1590, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de ... — Montevideo, Diciembre 1.o de 1963. — ... VIAÑO. — ANTONIO GARCIA GOMEZ. — MANUELA GARCIA CANCELA.
25) $240.00 20|pub. 23745 Dic.23-v.en.22.

Ley 26|9|904. Prometí en venta la peluquería para señoras de Gral. E. Martínez N.o 2232 a Gioconda G. de Pais.
Acreedores: J. Requena 1094. — Montevideo, Diciembre|963. — ROSA NIRES GONZALEZ GONZALEZ.
25) $80.00 20|pub. 23774 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor JOSE ANTELO AÑON, el Bar y Almacén ubicado en la calle Elcano N.o 3493, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — ANDRES PADIN. — ANTONIO DOPICO. — OLGA OZA.
25) $240.00 20|pub. 23747 Dic.23-v.en.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1260, escritorio 20, prometimos vender al señor JOSE RIOS CID, el Almacén de comestibles sito en Francisco Bilbao N.o 3800, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — ALBERTO MAESO PETRUCCELLI y ELENA CATEPON de MAESO.
25) $240.00 20|pub. 23690 Dic.23-v.en.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1260, escritorio 20, prometimos vender el hotel sito en Avenida General Rivera N.o 2474, al señor JOSE JUNCAL BARREIRO, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963. — JOSE FERNANDEZ CANO y CLARA NIEVES FILELLA de FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 23700 Dic.23-v.en.22.

Viña y Laens intervienen: ARMANDO DIAZ GARCIA y JULIAN GARCIA GARCIA, prometieron en venta a José Rodríguez Blanco, Benigno Pallas Rebon y Benedicto Pallas Regueiro, comercio de Bar y Alcohólicas sito en Sarandí 451, Montevideo. — Toma de posesión 10 de Enero de 1964.
Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 Ley 26|Setiembre de 1904.
25) $160.00 20|pub. 23319 Dic.17-v.en.16.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Paysandú N.o 830, prometí vender a la señorita María Del Carmen Borches y al señor Waldemar Olivera, el comercio de Provisión, ubicado en la calle Carapé N.o 2056 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — JULIO EZQUERRA.
25) $160.00 20|pub. 23506 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Paysandú N.o 830, prometí vender a la señora Gloria García de Zama, el comercio de Provisión, ubicado en la calle Zapucay N.o 3275 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1963. — VICTOR VEIGA.
25) $160.00 20|pub. 23505 Dic.19-v.en.20.

(Ley Setiembre 26 de 1904). Prometí vender a doña Etanislada Cabilla Giacossa y don Isidoro Alonso Bertora, mi comercio de Despacho de Bebidas y Billar, sito en local N.o 949, intersección de Ruta 8 y calle Dr. César Piovene, (ciudad de Pando, 7.a Sección de Canelones). Acreedores presentarse Artigas 1063 (Pando). — Noviembre 20 de 1963. — HUGO UBALDO DELFANTE.
25) $160.00 20|pub. 23461 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), prometimos vender a Adolfo Fandiño Rodríguez nuestro comercio que gira en Solano Antuña 2750 en el ramo de Almacén, Comestibles y Bebidas Embotelladas. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — ENRIQUE CARLOS SANDE MOURIÑO. — GRACIANA ASCONEGY.
25) $160.00 20|pub. 23511 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), prometimos vender a Antonio Hernández López, nuestro comercio que gira en Gonzalo Ramírez 1957 en el ramo de Almacén, Bebidas Fermentadas, Frutas, Verduras y Lechería. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — JOSE PEREIRO IGLESIAS. — BALDOMERO PEREIRO IGLESIAS. — ROSA SANTOS de PEREIRO.
25) $160.00 20|pub. 23510 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Manuel, Juan y Marcos Medrano Sartagés, el comercio del ramo de Almacén y Bar de la calle Comercio N.o 2201. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — ARMANDO PEREZ MAGADAN. — FAUSTINO VALLEDOR BLANCO. — LUISA QUINTERO. — RITA ROJO.
25) $240.00 20|pub. 23522 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Barral, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Gobernador Viana N.o 2600 de esta capital.
Tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963.
Acreedores al comercio. Plazo ly 26|9 904. — MANUEL VILA. — AIDA RABASI. — JOSE FERNANDEZ. — ANGELICA ZUNINO PUENTE.
25) $240.00 20|pub. 23957 Dic.27-v.en 27.

Con intervención de Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender al señor Josús Blanco, la provisión sita en calle Alicante N.o 2000 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo Noviembre 30 de 1963 — FRANCISCO GARCIA. — NOELIDA GUIG.
25) $160.00 20|pub. 23408 Dic.18-v en.17.

Prometí vender a Celestino Alvarez Pereira, el comercio de carnicería sito en la Avenida General Artigas N.o 402, La Paz, Canelones.
Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26|9.904. — Celestino Alvarez Domínguez. — María Matilde González Domínguez. — MANUEL DIEGO DIEGO.
25) $160.00 20.pub. 23315 Dic.17-v.en.16.

Hacemos saber que hemos prometido en venta a Emilio Vales Fernández, el comercio que en el ramo de carnicería, gira en esta ciudad calle Libres 1509.
Acreedores presentar sus créditos en Esc. A. Loureiro, San José 1079, Esc. 303, 9 a 12 horas. — JOSE PEREIRA FERNANDEZ. — RITA MABEL GONZALEZ. — FRANCISCO VALVERDE. — TERESA IRIS GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 23627 Dic.20-v.en.21.

Interviniendo Oficinas Martínez Castro y Cía., Misiones 1346 prometimos vender a los señores Francisco y Filiberto Balsa, el comercio y bar de bebidas alcohólicas sito en la calle Andes 1550 de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — MANUEL ALBAREZ. ERUNDINA GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 23598 Dic.20-v.en.21.

Comunicamos al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Diciembre de 1963, clausuraremos la Casa de Comercio que en el ramo de Almacén y Generales, tenemos en Santa Clara de Olimar, 8a. sec. de Treinta y Tres a los efectos de lo prescripto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904, efectuamos esta publicación. — Santa Clara, Diciembre 8 de 1963. — ROSENDO LOPEZ. — CLOTILDO A. SILVERA.
25) $240.00 20|pub. 23594 Dic.20-v.en.21.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender la concesión al Sr. José Permuy García, el comercio del ramo de cantina del Club Social y Deportivo Sayago.
Acreedores plazo Ley 26|9|904 en domicilio de Balanceadores: Ituzaingó 1309, piso 3, esc. 7. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1963. — MARIO COBERTTI con ALDA CORA y REINALDO COBERTTI con BLANCA CATROFI.
25) $160.00 15|pub. 23591 Dic.20-v.en.21.

Prometí vender a Ugo Giuseppe Pegorraro. Mi carnicería sita en Km. 25, calle No. 3, de Cno. Maldonado. Acreedores presentarse en Escribanía Molinari. 25 de Mayo 940 Pando. Plazo: ley del 26 de Setiembre de 1904 — Pando 9 de Diciembre de 1963. — MARIO ANDRES RICHERO.
25) $160.00 20|pub. 23396 Dic.18-v.en.17.

Con fecha 9 de Diciembre de 1963, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social de: "GARCIA HNOS, Y CIA.". Acreedores en Sarandí N.o 24 (Escribanía FernándezIrazoqui). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Diciembre 13 de 1963. — GARCIA HNOS Y CIA.
25) $160.00 20|pub. 23469 Dic.19-v.en.20.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 comunico he prometido en venta mi negocio sito en Agraciada 1873 de despensa y fiambrería a la señorita María Luisa Iglesias Souto. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1565, primer piso. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — JESUS CARBAJAL.
25) $160.00 20|pub 23203 Dic.16-v.en 15.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a Pando Bar Sociedad Anónima el comercio y bar y licencia alcohólica sito en Camino del Andaluz Km. 3, decimasexta sección de Canelones. Acreedores presentarse en avenida Artigas 1063, ciudad de Pando Departamento Canelones. — Pando, Diciembre 4 de 1963. — GILBERTO FERNANDEZ. — DELIA E. SIRI.
25) $160.00 20|pub 23097 Dic.16-v en 15.

Ley 26|Setiembre|1904. — Prometí vender al señor Manuel González Regueira la Panadería "Sobre las Olas", sita Petain N.o 1136 bis.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 632, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1963. — MANUEL VARELA SANCHEZ.
25) $160.00 10.pub. 23963 Dic.27-v.en.27.

Prometí vender a Marcial Martínez Rivera, el almacén de comestibles de Tomás Gómez N.o 3751 de esta ciudad. Ley 26|9|1904. Acreedores 18 de Julio 1465, escritorio 21. — JUANA FIESCHI SASTRE DE BASTOS
25) $160.00 20|pub. 23362 Dic.18-v.en.17.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Joaquín Couto y Manuel Pérez, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Sarandí N.o 301, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. — GREX S. A..
25) $240.00 20|pub. 23861 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Angel Carreiras, el comercio que gira en el ramo de Carnicería, ubicado en la calle Rivadavia N.o 1980 (bis) de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. — FERNANDO DA COSTA.
25) $240.00 20|pub. 23862 Dic.26-v.en.24.

Oficinas Varela y Cía., comunica que de común acuerdo ha quedado sin efecto la compraventa pactada entre los señores NERY JOSE ALONSO con JESUS SANTOS BELLO y AVELINO BELLO, referente al comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén ubicado en Avenida De las Instrucciones N.o 1454. Acreedores de los señores Santos y Bello en Arenal Grande 1532, piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — NERY JOSE ALONSO. — JESUS SANTOS BELLO. — AVELINO BELLO.
25) $240.00 20|pub. 22494 Dic.10-v.en.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Emilio Riera, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant está instalado en la calle 25 de Mayo 534, de la ciudad de Minas. Acreedores presentarse: estudio doctor Raúl Alonso Faguaga, 25 de Mayo 395. — Minas, Octubre de 1963. — ODILIO VICTOR CASAS.
25) $160.00 20|pub. 22040 Dic.11-v.en.10.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a don Saturnino Pérez Rodríguez la Carnicería sita en la calle María Stagnero de Munar N.o 2365. Acreedores: justific. en Escribanía Valentín Martínez, Misiones N.o 1365. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — CARMEN MENDEZ LORENZO. — AVELINO MENDEZ LORENZO. — HECTOR BENEDICTO MENDEZ LORENZO. — NATIVIDAD MENDEZ LORENZO. — LUIS ALBERTO MENDEZ LORENZO.
25) $160.00 20|pub. 22316 Dic.11-v.en.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender el comercio de Almacén, sito en la Avenida General Flores N.o 3612 al señor Domingo Pucciarelli, con fecha 23 de Setiembre de 1963. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros. — ELOY NUÑEZ. — AMALIA MERJAUX.
25) $160.00 20|pub. 2253[illegible] Dic.11-v.en.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (18 de Julio 1709). Prometemos vender el comercio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas y Billar sito en la calle Simón Martínez N.o 5706 de esta ciudad, con fecha 26 de Noviembre de 1963. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al comercio. — ANTONIO LOIS DEL RIO. — ELISA BLANCO.
25) $160.00 20|pub. 2246[illegible] Dic.10-v.en.9.

Interviniendo Junta Comercial, García y Docampo (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Benito Antonio González Lorenzo, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Pereira de la Luz Nos. 1276|78, Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — MANUEL FIGUEROA COSTAS. — MARIA LUCINDA ALONSO.
25) $240.00 20|pub. 2277[illegible] Dic.11-v.en.10.

Con intervención de A. Cosida Cabezas de la Asociación Nacional de Balanceadores, Sarandí 493, hemos vendido la panadería sita en la calle Petain 1136 al señor Antonio López Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — MANUEL GONZALEZ REGUEIRA. — MANUELA MALLO DE GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 2332[illegible] Dic.18-v.en.17.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores ANTONIO BLANCO y JUAN TORRES, el Bar y Restaurant, ubicado en la calle Yaguarón N.o 1743, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1963. — ANTONIO y JOSE CASTRO BANDEIRA. — ANTONIA FRAGA. — JOSEFA GENDE.
25) $240.00 20|pub. 23746 Dic.23-v.en.22.

Ley 26|Setiembre|1904. Prometimos vender a los señores Francisco López y Ramón y Francisco Canedo, la Panadería "La Curva", sita en Carlos Ma. Ramírez 1791.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1963. — ANTONIO M. EIRAS, MANUEL B. EIRAS, ANIBAL DOMINGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 23963 Dic.27-v.en.27.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Carlos César Lorenzo Puleo, el comercio de Bar y Licencia Alcohólica sito en Ruta 8 Km. 49,500, (14.a Sección de Canelones). Acreedores presentarse en Avenida Artigas 1063 (ciudad de Pando) Departamento de Canelones. — Pando, Noviembre 5 de 1963. — JUAN RAMPOLDI BENTANCOR. — JUANA PEREZ ESPINO.
25) $160.00 20|pub. 22422 Dic.10-v.en.9.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, Alba Suárez Bilbao prometió vender a Elis Rostoni y Elida González de Rostoni, según compromiso de fecha 27 de Setiembre de 1963, el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, sito en Asturias 1498 (bis). Acreedores presentarse en el mismo. — ALBA SUAREZ BILBAO.
25) $100.00 20|pub. 23172 Dic.3-v.en.3.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1222, promete vender al señor Mariano Guzmán, el comercio propiedad del señor Saúl Druckmann en el ramo de Fiambrería y Almacén, ubicado en la calle Mercedes 1327 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficinas. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — SAUL DRUCKMANN. — Mariano Guzmán Grandez.
25) $160.00 20|pub. 22089 Dic.3-v.en3.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Sarandí 520, prometimos en venta a los señores Luis Alberto Moretto y Baudilio Ventura, nuestro comercio que gira en el ramo de bar y bdas. alcohólicas, ubicado en Cuchilla Grande 4651. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — JUAN PEDRO PARDIEZ. — SILVIA [illegible]RAY de PARDIEZ.
25) $160.00 20|pub. 2[illegible] Dic.[illegible]

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Sarandí 520, prometimos en venta al señor Luis Da Silva [illegible], nuestro comercio que gira en el ramo de [illegible], ubicado en [illegible]. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — [illegible] BONILL SANTANDREU. — JUANA MARIA CASTELLO.
25) $160.00 [illegible]

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Evola Rodríguez, el negocio Peluquería de Señoras, Avenida 18 de Julio 1265 apartamento 9. Acreedores presentarse en Rincón N.o 438 escritorio 1 de 8 a 11. — NURY DOMENECH de WYNN. — RAFAEL WYNN.
25) $160.00 20|pub. 22[illegible]37 Dic.1[illegible]

Interviniendo rematador y balanceador público, Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447), prometimos vender a favor del señor Baldomero Facal Pérez, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Presidente Berro N.o 2502 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Diciembre de 1963. — JULIO [illegible] YANES. — [illegible] NELLY [illegible]. — Baldomero Facal Pérez.
25 $240.00 20|pub. [illegible] Dic.10-v.en.9.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Manuel [illegible] Souto, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en Burgues N.o 2[illegible]. Acreedores en Arenal Grande [illegible] piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 15 de 1963. — JOSE MANUEL SANDE. — ADELA MATTE de SANDE.
25) $160.00 20|pub. 23[illegible] Dic.16-v.en.9.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a Juan [illegible] Guerra, Sociedad Anónima, la Fiambrería sita en Gabriel A. Pereyra N.o 2[illegible] de esta ciudad. Acreedores: Uruguay 9[illegible], escritorio 3. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — JUAN ROSA PEDEMONTE.
25) $160.00 20|pub. [illegible] Dic.[illegible]

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he cedido los derechos de la promesa de compra-venta de fecha Junio 4 de 1963, realizada con la señora María Flor López de Trigo de la cuota parte que me pertenece, suscripta con los señores Juan Pérez y Vicente José Veiga al señor Jesús López López del Café y Bar ubicado en la Avenida Garibaldi N.o 2951, de esta ciudad, tomando posesión en el día de hoy. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — JUAN PEREZ. — JOSE V. VEIGA. — FRANCISCO VILELA. — MARIA FLOR LOPEZ de TRIGO. — JESUS LOPEZ.
25) $400.00 20|pub. 23364 Dic.26-v.en.24.

## 27—Varios

**S.O.D.R.E.**

**CONCURSO DE CANTANTES PARA LA ESCUELA DE REPERTORIO DE OPERA**

La Comisión Directiva del Sodre, llama a concurso abierto entre los cantantes nacionales para integrar el alumnado de la Escuela de Repertorio de Opera, de acuerdo a las siguientes bases:

1) Límite de edad, para las voces altas (sopranos ligeras y líricas) y (tenores ligeros y líricos 35 años), para las voces más bajas (sopranos y tenores dramáticos, mezzosopranos, contraltos, barítonos y bajos), 38 años.

Las pruebas son las siguientes:

A) Interpretación de un aria del repertorio operístico de los siglos XVII y XVIII, (con recitativo si lo tiene); B) Interpretación de un aria del repertorio operístico del siglo XIX; C) Interpretación de un aria del repertorio moderno o contemporáneo de ópera; D) Interpretación de un "lied" o de un aria de oratorio. Las cuatro obras mencionadas deberán ser cantatas en el idioma original.

2) Los concursantes que sean aprobados en esta prueba eliminatoria, deberán estudiar una pieza elegida por el Jurado y que deberá ser estudiada en tres días.

Inscripción: hasta el 8 de Enero de 1964, en la Secretaría de la Dirección General (Andes 1465, dentro del horario administrativo, debiendo los interesados presentar el Carnet de Identidad y Certificado de Residencia que pudiera corresponder.

Fecha del Concurso: Viernes 10 de Enero de 1964.

Jurado: Directora, Irene Ramírez de Aguirre [illegible], Maestro [illegible] y Maestro Hugo Balzo. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. [illegible]
27) (C.C.) 6|pub. 33592 En.2-v.en.10.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA**

Llamado a concurso para la provisión de dos cargos de Oficiales [illegible] (uno en el Departamento de Estructuras y otro en el Departamento de Mecánica del Suelo).

Llámase a concurso de méritos y pruebas entre todos los funcionarios del Escalafón de Ayudantes de Servicios Generales dentro del rubro 1.01, para la provisión de dos cargos de Oficiales [illegible] (uno en el departamento de Estructuras y otro en el Departamento de Mecánica de los Suelos) [illegible] 4º grado [illegible], pesos [illegible] mensuales).

La solicitud de inscripción en la que constará el domicilio del interesado y credencial cívica, extendida en papel florete al que se agregará timbre de Biblioteca por valor de pesos [illegible], deberá presentarse en duplicado. Las bases se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados.

Las inscripciones se reciben en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el 20 de Abril de 1964, a la hora 12. — Montevideo, Diciembre [illegible] de 1963. — Sección Concursos.
27) [illegible]-9|pub. [illegible] En.[illegible]-v.en.7.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA**

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, ha resuelto llamar a concurso de oposición para proveer el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Vapor del Instituto de Máquinas, de acuerdo a las bases particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Facultad.

El registro correspondiente se hallará abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 28 de Enero del año mil novecientos sesenta y cuatro en la Secretaría de la Facultad.

Los interesados deberán [illegible] con sus solicitudes los [illegible] de méritos, y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, Diciembre [illegible] de 1963. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 9|pub. 32574 En.[illegible]-v.en.7.

**ESCRITURACION DE OFICIO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "VALLEJO DE BARRAS NELLY AIDA. Escrituración de oficio" (Ficha V-431-1963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nelly Aida Vallejo de Barras solicitando la escrituración de la promesa de compra venta que el 9 de marzo de 1928 el Banco Popular del Uruguay por sí en representación de Jacobo Alfredo Ardavo y Juan Martínez Fernández, casados con Ana Bonavía y Eelisa Carbarrere, respectivamente, por una parte y Juan Traversa por la otra, celebraron contrato de promesa de compra venta, en virtud de la cual prometieron los primeros vender al segundo un solar de terreno situado en la 10a. Sec. Jud. de Montevideo, señalado con el No. 5 manzana 2 del plano del Agr. Donato Gambiasra inscripto en la D. de Topografía el 17 de diciembre de 1927, deslin-

al N. con el solar 6, al S. con el solar 4, al Este con el solar 22, y al Oeste con frente a la calle San Marino. Superficie 577 mts. con 50. Este solar está empadronado con el número 121.341. Que la gestionante es cesionaria y promitente compradora del referido inmueble según promesa de compra venta presentada en autos y que se guarda en la Caja de Seguridad del Juzgado. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacobo Aldave y Alda Bonavía de Aldave, herederos, causahabientes y a todos los que quieran formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de la solicitante. — Montevideo, noviembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha noviembre 22 del corriente, se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Julio E. Real, Actuario.

27) $1.560.00 30|pub. 22983 Dic.17-v.en.30

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por mandato del Juez de Paz de la 10a. sección judicial de Montevideo, dictado en autos "FRUCTUOSA FAU ó FAUTT de CUNEO. Escrituración de oficio" (Lo. 14, Fo. 221), se emplaza a los sucesores de don Antonio Plácido Piria y don Pablo Fontaina, y a quien se considere con derechos a la promesa de compraventa a plazos del solar Padrón No. 67.276, sito en la 10a. sección judicial de Montevideo, No. 228 de Fracción "L" del plano del Agrim. Benjamín Conde, debidamente inscripto, con superficie de 300 ms. y 10 ms. de frente al Sureste a calle Taboba; 10 ms. al noreste con solar 239; y 30 ms. al sureste y noroeste con solares 229 y 227, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escritura definitiva a favor de la peticionante. Fue habilitada la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 20 de diciembre de 1963. — María Nieves Martínez, Escribana.

27) $720.00 30|pub. 23368 Dic.26-c.feb.7.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en los autos caratulados: "JACINTO JOSE AMARILLO. Auxiliatoria". (Lo. 34, Fo. 424, N.o 906), y "Jacinto José Amarillo contra SUCESION DE ALBERTO VICTORIO PATRITTI BOTTINO. Posesión notoria de hermano natural, investigación de paternidad y petición de herencia". (Lo. 24, Fo. 418, N.o 384), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a las gestiones iniciadas por Jacinto José Amarillo por auxiliatoria de pobreza y por posesión notoria de hermano natural, investigación de paternidad y petición de herencia contra la sucesión de Alberto Victorio Patritti Bottino, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos por procurador común (artículo 177 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se les cita igualmente para el previo juicio conciliatorio. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 16 de 1963. — Alvaro Castellanos Jarrie, Actuario Adjunto.

27) (R.20|4|56) 30|pub. 23546 Dic.27-v.feb.12

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección de Paysandú, dictada en autos caratulados: "Olga Dinel c|. I.P.A.S.A. (Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S.A.), cobro de indemnización por despido, salarios, licencia y aguinaldo" (Lo. 1, Fo. 574, N.o 433), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, a la firma demandada, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirán los trámites.

Se hace constar que estos autos se tramitan excentos del pago de tributos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Diciembre 3 de 1963. — Dr. Luis Alberto Ronca, Juez de Paz.

27) (Ley 10449) 30|pub. 23553 Dic.30-v.feb.13.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C.U.T.E.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los asociados habilitados para la asamblea general extraordinaria a realizarse el Domingo 12 de Enero de 1964 a la hora 9, en primera convocatoria, en el Ateneo de Montevideo (Plaza Cagancha), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos en sus Capítulos II.- Socios y VII Asambleas; 2.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta. (Art. 56 Estatutos C U T.E.)

Si a la hora fijada no existiere en sala el quórum que determina el artículo 97 de los estatutos, se efectúa segunda convocatoria para la hora 9.30 para tratar el mismo orden del día (Ley N.o 12.284 de 17 de Mayo de 1956).

Notas: A) Podrán concurrir a la asamblea los asociados con plenos derechos y que hayan integrado un aporte de cincuenta pesos ($ 50.00) como mínimo y tengan por lo menos una antiguedad de un año como asociados. (Artículos 44 y 97 de los estatutos sociales); B) Los asambleístas deberán concurrir munidos de documentos de identidad para facilitar el contralor por parte de la Corte Electoral.

27) $192.00 5|pub. 23977 Dic.27-v.en.7

COOPERATIVA FAMILIAR

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Segunda Convocatoria

Por resolución del Consejo Directivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33, incisos B) y C) de los estatutos, convócase a los señores asociados para asistir a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 15 de Enero de 1964, en el local social calle Mercedes 1577, a la hora 20, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Enterarse de la memoria anual, presentada por el Consejo Directivo; 2.o) Considerar el inventario y balance presentado, correspondiente al ejercicio 1962|1963; 3.o) Destino de las utilidades del ejercicio 1962|1963, para constituir cuenta a cada socio de ahorro rotatorio; 4.o) Facultar al Consejo Directivo, para establecer fondos de finaciamiento; 5.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Nota: Podrán concurrir los socios que hayan integrado por lo menos una de sus partes Sociales de $ 100.00, cada uno, artículo 31 estatutos. Para participar en la asamblea es imprescindible concurrir munido de documento de identidad. — Consejo Directivo.

27) $120.00 5|pub. 24190 En.2-v.en.9.

INVERSORA SANTA FE SOCIEDAD LTDA.

Por documento privado inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 635 al Fo. 2250 del Lo. los esposos Raúl S. Acosta y Lara y Yolanda Morillo de Soto, María Mercedes Acosta y Lara de Boix y Miguel Boix y Pablo Acosta y Lara y Beatriz Ruprechet, cedieron a Diego, Mauricio y Marcelo Acosta y Lara, la totalidad de las cuotas sin reserva ni limitación alguna tenían en la sociedad INVERSORA SANTA FE SOCIEDAD LIMITADA.

27) $120.00 10|pub. 23941 Dic.27-v.en.13.

RESCISION

Se comunica que se ha rescindido la promesa de venta del Hotel Luna de Calle Gral. Luna 1220, otorgada por HORTENCIA RIQUE a PILAR CLAVERO de SORRENTO, siguiendo la explotación desde la fecha a cargo de la señora HORTECIA RIQUE. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963.

27) $160.00 20|pub. 24132 En.2-v.en.30.

EXTRAVIO DE CERTIFICADO

Se ha extraviado certificado provisorio Número F-531, de "Banco Regional", por valor de $ 1.000.00 v|n, a nombre de ENRIQUE CAMPOS VENER, domiciliado en Plaza Independencia 749, departamento 1. Por referencias: en el domicilio del interesado o en el "Banco Regional", (Casa Central), calle Misiones 1373.

27) $24.60 3|pub. 24176 En.2-v.en.7.

Se comunica que hemos cedido al señor Luciano Alvarez Rodríguez, los derechos y obligaciones adquiridos con fecha 1.o de Agosto de 1962, en relación al comercio de bar y alcohólicas sito en 21 de Setiembre 2853 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 31 Diciembre 1962. — JOSE CARBAJALES. — JULIO CARBAJALES. — BALBINO GARCIA.

27) $160.00 20|pub. 23263 Dic.17-v.en.16.

CADUCIDAD PROMESA COMPRA Y VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9.099, se avisa a ANGEL GUILLERMO MANCINI NOVI, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados los quince días de la última publicación del presente, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre el solar 7 de la manzana 10 del plano del agrimensor Juan González Uslenghi inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el número 1672 el 17 de Setiembre de 1958, por hacer más de cuatro años que no efectúa pagos a cuenta del precio.

27) $240.00 20|pub. 23384 Dic 18-v en.17.

Interviniendo Matic, con fecha 3 de Junio de 1963 cedí todos los derechos de compra al señor Hugo Moreira, del Almacén de la calle Oficial 5 4539 (Ley de Setiembre 1904). — Acreedores, Juncal 1545, Montevideo, 11 de Diciembre de 1963. — SERGIO GANDARA.

27) $160.00 20|pub. 23041 Dic.13-v.en.14.

TAMBORES HOTEL

CLAUSURA DE NEGOCIO

El 30|11|63. — Clausuro mi hotel; "TAMBORES HOTEL", en la localidad de Tambores. Acreedores en Cerrito 1303, Paysandú. Ley 1904. — ANAUREMINO TORRES.

27) $30.00 20|pub 22663 Dic.11-v.en.24

Avisamos: Que JOSE MARTIN GUTIERREZ DIAZ, se comprometió a ceder a Roberto Sagastiberry Torres (Químicos Farmacéuticos) toda la cuota social que le pertenecía en la "Sociedad Gutiérrez Díaz y Compañía", que explota la Farmacia "El León", Av. Rivera 2766.

Los acreedores deben presentarse en esta Capital, Colonia 1359. — José Martín Gutiérrez Díaz. — Roberto Sagastiberry Torres.

27) $160.00 20|pub. 23763 Dic.24-v.en.23.

PYME LIMITADA

En Montevideo el 14 de Febrero de 1963 por documento privado entre WALTER MARTINEZ ALMADA, ANTONIO GUTIERREZ BOLDAN, ANTONIO GUTIERREZ PORCUNA y JUAN GUTIERREZ PORCUNA, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con sede en esta ciudad, inscribiéndose en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 70, Fo. 247 del Lo. 2. Razón social: Pyme Limitada. Capital: $ 90.000.00 aportado por partes iguales. Objeto: Elaboración de artículos y materiales de plástico y moldes. Plazo: 5 años prorrogables por tres años. Administración: A cargo del Directorio integrado por los socios. Firma social: Presidente y Secretario. Balance: Al 31 de Diciembre de cada año.

27) $160.00 20|pub. 23365 Dic.18-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. — Rescindimos compromiso compra y venta carnicería calle Bocquart N.o 1871 de esta ciudad. Acreedores Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — ISIDORO PADIN. — HILDA O. DE PADIN. — ALVARO COTA PEREZ. — BENJAMIN SANCHEZ BARREIRO

27) $160.00 20|pub 23184 Dic.16-v en 15.

NICOLAS DE MARCO Y CIA.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Nicolás De Marco y Cía., hace saber que resolvió que con fecha 31 de Diciembre de 1963, transformar, su empresa que gira en el ramo de Fca. de Accesorios para radio, cocinas, importación, etc. en Sociedad Anónima, que se denominará Nicolás De Marco y Cía. S.A.

Acreedores presentarse en Yaguarón N.o 1828. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963. — Nicolás De Marco y Cía.

27) $240.00 20|pub. 24315 Dic.30-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

PEDRO H. VARELA y JUAN M. CASTRO. Pedro H. Varela cede su cuota parte a Juan Miguel Iriarte, del comercio establecido en el giro de Estación de Servicio, avenida Italia 2965. Acreedores: se harán cargo en el mismo comercio los nuevos titulares. Ley No. 2904 de 26 de Setiembre de 1904.

27) $160.00 20|pub. 23073 Dic.13-v.en.14

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Sarandí 520, hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito con fecha 15 de Julio de 1963, referente al comercio sito en Cuchilla Grande 4651 que gira en el ramo de bar y bdas. alcohólicas. Acreedores del señor Laureano Piñeiro y Manuela Martín de Iglesias presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — JUAN PEDRO PARDIEZ. — SILVIA ALZUGARAY de PARDIEZ. — LAUREANO PIÑEIRO. — MANUELA MARTIN DE IGLESIAS.

27) $240 00 20|pub 22399 Dic.9-v.en.8.

AVISO

INSPECCION DEPARTAMENTAL, COORDINADORA ZONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE MONTEVIDEO

Llámase a aspiraciones entre Maestros efectivos de la Capital a efectos de la provisión de interinatos y|o suplencias en cargos de Maestros en la Escuela N.o 70 de Segundo Grado, de esta ciudad, en la que se aplica el "Plan Estable".

El plazo de vencimiento para la presentación de solicitudes ante estas oficinas, vence el 31 de Enero próximo. — Hilaria Melazzi de Cabrera, Inspectora Departamental. — Rosa E. Villar Mujica, Subdirectora de Departamento Encargada de Secretaría.

27) (C.C.) 2|pub. 23604 En.3-v.en.7.

AVISO

INSPECCION DEPARTAMENTAL, COORDINADORA ZONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE MONTEVIDEO

De acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 26 y 32 del Reglamento de Provisión de Cargos Docentes de fecha 1.o de Julio de 1948, se cita a los señores Maestros presentados a Traslados Departamentales e Interdepartamentales, para que concurran a esta Oficina, Avenida 18 de Julio 1902 (bis), el día viernes 10 de Enero corriente de 8 a 12 horas y de 14 a 17 y 30, a efectos de retirar la lista de cargos vacantes a elegir y de la circular con la lista de aspirantes presentados a Traslados Departamentales, ordenados según su valor absoluto de prioridad que le correspondió para la elección de cargos que se efectuará el día miércoles 15 de Enero actual a las 8 horas en el local del Grupo Escolar "Jacobo Varela", sito en la calle Piedra Alta N.o 1882. La suscrita Inspectora Departamental, Coordinadora Zonal de Enseñanza Primaria de Montevideo, hace saber a los señores Maestros presentados a Traslados Departamentales que en el momento de la elección de cargos no atenderá reclamos en cuanto a la ordenación que les haya correspondido, por lo que exhorta a notificarse en tiempo y forma denunciando los errores que se observaran. — Hilaria

Melani de Cabrera, Inspectora Departamental. — Rosa E. Villar Mujica, Subdirectora de Departamento, Encargada de Secretaría.
27) (C.C.) 2|pub. 33603. En.3-v.en.7.

EXTRAVIO
WALTER RUBEN CAJUSSAN, Martínez Nieto N.o 5415 (Montevideo), extravió Certificado Provisorio (Recibo de Entrega Inicial), por suscripción de acciones de Banco Regional, monto total de $ 3.000.00. Son nominativos. N.o de Certificado: C-358. Fechado el 28 9|62.
27) $8.00 2 pub. 24246 En.3-v.en.7.

EXTRAVIO
Se ha extraviado un Certificado Provisorio del Banco Regional por valor nominal de $ 1.000.00 (un mil pesos), N.o 0331, a nombre de: NICOLINO LUCARELLI. Comunicar en Guttenberg número 6463 o Lezica 6335 (bis).
27) $12.00 3|pub. 24245 En.3-v.en.8.

COOPERATIVA DE CONSUMO DE HACIENDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
De conformidad a lo preceptuado por los artículos 23 y 24 de los Estatutos Sociales y a las normas de la Ley N.o 12.179 de 4 de Enero de 1955, se convoca a los señores Delegados, Consejeros y Fiscales de la Cooperativa de Consumo de Hacienda para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día miércoles 15 de Enero de 1964 a las 19 y 30 horas en la sede social de la institución, Avenida Uruguay 878, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1.o) Modificación del Reglamento que rige la Emisión de las Obligaciones "Cooperativa de Consumos de Hacienda", sancionado por la asamblea del 30 de Abril de 1962;
2.o) Reforma del Artículo 15 de los Estatutos Sociales, según el siguiente detalle:

"Artículo 15. (Vigente). A partir del 1.o de Julio de 1958, se establecerá el capital rotatorio de la Cooperativa de Consumos de Hacienda, que se integrará reteniendo sobre los importes que se cobren por concepto de ventas o servicios, un 2 o|o adicional que se acreditará en la respectiva cuenta personal de cada asociado. La asamblea podrá elevar dicho adicional hasta un máximo de 4 o|o en casos debidamente justificados".

"Artículo 15. (Proyectado). A partir del 1.o de Febrero de 1964, créase el Capital Rotatorio y el Fondo Colectivo de Previsión Social, que se integrarán reteniendo un 2 o|o adicional sobre los importes que se cobren por concepto de ventas o servicios. La asamblea podrá modificar dicho adicional, cuando a su juicio lo considere necesario, pudiendo elevarlo hasta un máximo del 4 o|o sin necesidad de reforma estatutaria. El Consejo Directivo reglamentará la percepción y destino de los referidos Fondos en lo que no estuviere previsto en las normas de este Capítulo. El porcentaje fijado será distribuído por partes iguales a cada uno de los rubros expresados".

3.o) Designación de tres Delegados para firmar el acta.
Advertencia: La asamblea sesionará válidamente cualquiera fuere el número de los asistentes. Los asambleístas deberán acreditar su identidad. — Escribano Rafael Iacovazzo d'Alessandro, Presidente. — Arquitecto Wáshington Raúl De Rosa, Secretario General.
27) $240.00 5|pub. 24256 En.3-v.en.10.

## 27—Varios (Competitivo Nacional)

COMPETITIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO: CORGIR S.A. Carpeta número 865|963|432 — Solicita modificación de la nomenclatura del subrubro 37111, proponiendo la siguiente: "Interruptores no automáticos en todos sus tipos, Bipolares y Tripolares del tipo Fulgor, Ticino, Ergo y similares de 100 g a 900 g de peso y de 5 amperes a 40 amperes".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (Cta. Cte.) 2|pub 33607 En.3-v.en.7.

COMPETITIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO: CORGIR S.A. Carpeta número 865|963|433 — Solicita declaración de competitivo fijando un recargo del 100 o|o para la importación de los siguientes artículos "Cortacircuito bipolar tipo Diazed desde 5 a 39 amperes y un peso de 5g. a 500g., cartuchos fusibles de 6 a 35 amperes".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 33608 En.3-v.en.7.

COMPETITIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO: EISEN S.A. Carpeta número 865|963|435. — Solicita declaración de Competitivo Nacional, fijándose un recargo del 100 por ciento para la importación del siguiente artículo: "agar-agar".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 33609 En.3-v.en.7.

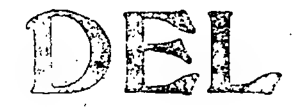
COMPETITIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO: A.R.F.U.S.A. Carpeta número 865|963|437. — Solicita que se fije para las "máquinas de tejer de doble frontura" el mismo tratamiento cambiario vigente para las "máquinas de tejer de una frontura".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 33610 En.3-v.en.7.

COMPETITIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO: A.P.S.A. Carpeta N.o 2189|963|3. Solicita cese de Competitivo Nacional para la importación de "carbones para pilas".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 33611 En.3-v.en.7.

COMPETITIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO: ALUMINIO DEL URUGUAY S. A. Carpeta N.o 1260|1960|14. — Solicita declaración de Competitivo Nacional fijando un recargo del 100 o|o para la siguiente mercadería "chapa de latón o bronce de un espesor menor de 3.99 mm."
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 33612 En.3-v.en.7.

COMPETITIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO: ALUMINIO DEL URUGUAY, S. A. Carpeta N.o 1260|960|15. — Solicita declaración de Competitivo Nacional fijando un recargo del 100 o|o para la siguiente mercadería: "Alambre de aluminio o de aleaciones de aluminio, ya sea redondo, rectangular, o en cualquiera de sus formas".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 33613 En.3-v.en.7.

# AVISOS DEL DIA



## 1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALIME SEBA MUSE de MARQUEZ o SALIME SEBA D'ELIA de MARQUEZ o SALIME SEBA SEBA de MARQUEZ o SALIME SEBA MUSA DE MARQUEZ, (Lo. 54, F.o 524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 160.00 10|pub. 27 En.7-v.en.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PITA FONTELA o FORTELA, (60-340), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLOTA RAMA de DIAZ, (60-332), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 26 En.7-v.en.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIA GODINO de LAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor. — Melo, 30 de Diciembre de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 30 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CORONEL de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado. — Melo, 30 de Diciembre de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 31 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MOITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado. — Melo, 30 de Diciembre de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 32 En.7-v.en.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RODRIGUEZ AQUINO o ANTONIA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ARAUJO o D'ARAUJO o ARAUJO VIERA o CAETANO o GUIMARIAS o GUIMARAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 16 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22 En.7-v.en.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEOFE RIUS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 23 de Diciembre de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria

Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 26 de Diciembre de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 2 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA BONILLA de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 26 de Diciembre de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 3 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BILAT o VILAT de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 27 de Diciembre de 1963. — Esc. J. Cualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA GARCIA de MESA o AMELIA GARCIA CASTRO de MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 27 de Diciembre de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 5 En.7-v.en.20.

## 3—Convocatorias Comerciales

**PELICULAS MEXICANAS DE URUGUAY LTDA.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al pedido del socio Películas Mexicanas Sociedad Anónima de Capital Variable se convoca a los socios de Películas Mexicanas de Uruguay Ltda. para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 20 de Enero de 1964 en el local de la calle Río Branco 1320 (4.o piso), a objeto de:

Elección de nuevo Directorio, por acefalía de la mayoría de los cargos y falta de suplentes correspondientes, provocada por la renuncia de los directores señores: Juan Bandera Molina, Gregorio Wallerstein y Raúl de Anda y por fallecimiento del Director Dr. Francisco Vargas Garmendia.

Se previene que los socios que deseen concurrir deberán depositar por lo menos tres días antes de la misma, una constancia de las cuotas que posean (art. 18). — El Directorio.
3) $72.00 3|pub. 52 En.7-v.en.9

**ESTANCIA Y CABAÑA EL GRAMILLAL S. A.**

De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la sociedad, a celebrarse el día 8 de Enero de 1964 a las 17 y 30 horas en sus oficinas de la calle Misiones 1424 piso 3, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades de los ejercicios finalizados el 30 de Junio de 1962 y 30 de Junio de 1963. 2) Designación del Director General y sus sustitutos. 3) Determinación de la retribución al Director General. 4) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Director General.
3) $28.00 1|pub. 42 En.7-v.en.7

**CAMOATI S. A.**

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Cerrito 597, el día 15 del corriente mes a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1963. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1964. — El Directorio.
3) $120.00 6|pub. 18 En.7-v.en.14

**LOS MANANTIALES S. A.**

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Cerrito 597, el día 15 del corriente mes a las 15 horas. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1963. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1964. — El Directorio.
3) $120.00 6|pub. 19 En.7-v.en.14

**LA CAUTIVA S. A.**

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 del corriente a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1963. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1964. — El Directorio.
3) $120.00 6|pub. 20 En.7-v.en.14

## 7—Divorcios

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Rosa Kozlak c| OSCAR FERNANDEZ". Conversión al divorcio. Ficha B 2271. Se notifica al señor Oscar Fernández la sentencia cuya parte dispositiva dice: fallo: Decretando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fs. 1 y, por lo tanto, disuelto el matrimonio celebrado entre Oscar Fernández y Rosa Kozlak, en la República Argentina. Notifíquese esta sentencia en la forma prevista por el inc. 2.o del art. 185 del C. Civil y, ejecutoriada, expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren. Oportunamente, archívese. — Agustín de Vega. — Rafael Payssé Reyes. — Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $20.00 1|pub. 50 En.7-v.en.7

## 12—Licitaciones Públicas

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO**
**O. S. E.**
**LICITACION PUBLICA N.o 587**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para el suministro de Impermeables, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2.o piso) al precio de $ 2.10.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 17 de Enero de 1964 a la hora 9 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30005 En.7-v.en15

**COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS**
**LICITACION N.o 14**

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del servicio de venta de bebidas sin alcohol, confituras diversas, café y helados, en el predio del Teatro de Verano del Parque Rodó, durante la temporada 1964.

Las bases se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto, calle Juncal 1257 de 8 a 12 30 horas.

Apertura de la licitación: 14 de Enero a las 10 horas.
12) $24.00 2|pub. 36 En.7-v.en.8

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 1|964**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública N.o 1|964, por la adquisición de Pan blanco (tipo marselles), fijándose para la apertura de las propuestas el día 20 de Enero a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 453.

Segundo llamado

De no haber número en este primer llamado, el segundo llamado se efectuará el día 3 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1963 — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30007 En.7-v.en.20

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Licitación pública N.o 32|963**
**Primer llamado**

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 31, Salto, Tramo Parcial desde terminación tramo anterior hacia Cuchilla de Haedo. Ex. 16 kms." Nal. S. Plan de Obras Públicas 1961.

Planos y especificaciones particulares en Secretaría General, 4.o piso y adquisición en Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 3.o piso.

Apertura de propuestas: 23 de Enero de 1964 a las 10.30 horas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30001 En.7-v.en.29.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE MEDICINA**
**Licitación pública N.o 60**
**Segundo llamado**

Se llama a licitación pública para la adquisición de artículos de limpieza.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día lunes 13 de Enero de 1964 a las 9 y 30 horas en el local de la Administración.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Sección Compras de la Facultad, Av. Gral. Flores 2125. — Sección Compras.
12) (C.C.) 6|pub. 30003 En.7-v.en.14

## 14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 7 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil: "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

### 3.a Sección

HORACIO ALBORNOZ, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Mercado Chico 1316, y MARIA ESTHER OROZCO, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Juan C. Gómez 1386.

JOSE MARCELO BENITEZ, 32 años, soltero, agrimensor, sueco, domiciliado Sarandí 178 ap. 2 y MARIA MAGDALENA SARMIENTO, 37 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Sarandí 178 ap. 2.

### 5.a Sección

PEDRO MIGUEL MACHADO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durazno 1515 y ARACELIS GONZALEZ RIVAS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1328.

TOMAS AQUINO SILVA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Médanos 1047 y GENOVEVA VIRGEN DE AVILA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1047.

### 9.a Sección

RUBEN DE SACIAS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 20 mts. 5736 y ALBA ROSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 20 mts. 5736.

### 10.a Sección

RODOLFO ADRIAN FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J.J. Russeau 3077 y ANA MARIA EGUIA 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada J.J. Rousseau 3077

HECTOR ESPINDOLA, 24 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Solferino 3307 y MIRTA NIVIA DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3307.

JUAN ALFONSO GONZALEZ, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 662 y NORMA OLGA POSSE, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 662.

ROBERTO ABEL GANCIO, 23 años, soltero, diariero, oriental, domiciliado J. M. Charry 5806 ap. 2 y EVA INES CASTRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agrigento 2456.

EDUARDO RAMON FERREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J.J. Raissignier 2472 ap. 8 y MARINA CHAIN, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J.J. Raissignier 2472 ap. 8.

**12.a Sección**

JUAN ROBERTO ESPEL, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1473 y MARTA SELVA DE MELO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1488 ap. 2.

VIANEY MENDEZ, 24 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Bella Vista 2827 ap. 2 e ISABEL SUSANA GAZZALE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3391.

**13.a Sección**

GARABED KALEMKERIAN, 35 años, soltero, comercio, oriental, domicilado Pedro Castellino 1958 y ARUSIAC YANIKIAN, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1958.

HECTOR BLANCO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 10 N.o 64 B. Casabó y JUANA JULIA SILVA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francia 1917.

**14.a Sección**

JOSE FERNANDO GYALOG, 27 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Agraciada 2645 y MARTA IDA BOSKIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2645.

JOSE EDUARDO SUSAETA, 28 años, soltero, enólogo, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1070 y TERESITA MARIA PARPAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Abril 3335.

**15.a Sección**

MANUEL TUSET, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Juan D. Jackson 1262 y MARIA LOUREIRO, 24 años, soltera, española, domiciliada Juan D. Jackson 1262.

**16.a Sección**

LUIS WASHINGTON REMEDIOS, 19 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado Tamanduá 475 y MARIA ENEIDA CARABAJAL, 14 años, soltera, brasileña, domiciliada Piraraja 337.

OSCAR DANIEL MARTINEZ, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Julián Laguna 6005 y SHAYDA AZARI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 6168.

**17.a Sección**

CARLOS AGUSTIN DEL RIO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 3993 y ANA MARIA GUTIERREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Las Primicias 4792.

**18.a Sección**

CARLOS SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Antuña 2990 e IRIS ARGELIA RAMOS, 27 años, viuda, oriental, domiciliada S. Antuña 2962.

IVOR PANIZZA, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1131 y GLORIA GILDA MOCCIA, 31 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada A. Díaz 1131 ap. 12.

RODOLFO GARCIA LAULLE, 34 años, soltero, func. policial, oriental, domiciliado Dr. J. Scosería 2639 y EVA TILIMAN MORENO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. J. Scosería 2639.

**19.a Sección**

CAMILO PABLO TECHERA, 54 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Justicia 2041 y NELIDA OLIMPIA LANGLADE, 42 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Justicia 2041.

JUAN LIBRANDO MARMOLEJO, 40 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Cabildo 2260 y AMELIA SALAS, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Cabildo 2260.

**20.a Sección**

EDUARDO JORGE CAITANO, 22 años, soltero, técnico mecánico, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 3917 ap. 8 y SONIA MERCEDES BLANCO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Giralt 4259 A.

JUAN ANDRES CARZUL, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Timote 4929 y CELESTE MILDA ITHURRALDE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timote 4522.

**21.a Sección**

KLEBER NELSON BENTANCUR, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Santos 5297 bis y GLORIA TERESA DI LORENZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Francisco 1375.

PEDRO ERNESTO FERRER, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lafayette 1174 y JUANA FRANCISCA MAUBRIGADES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 1174.

**22.a Sección**

CARMELO FERNANDEZ RODRIGUEZ, 21 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Propios 3367 bis y MARIA LUCRECIA LAPIZAGA RIOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Valladolid 3205.

OSCAR LIPTON GERBER, 23 años, soltero, agropecuario, oriental, domiciliado Centenario 4086 y DELIA CAYRUS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada M. Meléndez 4032 Ap. 2.

**23.a Sección**

RAMON JAVIER LOPEZ, 30 años, divorciado, ing. agrónomo, oriental, domiciliado 18 de Julio 2103 y MARIA YOLANDA CORVO, 27 años, soltera, ing. agrónomo, oriental, domiciliada 18 de Julio 2103.

GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1629 ap. 402 e IRENE ILDA TRUCIDO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2867.

**24.a Sección**

TOMAS FRAGA TORRADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chacabuco 1815 y MARTHA LEONOR BORDA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Wáshington Beltrán 1781.

14) $ 6.00 3|pub. v.en.9.

## 17—Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

El señor ENRIQUE ISIDORO ZEBALLOS URRUTIA solicita la inscripción del programa de televisión titulado "La llave de la felicidad"; el seudónimo "Tito Serrano" y el dibujo que denomina "Unión Publicidad" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 2 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 37 En.7-v.en.20

MARIA DEL HUERTO REDONDO de GARCIA PEÑA solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Zamba de la noche, "La espera"; "Marianela" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 39 En.7-v.en.20

## 20—Remates

**EDUARDO C. PEDUZZI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José**
**PUBLICO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos: "Bentancor Domingo Ramón c| ROBKIN MIGUEL y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 17. F.o 89. N.o 878), se hace saber al público, que el día 4 de Febrero del año entrante a la hora 10 y 30, se procederá por el martillero don Eduardo C. Peduzzi, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras situada en Puntas del Sauce, 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con los Nos. 241 y 490, que según plano del Agrimensor Leonel Mesa Páez de Abril de 1960, se compone de 108 hectáreas, 6200 metros cuadrados y linda al Noroeste con Ricardo Guillén; por el Noreste con Camino Público a Libertad; por el Sureste con la Cañada Chica del Sauce y por el Suroeste con camino por medio con Celia Laguarda de López.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — San José, 24 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
20) $960.00 20|pub. 6 En.7-v.feb.3

## 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 101.702** — Montevideo, Diciembre 31 de 1963 — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Sankyo Co. Ltd. de Tokio, Japón, solicita la marca




para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 29 En.7-v.en.20

**ACTA N.o 101.695** — Montevideo, Diciembre 30 de 1963 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Robert McNish y Company Limited (Gran Bretaña) ha solicitado el registro de la marca



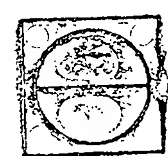

para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11 En.7-v.en.20

**ACTA N.o 101.697** — Montevideo, Diciembre 30 de 1963 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Strouse, Adler Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca

Smoothie

para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 13 En.7-v.en.20

**ACTA N.o 101.698** — Montevideo, Diciembre 30 de 1963 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Warner Lambert Pharmaceutical Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca



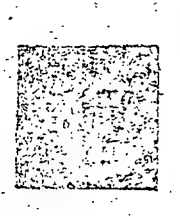
para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 14 En.7-v.en.20

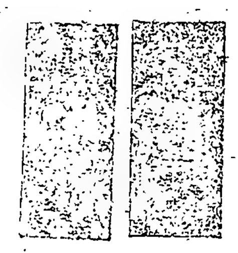
ACTA N.o 101.689. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Christian Dior S.R.L., de Francia, ha solicitado el registro de la marca "DIORLING", para distinguir artículos de la clase 10 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 44 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 101.670. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Con esta fecha Luis Castillo y Cía. Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca "SMART", para distinguir las clase 1 a 21 y 23 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 34 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 101.693. — Montevideo, Diciembre de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Jorge Sawaya (Brasil), solicitó registrar la marca "MOHAIRGAL", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 10 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 101.696. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Robert McNish y Company Limited (Gran Bretaña), ha solicitado el registro de la marca.





para artículos de la clase 3 etc. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 260.00 10|pub. 13 En.7-v.en.20.

## 27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
(Llamado a aspirantes)

De acuerdo a la resolución del Consejo de Facultad, se llama a aspirantes para la provisión titular atento a lo establecido en la Ordenanza del Personal Docente, el siguiente cargo:

1 Jefe Sección de Operatoria Dental del Departamento de Asistencia Integral.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de esta Facultad (Sección concursos) todos los días hábiles de 9 a 11 horas hasta el día 20 de Enero de 1964 en papel simple adjuntando un timbre de Biblioteca de $ 0.50 y la siguiente documentación:

Credencial Cívica.
Cédula de Identidad.
Carnet de Salud.
Certificado de Jura a la Bandera.
Certificado de Enrolamiento.
Certificado de Vacuna Antivariolica.
15 copias de una relación de títulos, méritos, trabajos, antecedentes en la docencia documentados.

Una relación de los cargos que desempeñen con especificación de horas que insumen a fin de evitar se sobrepase el límite de horas acumulables. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 30006 En.7-v.en.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

Convocatoria a Elecciones de la Escuela Nacional de Bellas Artes

Convócase a elecciones, de acuerdo con lo prescripto en la Ley Orgánica del 29|10|958 y la Ordenanza de Elecciones aprobada por el Consejo Directivo Central de la Universidad a los señores Profesores, Egresados y Estudiantes de la Escuela Nacional de Bellas Artes para elegir:

a) Miembros de la Comisión Directiva de la Escuela;
b) Delegados a la Asamblea del Claustro de la Escuela.

Fecha de las elecciones

Las elecciones se realizarán el día 18 de Febrero de 1964 en el local de la Escuela dentro del siguiente horario: de 8 a 12 y de 18 a 21 horas.

Recepción de listas

La recepción de listas tendrá lugar en la Secretaría de la Escuela hasta la hora 12 del día 22 de Enero de 1964. — Mario A. Cassinoni [illegible] Prosecretario.
27) (C.C.) 1|pub. 30002 En.7-v.en.7.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña CONCEPCION MARGARITA LOPEZ PRADO de IRIGOYEN CEA, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963 — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $ 12.00 1|pub. 33 En.7-v.en.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, [illegible] a los autos caratulados "REICHARTD de O. CLOTILDE con JULIA R. de QUINTANA y otros. Cesación de Condominio, (Ficha: C-2336-1963)", se emplaza por el término de noventa días a ARISTEO LEVRERO, herederos, causahabientes y a todos los que tengan interés en el precitado juicio para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace saber que por resolución de fecha 27|12|1963 se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 300.00 30|pub. 45 En.7-v.feb.19.

El Club A. [illegible] Lezica, comunica a los poseedores de la [illegible] donación de la "Bicicleta", que ésta quedó suspendida para la última Lotería de Julio.
27) $ 13.00 4|pub. 43 En.7-v.en.10.

## 28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

PROSPERO SOBRINO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PROSPERO SOBRINO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484 escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada PROSPERO SOBRINO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios, cuero deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Fundadores

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Abril 16 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros mayores de edad, de mi conocimiento.

Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo a Abril 16 de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel Y. Barón. Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Octubre de 1963. — Visto: La gestión de PROSPERO SOBRINO SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno a lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de PROSPERO SOBRINO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Octubre de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 441 al Fo. 3263 del

Lo. N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Arcecona.
Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1963. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
$500.00 1|pub. 21228.

## RECAUCHUTAJE AVENIDA S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

Inscripción de la reforma de su estatuto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "RECAUCHUTAJE AVENIDA S. A.", solicitando la inscripción de su reforma estatutaria, la que se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 22. — En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Agosto de 1963, siendo la hora 10 y 30, en el local social de la Avenida Agraciada N.o 2710, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de: "RECAUCHUTAJE AVENIDA S. A.", presidida por el señor Angel N. Caffera. Hacen acto de presencia cinco accionistas, que representan un capital integrado de $ 489.100.00 (cuatrocientos ochenta y nueve mil cien pesos) con derecho a treinta (30) votos, según consta en el libro de accionistas, y de acuerdo con el siguiente detalle: Señorita Luisa Bruno Trezza, $ 89.100.00 y 6 votos; señor Juan Carlos Banquero, pesos 100.000.00 y 6 votos; señor Luis C. Lavagnino, $ 100.000.00 y 6 votos; señor Gustavo Díaz Rois, $ 100.000.00 y 6 votos y señor Angel N. Caffera, $ 100.000.00 y 6 votos, con un total de $ 489.100.00 y 30 votos. Concurre en representación de la Oficina de Impuesto a la Renta, el Inspector señor Julio C. Triay Anglada. Se trató el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, verificar el quórum y efectuar el escrutinio. Por unanimidad se designa al señor Gustavo Díaz Rois y a la señorita Luisa Bruno Trezza;

2.o) Aumento de capital. Por unanimidad se resuelve ampliar el capital a la suma de cinco millones de pesos;

3.o) Reforma de estatutos. Por unanimidad se resuelve modificar los artículos 2.o, 5.o, 6o., 9.o, 15, 16, 17, 18, 19 y 22 de los estatutos sociales, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 2.o La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias y nombrar representantes en cualquier lugar del país o del extranjero".

Art. 5.o El capital de la sociedad será de $ 5:00.000.00 (cinco millones de pesos), representado por acciones al portador de un valor de $ 100.00 (cien pesos) cada una, en títulos representativos de una o más acciones, que se extraerán de libretas talonarias, numeradas correlativamente".

Art. 6.o Las acciones serán indivisibles y todas ellas tendrán el mismo derecho, llevarán el sello de la sociedad y la firma del Presidente. La suscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación del estatuto de la sociedad, de las resoluciones de la asamblea y de las decisiones del Directorio, tomadas de acuerdo con estos estatutos y los preceptos de la ley".

Art. 9.o La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de hasta con cinco miembros, elegidos anualmente por la asamblea. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los cargos por sus sucesores. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes. En caso de vacancia en los cargos de Directores, podrá el Directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes. Si se produjese la vacante de todos los cargos, el Síndico —de existir— convocará a una asamblea extraordinaria de accionistas, a los efectos de designar nuevos Directores.

Art. 14. La asamblea de accionistas podrá designar un Síndico, cuyos cometidos serán los siguientes: A) Examinar la Contabilidad, el estado de la Caja, y las existencias de títulos y valores, con la frecuencia que juzgue conveniente; B) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias; C) Velar por el cumplimiento de las obligaciones estatutarias, legales y reglamentarias; D) Solicitar la convocatoria del Directorio o de la Asamblea General de Accionistas, en los casos previstos por estos Estatutos o cuando lo considere necesario.

Art. 15. Anualmente, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, el Directorio deberá convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para considerar la Memoria, Balance Proyecto de Distribución de Utilidades, y proceder a la elección de nuevos Directores y eventualmente Síndico, conforme vayan caducando los poderes de los existentes. Se realizarán Asambleas Extraordinarias toda vez que el Directorio resuelva convocarlas, los solicite por escrito la Sindicatura o la pida en igual forma un grupo de accionistas que represente las dos quintas partes del capital integrado, debiendo en estos dos últimos casos hacerse la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la petición. En el caso previsto en el artículo 9.o, la Sindicatura hará la convocatoria dentro de los treinta días de producirse la acefalía del Directorio.

Art. 16. Las convocatorias a Asambleas se harán mediante un aviso publicado en el Diario Oficial con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea, con expresión del lugar, día y hora de la reunión y transcripción del Orden del día. Cuando se reúna la totalidad del capital integrado, no será necesario la publicación, debiéndose cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que rijan para tales casos.

Art. 17. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán inscribir sus acciones en la Sociedad, depositándolas o presentando el correspondiente certificado bancario de depósito. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea y se cerrará en el acto de iniciarse la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante simple carta poder.

Art. 18. Cada veinte mil pesos de capital dan derecho a un voto, con el máximo legal.

Art. 19. El quórum de las Asambleas en primera citación será del sesenta por ciento del capital integrado. En segunda citación, que deberá reunir los mismos requisitos formales que la primera, se constituirá válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes y cualquiera sea el capital que representen. No obstante, se exigirá el voto conforme del sesenta por ciento del capital integrado cuando se trate de la disolución anticipada de la Sociedad, la venta de la misma, el cambio de objeto o la prórroga del plazo.

Art. 22. Quedan autorizados los señores Angel N. Caffera y José M. Michetti para conjunta o separadamente, gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de esta reforma estatutaria, aceptar las observaciones que se formulen, introducir modificaciones, supresiones y|o ampliaciones, gestionar las pertinentes inscripciones ante las autoridades judiciales y administrativas y efectuar las publicaciones que correspondan. Votada la reforma que antecede y de acuerdo con lo que surge del artículo 22, fueron designados los señores Angel N. Caffera y Cr. José M. Michetti, para actuar conjunta o separadamente, frente a las oficinas que correspondan, para gestionar esta modificación de Estatutos. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a la hora 11. Existen firmas que dicen: "Angel N. Caffera". "Luisa Bruno". "Gustavo Díaz Rois". "Julio C. Triay Anglada". Sobre esta última firma hay un sello que dice: "Dirección General Impositiva. Oficina de Impuesto a la Renta. División Inspección".

Telmo Riveiro, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Angel Nelberto Caffera, Luisa Bruno Trezza, don Gustavo Díaz Rois y don Julio C. Triay Anglada, todos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un signo. — Hay un sello que dice "Telmo Riveiro, Escribano". Hay una firma que dice: Telmo Riveiro. Concuerda bien y fielmente con el original, Libro de Actas de Asambleas inscripto en el Registro Público y General de Comercio, cuya acta N.o 22 luce de fojas 28 a 32 vuelto, que he compulsado. En fe de ello y para ser presentado ante el Ministerio de Hacienda expido este testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, el treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Telmo Riveiro, Escribano.

---

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1963. — Visto: La solicitud de "RECAUCHUTAJE AVENIDA SOCIEDAD ANONIMA", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de Agosto de 1963. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "RECAUCHUTAJE AVENIDA SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de fs. 12|14 fijando su capital autorizado en la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO — RAUL IBARRA SAN MARTIN. — Luis M. Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Angel N. Caffera, constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada N.o 2710, en representación de "RECAUCHUTAJE AVENIDA SOCIEDAD ANONIMA", al señor Juez digo: Que como surge de los Estatutos originales de la Sociedad que represento, así como del adjunto testimonio del Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo con fecha 5 de Diciembre de 1963, dio su aprobación a la Reforma introducida en los Estatutos de mi representada; 2) Que facultado por el artículo 22 de los mismos vengo a promover la inscripción de los Estatutos reformados, en el Registro Público y General de Comercio a fin de que se tome nota del aumento de Capital elevado de $ 1.000.000.00 (un millón) a $ 5.000.000.00 (cinco millones) y demás modificaciones enumeradas en el adjunto testimonio notarial del acta de la Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de Agosto de 1963; 3) Que la empresa continúa con su misma denominación, domicilio, objeto y autoridades respectivas, agregándose el correspondiente Certificado del Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio. (Artículo 9.o Ley N.o 13.092, del 7-12-61). Por lo expuesto al Señor Juez pido: 1.o) Me tenga por presentado con los recaudos acompañados y por constituído el domicilio que expreso; 2.o) Que previos los trámites de estilo, ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio; 3.o) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sin otro particular, saluda al Sr. Juez muy atte. Angel N. Caffera, Presidente. — Pedro A. Montano, Abogado, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 7329. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 25.300. — Montevideo, Diciembre 13|963. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitadas. Remítase al Registro de Comercio a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese. — Celestino D. Pereira. — Raúl Llorens.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 827 al folio 4446 del Libro N.o 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
$1.600.00 1|pub. 23921.

---

## CAPORAN S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CAPORAN SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484 escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada CAPORAN SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina metalurgia, minería, música, óptica papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas, que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán

prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas ó no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad deberá ratificarla la asamblea.
Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.
Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.
Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.
Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.
Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.
Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo podrán hacerlo los peticionantes.
Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.
Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.
Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.
Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.
Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo.
Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.
Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Visto: La gestión de CORPORAN SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.
Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente
Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de CORPORAN SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos).
Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.
A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Jorge C. Suárez, Secretario.
Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 469 al F.o 3438 v. del L.o N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.
Se habilita la Feria a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1963. — Gleiss.
$ 543.00. — 1|pub. — 21712.

---

HEBYRA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HEBYRA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorios 21-22, resuelven a probar el siguiente

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de HEBYRA S. A.
Art. 2 Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos extractivas, ferretería, fotografía hotel, imprenta joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico prensa, propaganda química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.
Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos).
El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del poder Ejecutivo y demás requisitos hasta tres millones de pesos.
Art. 6. La Asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.
Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.
Art. 9. Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.
Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personas físicas o jurídicas: E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.
Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán la sociedad.
Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve. B) Proveer sus vacantes: C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La Asamblea Ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al baalnce anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.
Art. 14. La Asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.
Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.
Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.
Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.
Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.
Art. 19. La Asamblea podrá: Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tedrá las facultades del mismo.
Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.
Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud signo y firmo el presente en Montevideo, a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

---

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de HEBYRA S. A. (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.
Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "HEBYRA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 800.00.00 (ochocientos mil pesos).
cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.
Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 465 al F.o 3421v. del L.o número 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1963. — M.a E. Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 683 00 — 1|pub. — 21713.

---

## SAUMESA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "SAUMESA S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "SAUMESA S. A.".
Art. 2. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de uno o más acciones y ascenderá a $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.
Art. 7. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.
Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.
Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.
Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.
Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros; dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiera—, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asamblea sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.
Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.
Art. 19. La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.
Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto o inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.
Rubén Martins Vila, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, (ciudadano legal uruguayo), ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Rubén Martín Vila, Escribano.

---

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Octubre de 1961. — Visto: La gestión de: "SAUMESA S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;
Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;
Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;
El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve:
Aprobar el estatuto de: "SAUMESA S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos);
Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;
A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario"
Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 470 al Fo. 3443 del Lo. N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.
(Se habilita la feria a estos efectos). — Montevideo, Noviembre 21 de 1963. — Ma. E. Gleiss.

$691.00 1|pub. — 21715.

---

## DURON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DURON S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación: Acta de constitución. — En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de DURON S. A.
Art. 2. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematogra-

fía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos; F) Inversiones en empresas que operen en los ramos precindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3. El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5. El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos).

Art. 6. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Art. 7. El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea. Los directores podrán ser relectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8. Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9. En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros; dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiera—, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando se halla la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales; A) Nombrar uno o más Síndicos; personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares.

Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 2 de mil novecientos sesenta. — Ruben Lublinerman.

Ruben Martins Vila, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, (ciudadano legal uruguayo), ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diciembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila, Escribano.

---

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de junio de 1962. — Visto: La gestión de DURON S. A. (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "DURON S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de junio de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 19 de noviembre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 459 al F.o 3293 v. del L.o N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Arbeleche.

Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1963. — María E. Glaiss.

$ 391.00. — 1|pub. — 21716.

---

ULTRA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno.

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que se ha presentado: "ULTRA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada "ULTRA S. A.".

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a pedi-

de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, (ciudadano legal uruguayo), solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

---

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Octubre de 1963. — Visto: La gestión de: "ULTRA SOCIEDAD ANONIMA", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de: "ULTRA S. A.", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Octubre de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 458 al Fo. 3388 v. del Lo. N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

(Se habilita la feria a estos efectos). — Montevideo, Noviembre 21 de 1963. — María Emilia Gleiss.

3079.00 1|pub. — 21716.

---

MYDATEX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MYDATEX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 434, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada MYDATEX SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adjudicación de empresas que operen en los ramos precedentes.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 15 ojo del capital autorizado, cuyo estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 ojo; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a pedido de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen Susana González. Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962 — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento.

Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1962. — Visto: La gestión de MYDATEX S. A. (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de MYDATEX S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Febrero de 1963. — Francisco Gargaglioni Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 468 al Fo. 3434 vuelto del Lo. N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$543 60 1|pub 21711.

---

Uraca S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1963

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Terreno y edificios .. | $ | 1.994.636.14 |
| Maquinaria, muebles, útiles, instalaciones y trabajos en ejecución .......... | " | 6.0[illegible].38 |
| Mercaderías ....... | " | 9[illegible].68 |
| Caja y Bancos ..... | " | 133[illegible].76 |
| Deudores varios ... | " | 8.044.125.90 |
| Materiales suplementarios, accesorios y repuestos ....... | " | 229.170.46 |
| Pagos adelantados .. | " | 29.051.56 |
| | $ | 17.471.507.80 |
| Cuentas de orden .. | " | 659.068.38 |
| | $ | 18.130.576.18 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado ... | $ | 8.794.100.00 |
| Reservas y beneficios no distribuídos ... | ” | 10.177.384.29 |
| Acreedores varios ... | ” | 1.518.183.08 |
| Previsiones ........ | ” | 775.725.09 |
| Intereses diferidos .. | ” | 752.63 |
| Resultado del ejercicio | ” | 1.105.362.71 |
| | $ | 17.471.607.80 |
| Cuentas de orden .. | ” | 659.068.38 |
| | $ | 18.130.576.18 |

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 1.o|7|61 al 30|6|62

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones .... | $ | 538.038.03 |
| Reservas .......... | ” | 53.360.44 |
| Gastos de ventas ,.. | ” | 176.846.76 |
| Gastos de administración ........... | ” | 411.733.99 |
| Gastos financieros .. | ” | 78.644.66 |
| Cargas fiscales .... | ” | 238.065.08 |
| Resultado del ejercicio | ” | 1.205.362.71 |
| | $ | 2.702.051.67 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías ....... | $ | 2.667.629.08 |
| Ganancias diversas .. | ” | 34.422.59 |
| | $ | 2.702.051.67 |

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 25 y 26 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de setiembre de 1955 y anotado con el N.o 4253 a fs. 157 del libro N.o 4.

$ 320.00 1|pub. — 22950.

BREMEN S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1963

Aprobado por la Asamblea de Accionista realizada el 1.o de Setiembre de 1963

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja .............. | $ | 962.49 |
| Banco Caja Obrera . | ” | 88.48 |
| Banco Comercial .. | ” | 542.45 |
| Deudores Varios ... | ” | 130.000.00 |
| Depósitos en garantía U. T. E. ....... | ” | 82.40 |
| Instalaciones, Muebles y Utiles ........ | ” | 225.00 |
| Inmuebles ........ | ” | 164.681.58 |
| Terrenos .......... | ” | 50.882.00 |
| Caja de Jubilaciones | ” | 443.84 |
| Acciones a emitir .. | ” | 265.500.00 |
| | | 613.353.19 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja Asignaciones número 19 ........ | $ | 625.45 |
| Acredores Varios .. | ” | 14.000.00 |
| Banco Comercial (Cta. Amortizable) .... | ” | 37.730.36 |
| Banco Hipotecario del Uruguay ....... | ” | 18.457.33 |
| Amortización, Muebles y Utiles ........ | ” | 112.50 |
| Capital autorizado .. | ” | 265.500.00 |
| Capital integrado .. | ” | 234.500.00 |
| Utilidades a distribuir | ” | 188.02 |
| Utilidades ejer. 62|63 | ” | 47.339.53 |
| | $ | 613.353.19 |

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31|3|1963

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 1.o de Setiembre de 1963

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos Generales .. | $ | 1.836.77 |
| Honorarios ....... | ” | 849.00 |
| Patente de G. a vencer | ” | 931.50 |
| Asignaciones Familiares ............ | ” | 662.72 |
| Jubilaciones ....... | ” | 2.093.33 |
| Sueldos ........... | ” | 10.466.66 |
| Impuestos sustitutivo del de Herencias . | ” | 2.050.74 |
| Alquileres ......... | ” | 2.395.00 |
| Impuesto 2 o|o sobre ganancias ...... | ” | 19.28 |
| Intereses ......... | ” | 662.57 |
| Impuesto a las ventas | ” | 50.00 |
| Impuesto a las Ganancias elevadas .... | ” | 224.90 |
| Amortización, Muebles y Utiles ....... | ” | 22.50 |
| Sub-Total ... | $ | 22.264.97 |
| Utilidad .......... | $ | 47.339.53 |
| | $ | 69.604.50 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Inmueble Ejido .... | $ | 67.704.50 |
| Rentas ........... | ” | 1.900.00 |
| | $ | 69.604.50 |

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 1.o de setiembre de 1963

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad a distribuir . | $ | 47.339.53 |
| Dividendo a repartir en aciones 17 o|o sobre 234.500.00 | ” | 39.865.00 |
| Reservas ......... | ” | 7.100.92 |
| Saldo a cuenta nueva | ” | 373.61 |
| | $ | 47.339.53 |

Dirección General Impositiva. — los presentes estados se hallan Oficina de Impuesto a la Renta. — Se deja constancia que copiados a folios 20 a 22 del Copiador de Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de junio de 1957 anotado con el N.o 3051 al F.o 48 del libro 6.

$ 344.00. — 1|pub. — 18936.

A LOS SEÑORES

JUECES DE PAZ

Registro del Estado Civil actuando como Oficiales del en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 6.618, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 1960, se estableció el precio de $ 2.00 por cada matrimonio del interior; que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

D.U.A.M. S. A.

Estado de situación al 30|XI|962

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Vales ...... | $ | 35.002.31 |
| Mercaderías ....... | ” | 85.033.00 |
| Deudores .......... | ” | 361.479.07 |
| Muebles, Utiles, etc. . | ” | 2.875.37 |
| Vehículos ......... | ” | 1.00 |
| Gastos. Constitución | ” | 2.869.06 |
| | $ | 561.672.00 |

Pasivo. —

| | | |
|---|---|---|
| Bco. Caja Obrera ... | $ | 25.303.90 |
| Acreedores ....... | ” | 229.467.76 |
| Pérd. y Ganancias .. | ” | 67.000.94 |
| Capital Integrado .. | ” | 239.900.00 |
| | $ | 561.672.00 |

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30|XI|962

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos Generales ... | $ | 63.793.21 |
| Dtos y Bonf. ...... | ” | 7.288.14 |
| Sueldos y Jornales .. | ” | 75.371.40 |
| Cargas Sociales .... | ” | 13.037.84 |
| | $ | 159.490.59 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías ...... | $ | 154.812.53 |
| Pérdidas ......... | ” | 4.678.06 |
| | $ | 159.490.59 |

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 31|8|963 y se hallan copiados en el Libro Copiador de Actas de Asambleas certificado el 28|2|956.

$ 160.00. 1|pub. — 18949.

## LUIS H. RAVIZZA S.A.

### BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1968

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Inmuebles y Terrenos | $ 938.145.68 | Capital y Reservas | $ 3.621.811.0[illegible] |
| Vehículos y Bienes Muebles | " 171.594.44 | Acreedores Varios | " 3.307.467.[illegible] |
| Mercaderías | " 2.712.139.74 | Varias cuentas Acreedoras | " 1.483.329.1[illegible] |
| Caja y Bancos | " 1.108.115.35 | Utilidades | " 1.047.091.2[illegible] |
| Deudores Varios | " 1.010.378.84 | | |
| Gastos de Constitución | " 24.352.33 | | |
| Varias cuentas Deudoras | " 1.495.272.84 | | |
| | $ 7.459.998.72 | | $ 7.459.993.72 |

### BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE MAYO DE 1968

DEBITOS

| | |
|---|---|
| Sueldos y Comisiones | $ 125.136.22 |
| Cargas Sociales | " 247.921.89 |
| Luz, Agua, Seguros | " 7.343.26 |
| Amortizaciones | " 33.799.51 |
| Gastos Varios | " 204.268.39 |
| | $ 618.469.27 |
| Utilidad | " 1.030.272.48 |
| | $ 1.648.741.75 |

CREDITOS

| | |
|---|---|
| Arrendamientos y Mercad. Generales | $ 1.645.761.64 |
| Varios | " 2.980.11 |
| | $ 1.648.741.75 |

### PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | |
|---|---|
| Utilidades | $ 1.047.091.23 |
| Fondo de Reservas | $ 126.513.62 |
| Retrib. Directorio | " 18.500.00 |
| Dividendos a Pagar | " 880.250.00 |
| Saldo a cta. nueva | " 21.827.61 |
| | $ 1.047.091.23 |

Ha sido aprobado por la Asamblea de fecha 30 de Agosto de 1968.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios No. 21 al 22 del libro "Registro de Balance" rubricado el 26 de julio de 19[illegible] anotado con el No. 6583 al folio 510 del Libro No. 11.

$ 444.00. — 1|pub. —16285.

# BOLSA DE COMERCIO (*)

### COTIZACIONES AL CONTADO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1968

| DENOMINACIONES | Número de Operaciones | Tipo más alto | Tipo más bajo | VALOR nominal | VALOR efectivo |
|---|---|---|---|---|---|
| **Deudas Nacionales:** | | | | | |
| Deuda Nac. Interna 5 o\|o de 1960, Serie A | 3 | 75.60 | 75.26 | 78.000.00 | 58.836.69 |
| Deuda Nac. Int. 5 o\|o de 1960 Sr. B | 10 | 69.20 | 68.40 | 1.059.000.00 | 728.710.60 |
| Deuda Nacional Interna 5 o\|o 1960, Serie C | 97 | 59.50 | 54.00 | 530.800.00 | 297.134.22 |
| D. Unificada 5 o\|o de 1960 Sr. A | 20 | 73.50 | 72.00 | 125.850.00 | 91.639.8[illegible] |
| D. Unificada 5 o\|o de 1960 Sr. B | 114 | 90.50 | 87.00 | 3.457.850.00 | 3.220.335.[illegible] |
| D. Unificada 5 o\|o de 1960 Sr. C | 33 | 76.40 | 78.70 | 191.000.00 | 143.714.[illegible] |
| Deuda Obras Hidroelec. del R. Negro | 1 | 87.00 | 87.00 | 1.000.00 | 870.00 |
| | 278 | | | 4.443.500.00 | 3.541.240.58 |

(*) Recogido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

| DENOMINACIONES | Número de Operaciones | Tipo más alto | Tipo más bajo | VALOR nominal | VALOR efectivo |
|---|---|---|---|---|---|
| **Deudas Municipales:** | | | | | |
| Deuda Int. de Conv. 5 o/o C. de Mont. 1937, Sr. D | 4 | 66.00 | 62.00 | 16.500.00 | 10.310.00 |
| D. Interna de Conv. 5 o/o C. de M. 1937 Sr. E | 8 | 66.00 | 62.00 | 6.600.00 | 4.143.50 |
| D. Int. de Conv. 5 o/o C. de Mont. 937 Sr. H | 1 | 62.00 | 62.00 | 2.000.00 | 1.240.00 |
| D. Interna de Conv. 5 o/o C. de M. 1937 Sr. I | 2 | 66.00 | 66.00 | 27.000.00 | 17.820.00 |
| Deuda Int. de Conv. 5 o/o C. Montevideo, Serie L | 4 | 66.00 | 62.00 | 77.500.00 | 50.985.00 |
| D. Int. de Conv. 5 o/o C. de Mont. 937 Sr. M | 4 | 66.00 | 62.00 | 17.000.00 | 10.825.00 |
| D. Int. de Conv. 5 o/o C. de Mont. 937 Sr. N | 2 | 66.00 | 61.60 | 6.000.00 | 3.910.00 |
| Bonos Municipales de Saneamiento | 70 | 69.40 | 69.00 | 120.000.00 | 83.050.90 |
| Bonos Municipales de Pavimentación | 26 | 69.40 | 69.00 | 80.400.00 | 55.632.40 |
| Bonos Rambla Portuaria | 12 | 61.50 | 60.00 | 49.000.00 | 29.744.50 |
| Bonos Palacio Municipal | 4 | 61.00 | 60.00 | 22.400.00 | 13.649.00 |
| Bonos Expróp. C. de Montevideo | 16 | 66.80 | 66.80 | 84.100.00 | 56.178.80 |
| Bonos Municipales de Montevideo | 38 | 69.00 | 68.80 | 58.100.00 | 40.041.00 |
| Bonos Galería Centenario | 4 | 61.00 | 60.00 | 14.500.00 | 8.815.00 |
| Bonos Munic. S. Transp. Colec. de Mont. | 28 | 69.00 | 68.80 | 546.400.00 | 376.852.00 |
| | 223 | | | 1.127.500.00 | 763.197.10 |
| **Títulos Hipotecarios:** | | | | | |
| Títulos Hipotecarios 5 o/o Sr. A | 578 | 79.00 | 59.20 | 5.004.150.00 | 4.043.403.13 |
| Títulos Hipotecarios 5 o/o Sr. B | 535 | 80.20 | 78.80 | 4.880.400.00 | 3.853.647.70 |
| Títulos Hipotecarios 5 o/o Sr. C | 659 | 80.00 | 79.60 | 4.107.075.00 | 3.323.760.85 |
| | 1.772 | | | 14.141.625.00 | 11.220.818.68 |
| **Obligaciones:** | | | | | |
| Edmundo J. Angenscheidt S.A. 14 o/o | 6 | 100.50 | 100.00 | 26.900.00 | 27.055.00 |
| Barreiro y Ramos S.A. 12 o/o | 1 | 85.00 | 85.00 | 1.100.00 | 935.00 |
| Cinoca S.A. 12 o/o | 39 | 94.00 | 91.00 | 142.500.00 | 133.950.00 |
| Fáb. Urug. de Neum. S.A. 8 o/o Serie FGH | 3 | 80.00 | 80.00 | 14.200.00 | 11.310.00 |
| Jockey Club 5 1/2 o/o | 2 | 50.00 | 50.00 | 2.000.00 | 1.000.00 |
| Papelera Mercedes S. A. 12 o/o | 20 | 95.00 | 95.00 | 30.600.00 | 29.070.00 |
| Remolacheras y Azuc. del Uruguay S. A. 12 o/o | 7 | 93.00 | 92.00 | 18.100.00 | 12.040.00 |
| | 78 | | | 235.400.00 | 215.360.60 |
| **Acciones:** | | | | | |
| Banco Comercial | 93 | 148.00 | 133.00 | 200.800.00 | 272.094.00 |
| Banco de Cobranzas | 54 | 100.00 | 96.00 | 275.100.00 | 274.500.00 |
| Banco de Crédito | 25 | 107.00 | 103.00 | 119.000.00 | 123.460.00 |
| Banco de Montevideo | 2 | 80.00 | 80.00 | 11.000.00 | 8.800.00 |
| Banco Español del Uruguay | 6 | 95.00 | 95.00 | 67.000.00 | 63.650.00 |
| Banco Popular del Uruguay | 32 | 100.00 | 100.00 | 244.700.00 | 244.700.00 |
| Banco Territorial del Uruguay | 4 | 95.00 | 95.00 | 10.000.00 | 9.500.00 |
| Banco Transatlántico del Uruguay, Series B a M | 11 | 131.00 | 126.00 | 40.000.00 | 51.030.00 |
| Julio A. Barbieri S. A. | 3 | 50.00 | 50.00 | 26.200.00 | 13.100.00 |
| Campomar y Soulas S. A. | 20 | 35.00 | 30.00 | 139.500.00 | 43.790.00 |
| Cinoca S.A. Serie D | 1 | 35.00 | 35.00 | 1.000.00 | 350.00 |
| Cía. Exhibidora Nacional S.A. | 1 | 35.00 | 35.00 | 5.400.00 | 1.890.00 |
| Cía. Gral. de Fósforos Montevideana S.A. | 1 | 38.00 | 38.00 | 3.300.00 | 1.254.00 |
| Cía. Industrial y de Prod. Agrícola S.A. | 2 | 37.50 | 37.50 | 4.500.00 | 3.937.50 |
| Compañía Nacional de Cementos S. A. | 4 | 72.00 | 70.00 | 12.000.00 | 8.471.00 |
| Compañía Primus del Uruguay S. A. | 1 | 70.00 | 70.00 | 1.600.00 | 1.120.00 |
| Cía. Salus S.A. | 26 | 100.00 | 99.00 | 81.200.00 | 80.522.00 |
| Fca. N. de Papel S.A. | 32 | 70.00 | 67.00 | 71.700.00 | 49.584.00 |
| Fca. N. de Cerveza S.A. | 54 | 52.00 | 46.00 | 185.500.00 | 90.452.00 |
| Fca. U. de Neumáticos S.A. | 180 | 68.00 | 42.00 | 2.401.300.00 | 713.098.00 |
| Ferrosmalt S.A. | 15 | 35.00 | 28.00 | 133.200.00 | 40.372.00 |
| Fco. Modelo S.A. | 30 | 110.00 | 97.00 | 165.900.00 | 170.945.00 |
| Industria Lanera del Uruguay S. A. | 22 | 60.00 | 36.00 | 149.900.00 | 64.501.50 |
| Industria Papelera Uruguaya S. A. | 17 | 68.00 | 64.00 | 41.100.00 | 27.375.00 |
| Papelera Mercedes S. A. | 22 | 47.00 | 40.00 | 120.100.00 | 98.372.00 |
| Remolacheras y Azuc. del U. S. A. | 12 | 71.00 | 68.00 | 67.800.00 | 47.298.00 |
| Saint Hnos. del Uruguay S.A. | 8 | 62.00 | 60.00 | 7.000.00 | 4.300.00 |
| S.A. Cristalerías del Uruguay | 17 | 80.00 | 79.00 | 89.100.00 | 83.616.00 |
| S.A. Fáb. Urug. de Alparg. (Pref.) | 1 | 30.00 | 30.00 | 3.500.00 | 1.050.00 |
| S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas (Ordinarias) | 48 | 54.00 | 46.50 | 331.700.00 | 189.402.00 |
| Soc. Urug. de Esmaltado S.A. | 8 | 75.00 | 70.00 | 8.000.00 | 5.950.00 |
| Vidplan S.A. (Ord.) | 1 | 32.00 | 32.00 | 2.000.00 | 640.00 |
| (1) en acciones | 703 | | | 8.357.100.00 | 2.677.102.00 |
| **Suma Total:** | 3.104 | | | 23.905.125.00 | 18.417.744.32 |

VERTICAL S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 8.069.19 | Acreedores Varios | $ | 1.684.73 |
| Deudores Varios | " | 15.824.20 | Hipotecas | " | 78.688.39 |
| Accionistas | " | 20.000.00 | Provisiones | " | 1.000.00 |
| Inmuebles | " | 153.483.96 | Cuentas Corrientes | " | 1.616.87 |
| Gastos de Constitución | " | 1.00 | Capital Integrado | " | 80.000.00 |
| Gastos de Hipoteca | " | 12.632.44 | Capital Suscrito | " | 20.000.00 |
| Acciones a Emitir | " | 400.000.00 | Pérdidas y Ganancias: | | |
| | | | Saldo Utilidad Ejercicio anterior $ 4.858.96 | | |
| | | | Utilidad del Ejercicio " 22.161.84 | " | 27.020.80 |
| | | | Capital Autorizado | " | 400.000.00 |
| | $ | 610.010.70 | | $ | 610.010.70 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 18 de Setiembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 34 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de Octubre de 1953 y anotado con el No. 4834 a fo. 149 del libro respectivo.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1963

DEBE

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones | $ | 4.541.92 |
| Impuestos municipales | " | 624.50 |
| Sobretasa Inmobiliaria año 1963 | " | 1.003.23 |
| Impto. Sustitutivo Herencias-Ejercicio 1963/65-Provisión | " | 1.000.00 |
| Honorarios contables-Provisión | " | 1.800.00 |
| Intereses | " | 4.794.77 |
| Timbres y sellados | " | 250.30 |
| Gastos varios | " | 2.228.44 |
| Utilidad del ejercicio | " | 22.161.84 |
| | $ | 38.400.00 |

HABER

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres | $ | 38.400.00 |
| | $ | 38.400.00 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 18 de Setiembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 35 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de Octubre de 1953 y anotado con el No. 4834 a fo. 149 del libro respectivo.

CUADRO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Saldo Ejercicio Anterior | | | $ | 4.858.96 |
| Utilidad del Ejercicio | | | " | 22.161.84 |
| a Accionistas: | | | | |
| 25 o/o Dividendo en efectivo | $ | 20.000.00 | | |
| a Próximo Ejercicio-saldo | " | 7.020.80 | | |
| | $ | 27.020.80 | $ | 27.020.80 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 18 de Setiembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 36 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de Octubre de 1953 y anotado con el No. 4834 a fo. 149 del libro respectivo.

$ 600.00. — 1/pub.: — 16541.

**MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

## DORICA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 2.019.08 | Acreedores varios | $ | 3:289.197.64 |
| Deudores varios | " | 2:041.344.47 | Capital integrado | " | 500.000.00 |
| Inmuebles | " | 1:501.439.99 | | | |
| Intereses a vencer | " | 75.673.92 | | $ | 3:789.197.64 |
| Gastos de constitución | " | 940.00 | | | |
| Pérdidas y ganancias | " | 167.780.18 | | | |
| | $ | 3:789.197.64 | | | |

BALANCE DE RESULTADOS

| | | |
|---|---|---|
| **PERDIDAS** | | |
| Gastos generales | $ | 5.905.64 |
| Impuestos y gastos fiscales | " | 4.446.47 |
| Intereses hipotecarios | " | 25.785.00 |
| Honorarios profesionales | " | 6.600.00 |
| Intereses y gastos bancarios | " | 143.386.82 |
| | $ | 186.123.93 |
| **GANANCIAS** | | |
| Intereses y descuentos | $ | 135.028.44 |
| Pérdidas del ejercicio | " | 51.095.49 |
| | $ | 186.123.93 |

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 8|8|63.

Y copiados a folio 8 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 9|10|57, anotado con el Nº 3224 al folio 88 del libro respectivo Nº 7.

$ 324.00 — 1|pub. 15133

---

## GARCIA CONDE & CIA S. A.

ESTADO DE SITUACION SEGUN BALANCE PRACTICADO EL 31 DE MARZO DE 1963

| ACTIVO | | |
|---|---|---|
| Activo fijo: | | |
| Propiedad Galicia N. 1051 | $ | 750.000.00 |
| Instalaciones y útiles de fca. | " | 50.633.96 |
| Muebles y útiles | " | 17.983.50 |
| Activo circulante: | | |
| Mercaderías | " | 605.165.55 |
| Compras en el exterior | " | 547.440.24 |
| Activo disponible: | | |
| Caja y Bancos | " | 268.624.60 |
| Activo exigible: | | |
| Deudores varios | " | 1.207.257.09 |
| Cuentas especiales | " | 115.778.22 |
| Activo amortizable: | | |
| Gastos de constitución | " | 52.833.19 |
| Cuentas de orden: | | |
| Acciones ordinarias | " | 481.000.00 |
| | $ | 4.096.716.35 |

| PASIVO | | |
|---|---|---|
| Patrimonial: | | |
| Capital integrado | $ | 1.519.000.00 |
| Fondo de amortización y reposición | " | 304.043.00 |
| Fondo de reserva | " | 102.331.43 |
| Fondo de previsión | " | 87.070.72 |
| Pasivo exigible: | | |
| Asignaciones Familiares | " | 9.560.53 |
| Bonificaciones a pagar | " | 46.818.96 |
| Caja de Jubilaciones | " | 53.462.67 |
| Caja de Jubilaciones cta. previsión | " | 5.971.35 |
| Dividendos | " | 60.520.00 |
| Andrés García Suárez | " | 4.331.22 |
| Ma. A. García Conde de García Suárez | " | 44.755.75 |
| José García y García | " | 126.404.23 |
| José León García Conde | " | 1.200.42 |
| Impuesto a las ventas | " | 153.634.06 |
| Impuestos a pagar | " | 35.000.00 |
| Gratificaciones | " | 145.350.00 |
| Depositantes | " | 35.059.04 |
| Bancos | " | 168.554.07 |
| Cuentas de orden: | | |
| Capital autorizado | " | 481.000.00 |
| Utilidad líquida del ejercicio | " | 712.648.90 |
| | $ | 4.096.716.35 |

Aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el 30 de julio de 1963.

Copiado a folio 58 del libro Copiador de Balancetes y Balances rubricado al 25 de abril de 1953.

## ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
SEGUN BALANCE PRACTICADO EL 31|3|963

| | | |
|---|---|---|
| **GANANCIAS** | | |
| Alquileres | $ | 25.689.60 |
| Mercaderías | " | 1.982.815.42 |
| | $ | 2.008.505.02 |
| **PERDIDAS** | | |
| Fdo. de amortización y reposición | $ | 21.300.64 |
| Bonificaciones a pagar | " | 2.175.06 |
| Contribuciones patronales | " | 427.834.01 |
| Descuentos e intereses | " | 108.804.62 |
| Gastos generales | " | 502.331.43 |
| Seguros | " | 20.555.45 |
| Impuestos a pagar | " | 67.504.91 |
| Gratificaciones | " | 145.350.00 |
| | $ | 1:295.856.12 |
| Utilidad líquida del ejercicio | " | 712.648.90 |
| | $ | 2:008.505.02 |

Aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el 30 de julio de 1963. Copiado al folio 60 del libro Copiador de Balancetes y Balances rubricado el 25 de abril de 1953.

---

## DISTRIBUCION DE UTILIDADES
SEGUN BALANCE PRACTICADO EL 31 DE MARZO DE 1963

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad líquida del ejercicio | $ | 712.648.90 |
| A distribuirse como sigue según el Art. 46 de los Estatutos Sociales | | |
| Inciso N. 1: | | |
| Para fondo de reserva 5% | $ | 35.632.45 |
| Inciso N. 2 al 4: | | |
| Al Presidente 2% | " | 14.252.98 |
| Al Secretario 1½% | " | 10.689.73 |
| A los Vocales 4½% | " | 32.069.20 |
| Al Síndico 1% | " | 7.126.49 |
| Inciso N. 5: | | |
| Para fondo de previsión | " | 71.608.05 |
| Inciso N. 6: | | |
| Dividendo 4% sobre acciones fundadoras | " | 40.000.00 |
| Inciso N. 7: | | |
| Dividendo 18% sobre capital integrado | " | 273.420.00 |
| Dividendo común en acciones: | | |
| 15% sobre el capital integrado | " | 227.850.00 |
| | $ | 712.648.90 |

Aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el 30 de julio de 1963. Copiado al folio 59 del libro Copiador de Balancetes y Balances rubricado el 25 de abril de 1953.

$ 876.00 — 1|pub. 15118

---

## FRANCISCO MASSERA S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

### ACTIVO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Máquinas y herramientas | $ | 385.932.22 | | |
| Amortizaciones | " | 88.493.82 | $ | 297.438.40 |
| Muebles, útiles e instalaciones | $ | 52.929.49 | | |
| Amortizaciones | " | 13.570.79 | " | 39.358.70 |
| Mercaderías | | | " | 1:349.711.67 |
| Deudores varios | | | " | 1:117.724.29 |
| Caja y Bancos | | | " | 83.255.28 |
| Llave especial y marcas | | | " | 16.409.91 |
| Gastos de organización | $ | 34.527.20 | | |
| Amortizaciones | " | 6.905.44 | " | 27.621.76 |
| | | | $ | 2:931.520.01 |
| Acciones | | | " | 1:090.000.00 |
| | | | $ | 4:021.520.01 |

PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| Varias cuentas acreedoras | $ | 720.084.34 |
| Gastos, cuentas y documentos a pagar | " | 982.888.61 |
| Cuentas corrientes | " | 242.664.52 |
| Capital realizado y reservas | " | 927.424.54 |
| | $ | 2:873.062.01 |
| Utilidad del ejercicio no se distribuye | " | 58.458.00 |
| | $ | 2:931.520.01 |
| Capital autorizado | " | 1:090.000.00 |
| | $ | 4:021.520.01 |

DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **GANANCIAS** | | | | |
| Mercaderías | | | $ | 1:535.746.77 |
| **PERDIDAS** | | | | |
| Sueldos, jornales | $ | 756.998.34 | | |
| Recargos sociales | " | 204.542.00 | | |
| Impuestos y seguros | " | 233.183.67 | | |
| Servicios, reparaciones, alquileres, intereses y gastos | " | 254.174.26 | | |
| Amortiazciones | " | 28.389.90 | " | 1:477.288.17 |
| Utilidad del ejercicio | | | $ | 58.458.00 |

Los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 27 de mayo de 1963.

Figuran transcriptos a fj. 2 del libro copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 2 de marzo de 1962.

$ 504.00 — 1|pub. 15147

---

**BURMA S. A.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1962

ACTIVO

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Caja y Bancos | | | | | $ | 128.319.97 |
| Deudores por ventas | | | | | " | 584.160.02 |
| Bienes inmuebles | $ | 467.247.42 | | | | |
| Urbanización | " | 358.533.04 | $ | 825.780.46 | | |
| Costo venta inmuebles | | | " | 303.891.44 | " | 521.889.02 |
| Gastos diferidos | | | | | " | 61.735.99 |
| Pérdidas y ganancias | | | | | " | 36.019.75 |
| Constitución sociedad | | | | | " | 1.620.00 |
| Puesta en marcha | | | | | " | 9.178.34 |
| | | | | | $ | 1:342.923.09 |
| Presupuesto urbanización | | | | | " | 88.827.51 |
| | | | | | $ | 1:431.750.60 |

PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas corrientes | $ | 932.870.00 |
| Acreedores fiscales | " | 9.973.17 |
| Utilidad diferida por ventas | " | 237.109.87 |
| Intereses a vencer por ventas | " | 112.970.05 |
| Capital integrado | " | 50.000.00 |
| | $ | 1:342.923.09 |
| Acreedores por presupuesto urbanización | " | 88.827.51 |
| | $ | 1:431.750.60 |

Los presentes estados aún no fueron sometidos a la aprobación de la Asamblea y se encuentran copiados a fojas 15 del libro Copiador Actas de Asambleas certificado por el Registro Público de Comercio el 7|8|56 y anotado con el Nº 811 al Folio 12 del Libro Nº 5.

## CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos tasas y contribuciones | $ | 5.663.03 |
| Gastos administrativos | " | 5.396.14 |
| Sueldos | " | 2.600.00 |
| Gastos financieros | " | 1.776.62 |
| | $ | 15.435.79 |

GANANCIAS

| | | |
|---|---|---|
| Revaluación de activo | $ | 15.000.00 |
| Pérdidas del ejercicio | " | 435.79 |
| | $ | 15.435.79 |

Pérdidas a Cuenta Nueva.

Los presentes estados aún no fueron sometidos a la aprobación de la Asamblea y se encuentran copiados a fojas 16 del Libro Copiador de Actas de Asambleas certificado por el Registro Público de Comercio el 7|8|56 y anotado con el Nº 811 al Folio 12 del Libro Nº 5.

$ 504.00 — 1 pub. 15154

---

## FINANCIERA GUARANI S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1962

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Caja | $ | 553.50 | Capital integrado | $ | 2:500.000.00 |
| Bancos | " | 453.328.55 | Intereses anticipados | " | 30.558.90 |
| Inversiones en el exterior y en moneda extranjera | " | 2:620.359.80 | Rentas anticipadas | " | 164.90 |
| Cuentas corrientes | " | 32.040.15 | Reservas estatutarias | " | 6.658.61 |
| Cuenta transitoria | " | 16.005.48 | Resultado ejercicios anteriores | " | 326.272.65 |
| | | | Resultado ejercicio 1961\|62 | " | 258.632.42 |
| | $ | 3:122.287.48 | | $ | 3:122.287.48 |

Cuentas de orden:

| | | |
|---|---|---|
| Simón M. Cleja, Títulos en custodia | $ | 1:806.720.00 |
| Valores depositados en custodia | $ | 1:806.720.00 |

## CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBITOS

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales | $ | 440.00 |
| Impuestos | " | 9.803.68 |
| Honorarios | " | 1.300.00 |
| Utilidades del ejercicio | " | 258.632.42 |
| | $ | 270.176.10 |

CREDITOS

| | | |
|---|---|---|
| Rentas de inversiones en el exterior | $ | 258.548.10 |
| Intereses de depósitos en el exterior | " | 648.10 |
| Diferencia de cambio | " | 10.979.90 |
| | $ | 270.176.10 |

Los estados precedentes fueron aprobados por la Asamblea General celebrada el día 8 de enero de 1963.

Se encuentran copiados a folio 10 y 11 del libro Inventario rubricado y anotado con el número 7160 al folio 12 del libro Nº 9 del Registro de Comercio.

$ 432.00 — 1|pub. 15203

## YAMADA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31|3|963

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Caja | $ | 93.572.04 | Bancos ctas. ctes. | $ | 35.485.51 |
| Bancos cheques al cobro | " | 18.304.70 | Acreedores varios | " | 105.239.62 |
| Deudores varios | " | 514.726.54 | Efectos a pagar | " | 77.596.34 |
| Efectos a cobrar | " | 66.495.50 | Bancos ctas. vales | " | 85.500.00 |
| Bancos efectos al cobro | " | 211.495.29 | Caja Jubilaciones | " | 22.221.90 |
| Mercaderías | " | 294.788.57 | Caja compensación | " | 1.588.66 |
| Muebles útiles e instal. | " | 13.397.43 | Cuentas a pagar | " | 38.931.80 |
| Vehículos | " | 59.900.00 | | | |
| Títulos y acciones | " | 1.500.00 | | $ | 366.563.83 |
| Gastos constitución | " | 6.800.00 | Capital integrado | " | 500.000.00 |
| Cuentas ctes. varias | " | 192.342.21 | Resultados a distribuir | " | 416.758.45 |
| | $ | 1:283.322.28 | | $ | 1:283.322.28 |

Fue copiado a fs. 35 y 36 del libro Inventario inscripto en el Registro Público y Gral. de Comercio con el Nº 5567 al Fº 270 del libro Nº 11.

---

### ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
EJERCICIO 1|4|62 — 31|3|63

| | | |
|---|---|---|
| GANANCIAS | | |
| Ventas excentas | $ | 2:117.522.36 |
| Descuentos | " | 829.99 |
| | $ | 2:118.352.35 |
| PERDIDAS | | |
| Mercaderías | $ | 1:350.427.13 |
| Gravámenes leg. y c. sociales | " | 69.727.62 |
| Intereses y gtos. financieros | " | 42.694.48 |
| Gastos vehículos | " | 37.683.94 |
| Gastos generales | " | 81.705.00 |
| Sueldos administrativos | " | 188.205.61 |
| Impuesto sustitutivo al de herencias | " | 4.845.39 |
| Impuesto artículo 16 | " | 357.55 |
| Impuesto a las Ganancias Elevadas | " | 500.19 |
| Impuesto a la Renta Industria y Comercio | " | 1.916.00 |
| | $ | 1:778.062.91 |
| Resultados a distribuir | " | 340.289.44 |
| | $ | 2:118.352.35 |

---

### PROYECTO DE DISTRIBUCION DE RESULTADOS

| | | |
|---|---|---|
| A accionistas: | | |
| En efectivo | $ | 140.000.00 |
| En acciones | " | 160.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 40.289.44 |
| | $ | 340.289.44 |

Fue copiado a fs. 35 y 36 del libro Inventario inscripto en el Registro Público y Gral. de Comercio con el Nº 5567 al Fº 270 del libro Nº 11.

$ 720.00 — 1|pub. — 15196.

---

## SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES
### OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

## STRAUCH & CIA. S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963
(Sintético)
Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria, realizada el 29|8|63.

### ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| **Inmovilizado:** | | |
| Inmuebles — casas | $ 3:184.501.06 | |
| Inmuebles — fábrica | " 3:900.256.63 | |
| Máquinas e instalaciones — Muebles y útiles y mat. rodante | " 5:761.819.69 | |
| *Estancias:* | | |
| Inmovilizado: | | |
| Inmuebles — campos y mejoras | " 6:060.015.31 | |
| Muebles y útiles — herramientas y material rodante | " 142.800.68 | $ 19:049.393.37 |
| **Realizable:** | | |
| Inversiones en acciones de otras compañías | $ 4:639.850.83 | " 4:639.850.83 |
| **Circulante:** | | |
| Mercaderías en general | " 7:951.285.82 | |
| Haciendas, cueros y sarnífugos | " 708.832.96 | |
| Praderas y forestaciones | " 161.327.94 | " 8:821.446.72 |
| **Disponible:** | | |
| Caja, Bancos, valores y estampillas | | " 7:348.208.51 |
| **Exigible:** | | |
| Deudores varios | $ 7:828.471.36 | |
| Cuentas corrientes varias | " 2:112.207.81 | |
| Valores en garantía de licitaciones | " 71.203.53 | |
| Maquinarias contratadas | " 1:278.683.09 | " 11:290.565.79 |
| **Transitorio:** | | |
| Cuentas a devengar | $ 97.482.61 | |
| Impuestos a vencer | " 71.973.75 | " 169.456.36 |
| Sub-total | | $ 51:318.921.58 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Acciones depositadas en garantía | $ 40.000.00 | |
| Depósitos de valores en garantía | " 71.203.53 | " 111.203.53 |
| | | $ 51:430.125.11 |

El presente estado se halla copiado en el fº 189 del libro Contabilidad nº 9 certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de Fefrero de 1963 y anotado con el número 509 al fólio 248 del libro nº 13.

### PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| **No exigible:** | | |
| Capital realizado | $ 8:000.000.00 | |
| Fondo de revaluación, Ley 12595 | " 13:660.585.29 | |
| Reservas | " 6:511.308.06 | |
| Reserva Art. 23 Ley 12804 | " 1:066.112.00 | $ 29:238.005.35 |
| **Exigible:** | | |
| Saldos acreedores de deudores varios | $ 3.824.14 | |
| Acreedores en cuentas corrientes | " 4:440.348.85 | |
| Acreedores varios | " 1:022.271.90 | |
| Obligaciones a pagar | " 5:346.620.00 | |
| Cuentas a pagar y varios | " 127.709.03 | |
| Letras a pagar en el exterior | " 5:997.977.73 | |
| Crédito hipotecario | " 700.000.00 | " 17:638.751.65 |
| **Transitorio:** | | |
| Descuentos a conceder | $ 383.199.11 | |
| Impuestos a liquidar | " 330.000.00 | |
| Previsiones varias | " 851.645.50 | " 1:564.844.61 |
| **Utilidades:** | | |
| Saldo anterior | $ 565.461.07 | |
| Del ejercicio | " 2:311.858.90 | " 2:877.319.97 |
| Sub-total | | $ 51:318.921.58 |
| **Cuentas de Orden:** | | |
| Depositantes de acciones | $ 40.000.00 | |
| Garantías con depósitos de valores | " 71.203.53 | " 111.203.53 |
| | | $ 51:430.125.11 |

El presente estado se halla copiado en el fº 190 del libro Contabilidad nº 9 certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de fefrero de 1963 y anotado con el número 509 al folio 248 del libro nº 13.

## DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1963

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 29|8|63.

### PERDIDAS

| | | |
|---|---|---|
| Descuentos | $ | 1:026.503.14 |
| Comisiones | " | 502.999.26 |
| Gastos exportación e importación | " | 621.00 |
| Intereses | " | 568.463.20 |
| Impuestos y contribuciones | " | 1:638.714.65 |
| Varios deudores | " | 34.293.57 |
| Regalías | " | 94.759.69 |
| Amortizaciones valores de activo | " | 1:454.823.53 |
| Gastos conservación edificios | " | 3:611.00 |
| Sueldos y aportes sociales (adm.) | " | 1:120.540.22 |
| Propaganda | " | 457.016.12 |
| Gastos escritorios | " | 87.915.61 |
| Timbres, sellados y comisión bancaria | " | 408.936.33 |
| Gastos generales varios | " | 588.044.34 |
| Gastos generales arrendamiento | " | 6.198.12 |
| Gastos explotación estancias | " | 771.348.60 |
| Gastos esquila, vacunos y consumo | " | 254.676.38 |
| Epidemia, robos y recuentos | " | 36.683.18 |
| Gastos plantaciones | " | 100.000.00 |
| | $ | 9:156.147.94 |

**Utilidades a distribuir:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior | $ 565.461.07 | | |
| Saldo del ejercicio 1962|63 | " 2:311.858.90 | " | 2:877.319.97 |
| | | $ | 12:033.467.91 |

### GANANCIAS

| | | |
|---|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior | $ | 565.461.07 |
| Mercaderías | " | 8:419.951.10 |
| Alquileres | " | 457.226.00 |
| Explotación estancias | " | 1:838.709.39 |
| Dividendo | " | 700.740.00 |
| Ingresos evetuales y varios | " | 51.380.35 |
| | $ | 12:033.467.91 |

El presente estado se halla copiado en el fº 191 del libro Contabilidad nº 9 certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de febrero de 1963 y anotado con el número 509 al folio 248 del libro nº 13.

---

## DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea Gra. Ordinaria realizada el 29|8|63.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Remuneración directorio | | | $ | 100.000.00 |
| **Dividendo:** | | | | |
| Acciones A: | | | | |
| En efectivo 12% s|$ 3.000.000.00 | $ | 360.000.00 | | |
| En acciones 24½% s|$ 3.000.000.00 | " | 735.000.00 | " | 1:095.000.00 |
| Acciones B: | | | | |
| En efectivo 6% s|$ 5.000.000.00 | $ | 300.000.00 | | |
| En acciones 16% s|$ 5.000.000.00 | " | 800.000.00 | " | 1:100.000.00 |
| Saldo que pasa al próximo ejercicio | | | " | 582.319.97 |
| | | | $ | 2:877.319.97 |

El presente estado se halla copiado en el fº 192 del libro Contabilidad nº 9 certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de febrero de 1963 y anotado con el número 509 al fº 248 del libro nº 13.

$ 1.464.00 — 1|pub. 15208

## EDIFICIO SAN JOSE — EJIDO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de julio de 1963.

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Caja | $ | 40.139.89 | Capital integrado | $ | 800.000.00 |
| Gastos de constitución | " | 16.744.00 | Fondo de reserva | " | 300.000.00 |
| Inmuebles | " | 1:032.636.60 | Amortización inmuebles | " | 15.000.00 |
| Pérdidas y ganancias | " | 34.829.51 | Previsión para impuestos | " | 9.350.00 |
| | $ | 1:124.350.00 | | $ | 1:124.350.00 |

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondientes al ejercicio comprendido entre el 3 de diciembre de 1960 y el 31 de diciembre de 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de julio de 1963.

| | | |
|---|---|---|
| DEBE | | |
| Gastos de constitución | $ | 4.186.00 |
| Gastos generales | " | 6.293.51 |
| Amortización inmuebles | " | 15.000.00 |
| Previsión para impuestos | " | 9.350.00 |
| | $ | 34.829.51 |
| HABER | | |
| Saldo negativo del ejercicio | $ | 34.829.51 |

El quebranto pasa a cuenta nueva (Resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de julio de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a folio 28 del libro copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de mayo de 1962 y anotado con el número 4029 al Fº 5 del libro Nº 13.

$ 264.00 — 1/pub. 15239

## GUTIERREZ BLANCO S. A.

ESTADO DE SITUACION DEL PATRIMONIO AL 30 DE JUNIO DE 1963

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 58.492.44 | Cta. cte. Bancos | $ | 44.978.71 |
| Deudores varios | " | 613.501.06 | Vales bancarios | " | 419.170.20 |
| Obligaciones a cobrar | " | 27.530.49 | Letras importación | " | 251.856.61 |
| Mercaderías (valor costo) | " | 1:221.909.11 | Acreedores varios | " | 39.717.44 |
| Equipo e instalaciones | " | 76.001.00 | Capital integrado | " | 1:400.000.00 |
| Muebles y vehículos | " | 255.404.22 | Utilidad del ejercicio | " | 124.424.56 |
| Gastos a vencer | " | 27.309.20 | | | |
| | $ | 2:280.147.52 | | $ | 2:280.147.52 |

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1963

| | | |
|---|---|---|
| DEBE | | |
| Gastos generales | $ | 108.831.73 |
| Sueldos y jornales | " | 148.669.12 |
| Impuestos | " | 199.368.35 |
| Intereses | " | 29.838.58 |
| Seguros | " | 8.737.28 |
| Cargas sociales | " | 37.992.37 |
| Utilidad del ejercicio | " | 124.424.56 |
| | $ | 657.861.99 |
| HABER | | |
| Ganancias brutas del ejercicio | $ | 657.861.99 |

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Amortización sobre los rubros vehículos y Muebles ........ | $ | 12.424.56 |
| Dividendo ejercicio 1962/1963 — 8% en acciones .......... | " | 112.000.00 |
| | $ | 124.424.56 |

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 15 de agosto de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a folio 307 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de diciembre de 1952.

$ 420.00 — 1|pub. 15274

---

**ORFIX S. A.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| Documentos a cobrar ................. | $ | 65.000.00 |
| Bancos .............................. | " | 232.864.12 |
| Cuentas corrientes .................. | " | 157.877.50 |
| Inmuebles ........................... | " | 17.513.30 |
| Muebles y útiles .................... | " | 4.239.50 |
| Gastos constitución ................. | " | 5.605.60 |
| Rentas a cobrar ..................... | " | 19.509.53 |
| Acciones a emitir ................... | " | 475.000.00 |
| | $ | 977.609.55 |

PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado ...................... | $ | 25.000.00 |
| Cuentas corrientes ..................... | " | 475.886.68 |
| Pérdidas y ganancias, saldo ............ | " | 1.722.87 |
| Capital autorizado por realizar ......... | " | 475.000.00 |
| | $ | 977.609.55 |

BALANCE DE RESULTADO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Ganancias brutas: | | | | |
| Comisiones, intereses y corretajes ........ | | | $ | 21.055.82 |
| Cargas y gastos: | | | | |
| Gastos generales ........ | $ | 622.35 | | |
| Gravámenes legales ........ | " | 873.73 | | |
| Amort. y castigos ........ | " | 1.634.20 | | |
| Intereses pagados ........ | " | 16.202.67 | " | 19.332.95 |
| | | | $ | 1.722.87 |

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Cta. nueva. .......................... | $ | 1.722.87 |

El Balance General y la Distribución de Utilidades fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de junio de 1963.

Los presentes estados se encuentran transcriptos al folio 6 del libro Copiador Asamblea y Balances certificado por el Registro Públicc y General de Comercio el 18|12|61 y anotado con el Nº 11445 al folio 663 del libro Nº 10.

$ 360.00 — 1|pub. 15279

---

**SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES**

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

## INDUSTRIAS TORINO DEL URUGUAY S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1963
Primer ejercicio.

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Caja y bancos | $ 2:492.651.09 | Acreedores diversos | $ 6:887.673.66 |
| Materias primas, prod. en curso y productos elaborados | " 6:916.549.15 | Provisión para cargas sociales y fiscales | " 1:260.002.46 |
| Deudores diversos | " 297.346.63 | Capital integrado | " 7:000.000.00 |
| Valores mobiliarios | " 17.568.11 | Utilidades a distribuir | " 1:054.541.56 |
| Inmuebles, máquinas, muebles, instalaciones, Material rodante y herramientas | " 5:363.308.30 | Cuentas de orden | " 5:369.830.25 |
| Activo transitorio | " 1:058.826.40 | | |
| Gastos de organización | " 55.968.00 | | |
| Cuentas de orden | " 5:369.830.25 | | |
| | $ 21:572.047.93 | | $ 21:572.047.93 |

## CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio 1|12|62 — 31|3|63

**PERDIDAS**

| | |
|---|---|
| Gastos de producción | $ 1:019.635.12 |
| Gastos de distribución y ventas | " 1:015.436.99 |
| Gastos de administración | " 423.307.77 |
| Gastos financieros | " 234.917.99 |
| Cargas sociales y fiscales | " 912.190.99 |
| Utilidad del ejercicio | " 1:054.541.56 |
| | $ 4:660.030.42 |

**GANANCIAS**

| | |
|---|---|
| Utilidad bruta sobre ventas | $ 4:385.865.38 |
| Ingresos varios | " 274.165.04 |
| | $ 4:660.030.42 |

## DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas realizada el 31|7|63

| | |
|---|---|
| Dividendo en acciones: 15% s\|$ 7.000.000.00 | $ 1:050.000.00 |
| A cuenta nueva | " 4.541.56 |
| | $ 1:054.541.56 |

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 31 de julio de 1963.

Y se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 23 de agosto de 1963, anotado con el Nº 6245 a fs. 2 del libro respectivo.

$ 480.00 — 1|pub. 15317

## "OKLAOMA INVESTMENT S. A."

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Bancos | u$s 137.906.89 | Capital y reservas | u$s 1:046.642.12 |
| Préstamos en el exterior | " 1:409.452.88 | Varias cuentas acreedoras | " 1:767.394.69 |
| Acciones y valores en el exterior | " 1:489.634.07 | Utilidad del ejercicio | " 223.757.03 |
| Gastos de constitución | " 800.00 | | |
| | u$s 3:037.793.84 | | u$s 3:037.793.84 |

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30|6|63

GANANCIAS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Intereses y comisiones | | | u$s | 141.084.77 |
| Dividendos | | | " | 29.641.58 |
| Resultado de acciones | | | " | 144.087.93 |
| | | | u$s | 314.814.28 |

PERDIDAS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Gastos generales | u$s | 3.712.86 | | |
| Diferencias de combio | " | 86.944.39 | | |
| Amortizaciones | " | 400.00 | " | 91.057.25 |
| | | | u$s | 223.757.03 |

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Dividendo 16% s\|U$S 1:000.000 | u$s | 160.000.00 |
| Reserva para desvalorización acciones y monedas | " | 3.357.88 |
| Reserva para pago del impuesto sustitutivo 1962/63 | " | 2.749.00 |
| Reserva para cancelación saldo gastos de constitución | " | 800.00 |
| A cuenta nueva | " | 56.850.15 |
| | u$s | 223.757.03 |

El Balance, Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de agosto de 1963.

Se hallan copiados a fojas 5 del libro Copiador de Balances, rubricado con fecha 23 de julio de 1959 con el número 4.752 al Nº 3 del libro 11, en el Registro Público y General de Comercio.

$ 396.00 — 1|pub. 15387

---

**INVERSORA POWELL S. A.**

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Bancos | u$s | 7.136.39 | Capital | u$s | 1:000.000.00 |
| Préstamos en el exterior | " | 493.509.99 | Varias cuentas acreedoras | " | 152.000.00 |
| Varias cuentas deudoras | " | 63.087.23 | Utilidad del ejercicio | " | 192.078.94 |
| Acciones y valores en el exterior | " | 779.295.33 | | u$s | 1:344.078.94 |
| Gastos de constitución | " | 1.050.00 | | | |
| | u$s | 1:344.078.94 | | | |

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30|6|63

GANANCIAS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Intereses y comisiones | | | u$s | 83.671.03 |
| Dividendos | | | " | 30.727.24 |
| Resultado de acciones | | | " | 84.704.19 |
| | | | u$s | 199.102.46 |

PERDIDAS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Gastos generales | u$s | 2.798.27 | | |
| Impuestos | " | 2.925.64 | | |
| Amortizaciones | " | 525.00 | | |
| Diferencias cambiarias | " | 774.61 | " | 7.023.52 |
| | | | u$s | 192.078.94 |

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Dividendo 14% s/capital integrado | u$s | 140.000.00 |
| Reserva para impuestos fiscales | " | 2.648.00 |
| Reserva para cancelación saldo de gastos de constitución | " | 1.050.00 |
| Remanente de gestión | " | 48.380.94 |
| | u$s | 192.078.94 |

El Balance, Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de utilidades, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de agosto d 1963.

Se hallan copiados a fojas 3 del libro Copiador de Balances, rubricado con fecha 21 de abril de 1961, con el Nº 2035 al fº 421 del libro 11, en el Registro Público y General de Comercio.

$ 396.00 — 1|pub. 15388

---

NOVASETA S. A.

BALANCE GENERAL SINTETICO AL 31 DE MARZO DE 1963

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Inmuebles | $ | 1:611.558.37 | Capital realizado | $ | 3:000.000.00 |
| Máquinas, instalaciones | " | 2:941.513.41 | Reserva estatutaria | " | 28.084.17 |
| Muebles y útiles | " | 129.820.97 | " por amortizaciones | " | 2:095.297.07 |
| Caja | " | 11.816.38 | Previsiones varias | " | 133.123.24 |
| Cargos diferidos | " | 9.995.95 | Reserva extraordinaria | " | 155.146.16 |
| Deudores | " | 732.666.87 | " Revaluación activos | " | 55.090.42 |
| Bancos | " | 14.698.35 | Acreedores | " | 1:219.160.61 |
| Bancos moneda extranjera (Importación) | " | 9.350.08 | Bancos cuenta crédito | " | 240.000.00 |
| Elementos de fabricación | " | 872.176.79 | Resultados del ejercicio | " | 2.934.38 |
| Fabricación en proceso | " | 266.000.45 | Acreedores por documentos descontados | " | 208.825.87 |
| Productos terminados | " | 329.238.43 | | | |
| Documentos descontados | " | 208.825.87 | Suma del pasivo | $ | 7:137.661.92 |
| Suma del activo | $ | 7:137.661.92 | | | |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 7 de agosto de 1963.

Y se halla transcrito al folio Nº 45 del Libro Copiador, Rubricado el día 29 de agosto de 1949.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Ventas netas | | | | $ | 2:074.517.22 |
| Fabricación en proceso (dif. 1963 — 1962) | | | | " | 129.668.85 |
| Productos terminados (dif. 1963 — 1962) | | | | " | 271.111.93 |
| Resultados varios | | | | " | 45.054.92 |
| | | | | $ | 2:520.352.92 |

PERDIDAS

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Consumo materia prima y aux. | | | $ | 376.701.02 | | |
| Sueldos, jornales y comisiones | | | " | 846.332.08 | | |
| Recargos legales | | | " | 254.488.58 | | |
| Impuestos y seguros | | | " | 252.174.24 | | |
| Sellados timbres y útiles escrit. | | | " | 39.848.00 | | |
| Luz, agua, materiales var., caldera | | | " | 212.366.50 | | |
| Descuentos y rebajas | | | " | 28.967.67 | | |
| Empaque, repartos | | | " | 23.115.87 | | |
| Limpieza, consumo general | | | " | 52.068.44 | | |
| Intereses y gastos bancarios | | | " | 209.631.70 | | |
| Amortizaciones | | | " | 221.724.44 | | |
| Inmuebles | $ | 29.800.20 | | | | |
| Máquinas | " | 162.551.99 | | | | |
| Instalaciones | " | 19.782.00 | | | | |
| Muebles y útiles | " | 9.590.25 | | | $ | 2:517.418.54 |
| Utilidad del ejercicio | | | | | $ | 2.934.38 |

Las utilidades no se distribuyen y pasan al Rubro Cuenta Nueva.

El presente estado, ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 7 dé agosto de 1963.

Y se halla transcrito al folio Nº 49 del libro Copiador, rubricado el día 29 de agosto de 1949.

$ 660.00 — 1|pub. 15389

## SILKOR — FANAME S. A.

### INVENTARIO GENERAL SINTETICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

### ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| **Fijo:** | | $ 8:918.474.36 |
| Inmuebles | $ 1:588.089.33 | |
| Máquinas, instalaciones | " 7:323.411.51 | |
| Vehículos | " 6.973.52 | |
| **Circulante:** | | " 5:077.094.63 |
| Repuestos | $ 43.905.44 | |
| Ropa interior | " 745.318.48 | |
| Elementos de fabricación | " 1:244.216.27 | |
| Mercadería en elaboración | " 786.139.00 | |
| Mercadería elaborada | " 2:257.498.73 | |
| Importación | " 18.71 | |
| **Realizable:** | | " 4.000.00 |
| Acciones y títulos | $ 4.000.00 | |
| **Exigible:** | | " 2:320.012.32 |
| Deudores | $ 1:967.355.57 | |
| Deudores varios | " 4.828.58 | |
| Acreedores | " 347.828.17 | |
| **Disponible:** | | " 72.012.33 |
| Caja | $ 9.391.72 | |
| Bancos cuenta corriente | " 11.219.66 | |
| Bancos cuenta dólares import. | " 51.400.95 | |
| **Transitorio:** | | " 27.263.95 |
| Cargos diferidos | $ 27.263.95 | |
| **Eventual:** | | " 151.018.36 |
| Documentos descontados | " 151.018.36 | |
| **Cuentas de orden:** | | " 940.000.00 |
| Acciones emitidas p. suscribir | $ 880.000.00 | |
| Acciones depositantes en gtía directorio | " 50.000.00 | |
| Compromisos en garantía | " 10.000.00 | |
| Suma del activo | | $ 17:509.875.95 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 7 de agosto de 1963.
Y se halla transcripto al folio Nº 90 del libro Copiador rubricado el día 27 de febrero de 1951.

### PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| **Exigible:** | | $ 2:709.453.96 |
| Bancos cuenta corriente | $ 67.338.44 | |
| Acreedores | " 2:198.950.45 | |
| Cuentas ctes. moneda extrajera | " 5.923.44 | |
| Acreedores p. dividendos | " 23.514.24 | |
| Acreedores p. Royalty | " 20.391.39 | |
| Bancos cta. crédito — vale | " 393.336.00 | |
| **No exigible:** | | " 13:666.394.53 |
| Capital realizado | $ 6:120.000.00 | |
| Reserva estatutaria | " 442.461.54 | |
| Reserva p. amortizaciones | " 5:402.941.82 | |
| Previsiones varias | " 306.857.68 | |
| Reserva revaluación activo | " 1:394.133.49 | |
| **Transitorio:** | | " 43.009.10 |
| Utilidad del ejercicio | $ 43.009.10 | |
| **Eventual:** | | " 151.018.36 |
| Acreedores p. documentos desc. | " 151.018.36 | |
| **Cuentas de orden:** | | " 940.000.00 |
| Capital autorizado p. suscribir | $ 880.000.00 | |
| Depositantes acc. gtía. direc. | " 50.000.00 | |
| Firmantes de garantía | " 10.000.00 | |
| Suma del pasivo | | $ 17:509.875.95 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 7 de agosto de 1963.
Y se halla rtanscripto al folio Nº 91 del libro Copiador rubricado el día 27 de febrero de 1951.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE
PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

| | | | |
|---|---|---|---|
| **GANANCIAS** | | | $ 7:408.220.40 |
| Ventas | | $ 5:852.494.14 | |
| En proceso (dif. 1962—1961) | | " 95.028.84 | |
| En terminación (dif. 1962—1961) | | " 1:116.777.79 | |
| Resultados varios | | " 343.919.63 | |
| **PERDIDAS** | | | |
| Gastos de administración | | $ 841.711.15 | |
| Gastos de fabricación | | " 2:678.599.32 | |
| Gastos de ventas | | " 964.467.81 | |
| Gastos de financiación | | " 227.355.14 | |
| Alquileres | | " 16.800.00 | |
| Materia prima, hilado consumido | | " 1:061.021.47 | |
| Productos químico consumidos | | " 52.554.73 | |
| Repuestos consumidos | | " 68.453.98 | |
| Cajas envases consumidos | | " 248.619.65 | |
| Ropa interior consumida | | " 681.285.97 | |
| Amortizaciones | | " 524.342.08 | |
| Inmuebles | $ 30.669.26 | | |
| Máquinas | " 436.781.75 | | |
| Instalaciones | " 28.371.43 | | |
| Muebles y útiles | " 28.519.64 | | " 7:365.211.30 |
| Ganancia del ejercicio | | | $ 43.009.10 |

Las utilidades no se distribuyen y pasan al rubro Cuenta Nueva.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 7 de agosto de 1963.

Y se halla transcripta al folio Nº 92 del libro Copiador rubricado el día 27 de febrero de 1951.

$ 1.068.00 1|pub. — 15390

---

**MO. AN. O. M. S. A.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1963

| | | |
|---|---|---|
| **ACTIVO** | | |
| Deudores varios | | $ 6.000.95 |
| Bco. Palestino plazo fijo | | " 157.84 |
| Bco. Palestino Caja Ahorro | | " 788.86 |
| Inmuebles costos | $ 331.101.59 | |
| Amortización | " 17.575.74 | " 313.525.85 |
| Costo transferencia Propiedad horizontal | | " 24.411.78 |
| Total activo | | $ 344.885.28 |
| **PASIVO** | | |
| Bco. Palestino Cta. cte. | | $ 1.122.58 |
| Bco. Palestino cta. esp. | | " 10.366.34 |
| Acreedores varios | | " 25.201.23 |
| Impuestos a pagar | | " 4.614.15 |
| Bco. Hipotecario | | " 96.296.14 |
| Capital integrado | | " 200.000.00 |
| Utilidades a distribuir | | " 7.284.84 |
| Total pasivo | | $ 384.885.28 |

---

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE MAYO DE 1963

| | |
|---|---|
| **PERDIDAS** | |
| Intereses hipotecarios | $ 7.809.36 |
| Sueldos | " 879.89 |
| Gastos generales | " 7.540.76 |
| Impuestos | " 17.435.14 |
| Comisiones bancarias | " 2.260.05 |
| Leyes sociales | " 478.47 |
| Intereses | " 938.22 |
| Sub-total | $ 37.341.89 |
| Utilidades a distribuir | " 7.197.63 |
| Total | $ 44.539.52 |

GANANCIAS

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres | $ | 44.539.52 |
| Total | $ | 44.539.52 |

Aprobado por la Asamblea realizada el día 27 de agosto de 1963.

Copiado a folios 35 del libro copiador Cartas, rubricado con fecha 24 de agosto de 1955, inscripto en ésta Oficina con el Nº 7259.

---

DISTRIBUCION AL 31 DE MAYO DE 1963

| | | |
|---|---|---|
| Utilidades a distribuir balance anterior | $ | 87.21 |
| Utilidades a distribuir del ejercicio | " | 7.197.63 |
| Total utilidades a distribuir | $ | 7.284.84 |
| Dividendos a pagar | " | 7.197.63 |
| Saldo ejercicio 1962\|63 que queda en cuenta nueva | $ | 87.21 |

Distribución utilidades, aprobada por la Asamblea realizada el día veintisiete de agosto de 1963.

Copiada a folios Nº 35 del libro Copiador Cartas, rubricado con fecha 24 de agosto de 1955 e inscripto en ésta Oficina con el Nº 7259.

$ 576.00 1|pub. — 15396

---

**FIBROLIT S. A.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1963

ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| Fijo: | | |
| Inmuebles | $ | 1:313.246.64 |
| Instalaciones | " | 267.394.47 |
| Maquinarias | " | 929.729.52 |
| Muebles y útiles | " | 89.735.65 |
| Herramientas y accesorios | " | 251.142.59 |
| Material rodante | " | 40.599.55 |
| Circulante: | | |
| Materias primas y materiales de fabric. | " | 442.951.41 |
| Productos Fibrolit | " | 3:438.969.39 |
| Otros productos | " | 338.870.67 |
| Disponible: | | |
| Caja y Bancos | " | 210.818.51 |
| Exigible: | | |
| Deudores por ventas | " | 1:540.794.14 |
| Documentos a cobrar | " | 63.772.88 |
| Deudores varios | " | 337.810.40 |
| Realizable: | | |
| Valores y acciones | " | 1:242.419.92 |
| Transitorio: | | |
| Gastos adelantados | " | 85.830.52 |
| Sub-total | $ | 10:594.086.26 |
| Cuentas de orden: | | |
| Acciones en custodia y en garantía — depositarios de valores en custodia y en garantía | " | 98.800.00 |
| | $ | 10:692.886.26 |

PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| Patrimonial: | | |
| Capital integrado | $ | 3:979.000.00 |
| Reserva estatutaria | " | 662.176.39 |
| Reserva especial | " | 8.796.75 |
| Reserva especial Nº 1 | " | 1:161.545.86 |
| Fondo para amortizaciones | " | 1:365.377.90 |
| Exigible a largo plazo: | | |
| Obligaciones hipotecarias | " | 900.000.00 |
| Exigible: | | |
| Bancos | " | 182.826.01 |
| Documentos a pagar | " | 651.048.33 |
| Acreedores proveedores | " | 149.269.41 |
| Varios acreedores | " | 531.633.04 |
| Transitorio: | | |
| Previsiones | " | 43.343.71 |
| Utilidades: | | |
| Saldo del ejercicio anterior | " | 17.754.42 |
| Del ejercicio | " | 941.314.44 |
| Sub-total | $ | 10:594.086.26 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en custodia y en garantía — valores depositados en custodia y garantía | " | 98.800.00 |
| | $ | 10:692.886.26 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de julio de 1963.

El presente estado se halla copiado a Fs. 72 y 73 del libro Copiador certificado por el Registro Público de Comercio el 20 de marzo de 1952 y anotado.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA
PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS

| | | |
|---|---|---|
| **Amortizaciones:** | | |
| Inmuebles | $ | 26.636.23 |
| Instalaciones | " | 26.901.60 |
| Maquinarias | " | 47.938.21 |
| Muebles y útiles | " | 2.173.40 |
| Herramientas y accesorios | " | 27.111.34 |
| Material rodante | " | 6.162.00 |
| **Gastos generales:** | | |
| Gastos varios | " | 123.832.14 |
| Clínica médica y odontológica | " | 4.294.79 |
| Conservación inmuebles e instalaciones | " | 6.013.49 |
| Seguros | " | 6.668.08 |
| Impuestos y contribuciones | " | 87.827.79 |
| Intereses y descuentos | " | 226.866.77 |
| Propaganda | " | 3.852.60 |
| Sueldos y retribuciones | " | 607.093.29 |
| Impresos y artículos de oficina | " | 33.856.45 |
| Timbres comercio | " | 38.059.20 |
| Cuentas incobrables | " | 2.567.62 |
| **Utilidades:** | | |
| Del ejercicio | " | 941.314.44 |
| Saldo ejercicio anterior | " | 17.754.42 |
| | $ | 2:236.923.86 |

GANANCIAS

| | | |
|---|---|---|
| Productos Fibrolit | $ | 1:855.624.39 |
| Otros productos | " | 78.952.64 |
| Cupones y dividendos | " | 270.714.16 |
| Recuperos | " | 13.878.25 |
| Saldo utilidades ejercicio anterior | " | 17.754.42 |
| | $ | 2:236.923.86 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de julio de 1963.
El presente estado se halla copiado a fs. 74 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1952.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad líquida del ejercicio | $ | 941.314.44 |
| Saldo utilidades ejercicio anterior | " | 17.754.42 |
| | $ | 959.068.86 |
| Directorio y Síndico | $ | 127.077.45 |
| Fondo de reserva | " | 62.771.41 |
| Reserva para obligaciones legales y personal | " | 53.000.00 |
| Dividendo a pagar | " | 716.220.00 |
| | $ | 959.068.86 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de julio de 1963.
El presente estado se halla copiado a fs. 75 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1952.

$ 972.00 1 pub. — 15405

## A LOS PAGADORES DE REPARTICIONES PUBLICAS

A fin de desvirtuar el régimen de contralor existente para los pagos que efectúan las reparticiones del Estado (Dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Municipios y servicios Descentralizados), por sus deudas con "Diario Oficial" es rigurosamente necesario que las mismas exijan nuestro recibo intervenido por la Contaduría General de la Nación, único documento autorizado para acreditar los pagos.